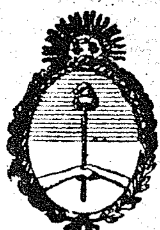


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de setiembre de 1974

NUMERO

22.986

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Bennett Anderson, González y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi el escribano autorizante, comparece el señor ingeniero Federico Roberto Francisco Angel Bennett, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.969.093 expedida por la Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Alsina número 831 y conocido por mí, de lo que doy fe como de que manifiesta concurrir en su carácter de presidente del directorio de la sociedad denominada "Bennett Anderson, González y Compañía" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en el indicado del compareciente, con plazo de duración de noventa y nueve años a contar del 18 de setiembre de 1961 y capital de un millón de pesos, especialmente autorizado para este otorgamiento, circunstancias que acredita así: a) Con la escritura por la que se protocolizó el estatuto de su representada, pasada el 5 de junio de 1961 con el número 526 al folio 1.183 del Registro 63 de esta Capital, ante el escribano Luis A. Beruti, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1961 bajo el número 1.781 al folio 521 del libro 53, tomoA de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista; b) Con las escrituras números 1.709, 2.570 y 2.219 de fechas 9 de diciembre de 1966, 29 de diciembre de 1969 y 14 de diciembre de 1970, pasadas ante el citado escribano Beruti a los folios 3.629, 4.914 y 4.264 del mismo Registro, inscriptas en el de Comercio el 28 de diciembre de 1966 bajo el número 3.138 al folio 349 del libro 61; el 16 de marzo de 1970 bajo el número 808 al folio 41 del libro 71; y el 30 de diciembre de 1970 bajo el número 5.746 al folio 216 del libro 73, respectivamente, todas del tomo A de Estatutos Nacionales, por las que en forma sucesiva se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma citada, escrituras que en testimonio tengo a la vista; c) Con el acta de asamblea general ordinaria número 13 del 26 de octubre de 1973, que tengo a la vista de fojas 51 a 54 del libro de actas de asambleas número uno de la sociedad, rubricado el 13 de octubre de 1961 con el número B 33506, por la que se eligieron las actuales autoridades y se distribuiyeron los cargos, correspondiendo al compareciente el invocado; y d) Con el acta de asamblea general extraordinaria número 14 del 26 de octubre de 1973, que tengo a la vista de fojas 55 a 66 del mismo libro, por la que se lo autoriza expresamente a otorgar la presente. — De toda la documentación mencionada agrego a esta escritura copias fotográficas autenticadas. — Y el compareciente, cuyas facultades suficientes para este otorgamiento certifico, asegurándome la vigencia de su representación, dice: Que, en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria número 14 del 26 de octubre de 1973, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas: I) Eleva el capital social de laa suma de un millón de pesos a un millón trescientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de trescientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una, clase B, de un voto por acción, en treinta y cinco series de diez mil acciones cada una, que llevan los números ciento uno a ciento treinta y cinco; y II) Adecúa a las disposiciones del decreto ley 19.550 el estatuto de su representada, que queda redactado así: Estatutos de "Bennett Anderson, González y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto, capital y acciones. — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes, funciona bajo el nombre de "BENNETT ANDERSON, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" una sociedad anónima continuadora de los negocios de "Bennett Anderson, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en la calle Alsina Nº 831 de la ciudad de Buenos Aires, y por resolución de directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el 18 de setiembre de 1961; este término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción y transformación de máquinas, accesorios, aparatos, herramientas y materias primas para la transmisión de potencia y manipuleo mecánico, tales como cadenas, engranajes, ruedas y piñones, rodamientos, acoplamientos, embragues, frenos, reductores y variadores de velocidad y cualquier otro elemento utilizable en esta industria. — b) Compra y venta, representación, consignación en el país y|o en el exterior y toda operación de importación y|o exportación de los elementos especificados en el párrafo anterior. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir, explotar y registrar marcas, patentes y procedimientos y, en general, realizar todas las operaciones, incluso financieras e inmobiliarias, y los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital suscripto es de un millón trescientos cincuenta mil pesos, representados por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, clase "A" y un millón doscientos cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, clase "B". — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción clase "B" a un voto. — Todas las acciones, inclusо las que se emitirán en el futuro, tendrán derecho a un voto por acción, en los supuestos previstos en los artículos 216, 217, 244 y 284 del "Decreto Ley Nº 19.550|72". — En las Asambleas en que las acciones preferidas carecen de derecho a voto, pueden asistir con voz. — Las acciones llenarán todos los recaudos legales y serán firmadas por un director y el síndico titular. — Artículo Quinto: El capital suscripto puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que fijará las clases de acciones que correspondan al incremento. — El aumento podrá efectuarse en acciones nominativas no endosables, ordinarias de uno a cinco votos o preferidas, de un peso valor nominal cada una. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias y reconocérseles o no prelación en le reembolso del capital al liquidarse la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural; las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el Art. 197, "Decreto Ley Nº 19.550|72" los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones ordinarias, expresada en Asamblea Especial reunida con los requisitos de la Asamblea Ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no deberá ser inferior a los treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan al emitirlas. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que prevé el Art. 193 del "Decreto Ley Nº 19.550|72" o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Octavo: Por resolución de una Asamblea Extraordinaria podrán emitirse debentures dentro o fuera del país, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Título II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de presidente, vicepresidente y uno a siete vocales titulares, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo: Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos, en garantía de su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea Ordinaria celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 234 del "Decreto Ley Nº 19.550|72". — Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, serán cubiertas por la sindicatura y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la próxima Asamblea Ordinaria si ésta fuese anterior. — Artículo Decimoprimero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Los directores, por ausencias ocasionales, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, sin que esta representación se compute como asistencia a los efectos del quórum. — La responsabilidad del representado será igual a la de los directores presentes, de conformidad con el Art. 266 del "Decreto Ley Nº 19.550|72". — Artículo Decimosegundo: El Directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez por mes; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — De las reuniones que efectúe el Cuarpo se labrarán actas en el libro respectivo, las que deberán ser firmadas por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo Decimotercero: Son deberes y atribuciones del Directorio, además de los que les confieren las leyes generales y otros artículos de estos estatutos los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clases de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para absolver posiciones; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar, sin excepción, los actos correspondientes al objeto de la misma, cuya



especificación consta en el artículo tercero de estos estatutos; c) Celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por acciones, con las limitaciones que establezcan las disposiciones en vigencia; disolver sociedades; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; aceptar u otorgar prendas; transar toda clase de cuestiones en asuntos judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; otorgar las garantías que requieran los negocios sociales; abrir cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos. — d) Efectuar operaciones de toda clase y naturaleza en instituciones bancarias, públicas o privadas o instituciones financieras públicas o privadas o corporaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior, creados o a crearse. — Podrá especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica o por las disposiciones legales vigentes; con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las condiciones que fijen a tal efectos las cartas orgánicas de dichas instituciones. — e) Designar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime convenientes, por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos sin limitación, sus atribuciones, así como también delegar en ellos la parte ejecutiva con facultades para el mejor desempeño de sus cargos — El Directorio podrá nombrar de su seno gerentes o delegados, así com también designar a cualquiera de sus integrantes para desempeñar funciones técnicas, administrativas o de gestión, con las retribuciones que considere convenientes, que se cargarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la Asamblea Ordinaria que trate los resultados del mismo. — f) Otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facultades que considere convenientes, sin limitación, inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales. — Dichos poderes podrán establecerse a favor de los directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes, representantes, profesionales u otras personas de existencia visible o ideal, sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio de los intereses de la sociedad, pudiendo revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — h) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y con las facultades que crea necesarias, inclusive las de querellar. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. — j) Establecer y acordar los gasto de la sociedad. — k) Dictar los reglamentos internos previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en lo que fuere necesario. — l) Celebrar contratos de seguros en que la sociedad actúe como asegurada. — m) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa; comprometer en árbitros amigables componedores, transar:, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra y prorrogar jurisdicciones. — n) Nombrar representantes de la sociedad en el extranjero, fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales. — o) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — p) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y estos estatutos. — q) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y estado de resultados. — r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que resulten necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Decimocuarto: La asamblea ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones son las que les confiere el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título III. — De las Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas serán convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por publicaciones durante cinco días, con quince días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. — En el caso de asamblea unánime a que se refiere el Art. 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria. — La asamblea en segunda convocatoria se realizarán el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosexto: La constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que represente la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituirán con cualquier número de acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones. — En ambas clases de asamblea las resoluciones serán tomadas tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el Art. 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se estará al régimen establecido en el mismo para esos casos. — Artículo Decimoséptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo las firmas certificarse por escribano público o Banco autorizado para operar como tal por el Banco Central de la República Argentina. — No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Título IV. — De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose la Memoria, el inventario, balance general y estado de resultados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas en la materia. — Por resolución de Asamblea Extraordinaria puede modificarse la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. b) A las remuneraciones del Directorio y Sindicatura. c) A las sumas necesarias para satisfacer los dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) A las sumas que se resuelva distribuir como dividendo a las accciones ordinarias y como participación adicional asignada a las acciones preferidas, en exceso del dividendo fijo. e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones liberadas o en dinero efectivo y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título V. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad se efectuará por el Directorio o por uno o varios liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria, bajo la vigilancia del síndico. — Una vez cancelado el pasivo y abonada la remuneración de los liquidadores, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas por su valor nominal integrado, cuando se hubiera emitido con preferencia en el reintegro del capital. — b) Se reembolsará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en la misma proporción en que participaron en las utilidades; en el caso de estas últimas, solo se computará el dividendo adicional. Yo el escribano autorizante procedo a transcribir las partes pertinentes del acta de Asamblea General Extraordinaria número 14 del 26 de octubre de 1973 en la que se aprobó el texto del estatuto adecuado, que se halla agregado de fojas 174 a 180 del expediente número 12601|148.322 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y que, modificada en la forma de fojas 187 y vuelta, fue conformada por resolución del 6 de junio en curso, obrante a fojas 190, la que transcribo como así también las partes pertinentes del Registro de Asistencia de Accionistas a la citada Asamblea, las que dicen así: 'Acta de la Asamblea General Extraordinaria Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, en el domicilio legal de la sociedad, calle Alsina 831 de esta Capital Federal, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, los señores accionistas de "Bennett Anderson, González y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya nómina consta al folio quince del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, concurriendo seis accionistas por sí con un total de sesenta y ocho mil seiscientos quince (68.615) acciones de clase A, cinco votos y quinientas noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro (592.734) acciones de clase B, un voto, que representan un capital de pesos seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve (661.349), con derecho a novecientos treinta y cinco mil ochocientos nueve (935.809) votos, todo ello sobre un capital suscripto y realizado de un millón de pesos ($ 1.000.000), lo cual cubre el quórum previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales. Siendo las 18,00 horas y cumpliendo con las disposiciones previstas, el señor Presidente don Federico Roberto Bennett declara legalmente constituida la asamblea general extraordinaria de accionistas para tratar los puntos enumerados en el orden del día publicado en el Boletín Oficial y cuyo texto es el siguiente: Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 1973, a las 17,30 horas en su domicilio legal calle Alsina 831, Capital Feoeral, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º: Aumento del capital social. 3º: Adecuación del estatuto de la sociedad a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. Buenos Aires, octubre de 1973. — El Directorio. Pasándose a tratar el primer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta: A moción del señor Abel E. Mendiberry la asamblea designa por unanimidad a los señores Domingo R. Di Laudo y Armando A. Capristo para firmar el acta. Se continúa con el punto dos: Aumento del capital social: Manifiesta el señor Presidente que a los efectos del pago del dividendo de acciones sancionado por la Asamblea Ordinaria realizada en el día de la fecha, corresponde elevar el capital social a $ 1.350.000; Luego de un cambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar el incremento del capital precitado, disponiendo que el aumento de $ 350.000 sea íntegramente en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) al portador de valor nominal $ 1 cada una, facultándose al Directorio para que proceda a la emisión y distribución de estos valores, luego de haberse obtenido la legalización del aumento. Se pasa a tratar el tercer punto: Adecuación del estatuto de la sociedad a las disposiciones de la Ley Nº 19.550: Expresa el señor Presidente que teniendo en cuenta la evolución de la sociedad y la necesidad de aumentar el capital de la misma, el Directorio ha resuelto promover la adecuación de sus estatutos a las normas del Decreto Ley número 19.550|72 y sus disposiciones complementarias, sometiendo a consideración de la Asamblea el proyecto que se pone a consideración de los señores accionistas. Luego de un amplio cambio de opiniones, a moción del señor Domingo Roberto Di Laudo, la asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto de los estatutos de la sociedad, concebido en los siguientes términos: ...Igualmente por unanimidad, la Asamblea faculta a los señores Federico Roberto Bennett, Dictinio González y Abel E. Mendiberry, para que uno cualquiera de ellos indistintamente, acepte y proponga las modificaciones que las autoridades competentes puedan exigir respecto de los estatutos que quedan aprobados y practique cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, como así también para firmar la escritura y documentación necesaria a tales efectos. — No habiendo otros asuntos que tratar, la sesión fue levantada siendo las 20,00 horas. — F. R. Bennett. — D. R. Di Laudo. — A. Capristo". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1974. — Visto: El expediente N. 12.601|148.322; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 189 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artculo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 174|180, con las modificaciones de fs. 187 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Bennett Anderson, González y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de octubre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad en el plazo de 10 días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada, — Resolución I. G. P. J. Nº 1.624 (firmado:) A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de Octubre de 1973 — Nº de orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante... Cantidad de acciones o certificados Clase A — Clase B... Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — Firmas: 1 — 10 — 22 — Federico Roberto Bennett, Guido 1607, 7º piso, Cap. Fed., C. I. 1.969.093, P.F. 39.700 - 331.832 - ...371.523 - 530.332 - F. R. Bennett — 2 — 10 — 22 — Dictinio González, Av. Gaona 1102, 4º piso, Cap. Fed., C. I. 617.790, P. F. — 19.650 — 154.191 — ...173.841 — 252.441. — D. González. — 3 — 10 — 22. — Abel Enrique Mendiberry, Rivadavia 422, Berazategui, Pcia. Bs. As. — C. I. 3.158.739, P. F. — 8.500 — 90.429 — ...98.929 — 132.929. — A. E. Mendiberry. — 4 — 10 — 22. — Armando Antonio Capristo, Gurruchaga 1168, Cap. Fed. — L. E. 97.952 — 690 — 15.333 — ...16.023 — 18.783. — A. Capristo. — 5 — 10 — 22. — Fernando Antonio Alonso, Solís 270, Piso 7º, Cap. Fed. — L. E. 265.503. — 75 — 499 — ...574 — 874. — F. Alonso. — 6 — 10 — 22. — Domingo R. Di Laudo, Donado 1202, Cap. Fed., C. I. 3.608.010, P. F. — ...450 — ...450 — ...D. R. Di Laudo. — 68.615 — 592.734 — ...661.349 — 935.809. — A los 22 días del mes de octubre de 1973 se cierra el presente Registro de Accionistas con un capital de pesos seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y nueve ($ 661.349). — F. R. Bennett, Presidente. — A. Capristo — Síndico titular. — Siendo las 18 horas del día 26 de Octubre de 1973 se clausura este Registro con la presencia de seis accionistas, todos por sí, que totalizan 68.615 acciones clase A (cinco votos) y 592.734 acciones clase B (un voto) por un capital total de $ 661.349, con derecho a 935.809 votos. — F. R. Bennett, Presidente. — A. Capristo. — D. R. Di Laudo". — Es copia fiel, de lo que doy fe, como de que el compareciente me exhibe la cédula fiscal de su representada, expedida por la Dirección General Impositiva número R. 163.564 por la inscripción 902112-008-9, válida hasta el 31 de diciembre próximo. — Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — F. R. Bennett. — Está mi sello. — T. Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en diez fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del 015.715.921 A a la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro — S|R.: "Compañía". — E|L.: agencias. Vale. — S|R.: enparajes. Vale. — S|R.: "284" — "título". Vale. — E|L.: mil. Vale. — La testado "de" no vale. — S|R.: "265.503", Vale.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.4|9 Nº 88.990 v.4|9|74

Crefin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura de fecha 9 de Abril de 1974 pasada ante el Escribano Carlos Jorge Sala, al folio 699, del Registro 375, a su cargo, fueron reformados los Artículos tercero y quinto de los Estatutos Sociales de "CREFIN, SOCIEDAD ANONIMA", la que fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria Nº 1, de fecha 6|3|74, y por la Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0769 de fecha 3|4|74 por lo tanto el texto de los artículos reformados es del siguiente tenor: Artículo Tercero: La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades por sí, representando asociada a terceros, dentro o fuera del país; I) Operaciones Financieras: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos, a plazo determinado o reembolsables o determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder, préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones y|o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar, y vender ttulos y otros

valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — II) Operaciones Comerciales: La Importación y|o Exportación de productos y mercaderías en general, de origen nacional o extranjero, elaborados o no. El ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las Ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia que se expedirá testimonio de la presente para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — C. E. Campbell. — O. C. Noceti. — Ante mí: Carlos J. Sala.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.4|9 Nº 88.978 v.4|9|74

Parke, Davis & Cía. de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 325, de fecha 19 de Mayo de 1974, pasada al folio 699, del Registro Nº 164, a cargo del Escribano adscripto del citado Registro don Carlos Luis Rossi, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PARKE. DAVIS & CIA. DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Septiembre de 1964, bajo el Nº 1740, al Fº 495 del Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió un Poder Especial a favor del Señor Juan Carlos Riera, según Acta Nº 159, con el cargo de Gerente de Comercialización, para que en nombre y representación de la Sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura, revocando el poder conferido según Acta Nº 38 a favor del Señor Luis Williams, protocolizado por escritura Nº 1.433, otorgada el 8 de Julio de 1966, al Fº 4.945 del registro del Escribano Don Leandro Vivet, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Octubre de 1966, bajo el Nº 496, al folio 322 del Libro 72 de Poderes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.4|9 Nº 89.057 v.4|9|74

Cometarsa
Construcciones Metálicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "COMETARSA, CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante escritura Nº 495 pasada al folio 1.168 de fecha 30 de abril de 1974 por ante el Escribano D. Ernesto M. Miguens, confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores Juan Carlos Bietti, Juan Enrique Chapperon, Mario Daniel Esteban Distéfano, Víctor Aurelio González, Diego Rafael Mantilla, Franco Moirano, Federico Alejandro Peña, Víctor Miguel Rivera, Hilario Testa, Samuel Vicente Torre, Germán Arnoldo Bobzin, Oscar Raúl Burdet, Rodolfo Carlos Isely, Hernán Carlos Paradiso, Antonio Jorge Pestanha y José Andrés Russo, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos mencionados en la misma, y con las facultades y modalidades en ella insertas, y al mismo tiempo procedió a la revocatoria del poder otorgado a los mismos efectos, a favor de los señores Juan Carlos Bietti, Juan Enrique Chapperon, Diego Rafael Mantilla, Franco Moirano, Federico Alejandro Peña, Hilario Testa, Julio Tonin, Samuel Vicente Torre, Germán Arnoldo Bobzin, Oscar Raúl Burdet, Roberto Carlos Giusti, Rodolfo Carlos Isely, Hernán Carlos Paradiso y Víctor Miguel Rivera, mediante escritura Nº 697 pasada al folio 1.403 de fecha 17 de mayo de 1973 por ante el citado Escribano D. Ernesto M. Miguens e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de julio de 1973 bajo el Nº 145 al folio 318 del libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.4|9 Nº 89.057 v.4|9|74

Reinforced Plastic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este juzgado, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, el día dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecieron: vos; don Adolfo Juan Strada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.729.457, nacido el 16 de enero de 1941, casado, domiciliado en la calle Rastreador Fournier 3010, de la localidad de Olivos; don Adolfo Juan Strada, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires numero 270.808, nacido el 21 de junio de 1933, divorciado de doña Gemma Cañdrano en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 526 de la localidad de Boulogne y don Juan Domingo Strada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.878.781, nacido el 9 de enero de 1941, casado, con domicilio en Warnes 490 de la localidad de Boulogne, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la la provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de "Reinforced Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle French 2262, octavo piso, departamento A. de esta ciudad y titulares de la totalidad de capital social. — La existencia de la mencionada scoiedad, el carácter de socios de los comparecientes y la facultad para este otorgamiento, se acreditan de la manera siguiente: a) Con el contrato privado de constitución del 14 de agosto de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de noviembre de 1968 bajo el número 4.228, al folio 484 del libro 58; b) Con el contrato de cesión de cuotas instrumentado privadamente el 12 de mayo de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de octubre de 1970 bajo el número 2.150, al folio 202 del libro 59; c) Con el instrumento de reforma del contrato social, otorgado privadamente el 12 de noviembre de 1971, inscripto en el Juzgado Nacinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de febrero de 1973, bajo el número 49 al folio 110 del libro 63 y d) Con el contrato de cesión de cuotas instrumentado privadamente el 18 de diciembre de 1972, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de marzo de 1974 bajo el número 586 al folio 24 del libro 65. — De todos los instrumentos relacionados, que los exponentes me aseguran se hallan en plena vigencia, queda agregada a esta escritura fotocopia autenticada por el autorizante, doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Primero. — Que han resuelto transformar en una sociedad anónima a "Reinforced Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad anónima se denominará "Reinforced Plastic, Sociedad Anónima" y continuará los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada a partir del 31 de diciembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, según balance general cerrado el 31 de diciembre de 1973, que igualmente firmado por todos los socios y por Contador Público matriculado, queda agregado a esta escritura en copia autenticada y se transcribe íntegramente más adelante; también quedan agregados a este instrumento, en copias autenticadas, el cuadro demostrativo del capital que suscribe e integra cada socio y el cuadro de aportes no dinerados. — Segundo. — Se fija el capital social en la suma de Un millon quinientos mil pesos ($ 1.500.000) constituido por acciones ordinarias nominativas no ensosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos ($ 10). Este capital queda suscripto en este acto de la siguiente forma: don Horacio José Baldoni, Cincuenta mil acciones; don Adolfo Juan Strada, Cincuenta mil acciones y don Juan Domingo Strada, Cincuenta mil acciones, que se integran en su totalidad con las participaciones de capital que por igual suma son titulares respectivamente en la sociedad transformada "Reinforced Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero. — Nombrar miembros del órgano administrador: Presidente a don Juan Domingo Strada; Vicepresidente a don Adolfo Juan Strada y Vocal a don Horacio José Baldoni; Suplente a don Jorge Oscar Gamas; Síndico titular Contador Público Nacional José Angel Diego y Síndico suplente Contador Público Nacional Carlos Ramón. — Cuarto. — Autorizar a los señores Juan Domingo Strada, José Angel Diego y Horacio Pedro Chiesa, para que actuando en forma conjunta o indistintamente gestionen ante la autoridad de contralor la conformidad para la transformación formalizada en este acto, aceptando y|o proponiendo las modificaciones que sean necesarias, inclusive a la denominación social y solicitar la inscripción de este instrumento con el balance anexo en el Registro Público de Comercio; otorgar también poder irrevocable por 180 días a don Juan Domingo Strada para suscribir en nombre de los comparecientes las escrituras públicas complementarias o ampliatorias requeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quinto. — Se aprueba el siguiente estatuto: Artículo Primero. — La sociedad se denmina "REINFORCED PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA", y se constituye sobre la base de la transformación de la anterior sociedad "Reinforced Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en la calle Viel 370, segundo piso, "B", Capital Federal. — Artículo Segundo. — Su duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. — Tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, todo lo concerniente al proyecto, fabricación, comercialización, distribución, instalación, montaje, exportación, importación, representación y|o licencias de firmas y|o productos nacionales o extranjeros de: a) Plásticos reforzados; b) Maquinarias, complementos y accesorios metalúrgicos para la industria plástica; así como cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con los objetos principales. — Artículo Cuarto. — El capital es de Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) representado por Ciento cincuenta mil acciones de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, decreto ley 19.550. — Artículo Quinto. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211, decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio y síndico. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos (1.000) en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que establecen los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63, como asimismo las que se determinan en este estatuto y las especificadas en el artículo tercero; podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en consecuencia: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires o con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; — c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; — d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años; — e) Adquirir y transferir créditos, acciones y derechos; — f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; — g) Suscribir acciones de otras sociedades por acciones o comprarlas; - h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — i) Estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; — j) Conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes; — k) Celebrar en fin todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, que actuará en forma individual y también a los directores quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin ese derecho. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las ac-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|9|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El balance especial de transformación al 31 de diciembre de 1973, el detalle analítico de la cuenta patrimonio neto y el detalle de la cuenta de integración por socio, firmados por todos los socios y por contador público matriculado, quedan agregados a esta escritura y transcriptos íntegramente dicen así: "Balance especial de transformación al 31 de diciembre de 1973. — Domicilio legal: French 2262. — Capital. — Actividad Principal: Plástico Reforzado. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de noviembre de 1968. — Activo. — Activos corrientes: — disponibilidades: Bancos; 285.890,75. — Créditos. — Deudores por ventas: 404.485,97. — Documentos a cobrar: 88.674,38. — Total: 493.160,35. — Otros: Anticipos a proveedores: 45.034,02. — Depósito en garantía: 2.500. — Total de otros créditos: 47.534,02. — Total créditos: 540.694,37. — Bienes de cambio: Materia prima: 117.200. — Productos en proceso: 31.000. — Total bienes de cambio: 148.200. — Total Activo Corriente: 984.885,16. — Activos no Corrientes: Bienes de uso: 1.999.085,68. — Cargos diferidos: Anticipo Impuestos: 88.232,44. — Intereses a devengar a pagar: 1.508,78. Total cargos diferidos 89.759,22. — Total del activo no corriente: 2.098.844,88. — Total: 3.083.730,04. — Pasivo. — Pasivo corriente: Deudas Comerciales 844.603,27. — Bancarias 80.600. — Financieras 4.840. — Sueldos a Pagar 23.516,68. — Acreedores varios 93.503,75. — Cuentas Particulares Socios 65.518,92. — Por Cargas Sociales 11.729,74. — Por Cargas Fiscales 241.871,17. — Total pasivo corriente: 1.361.783,53. — Pasivo no corriente: Deudas. — Bancarias 80.000. — Provisiones — Indemnización por Despido 7.533,30. — Total pasivo no corriente 87.533,30. — Patrimonio — Neto. — Capital 1.500.000. — Revalúo Contable Saldo Ley 19.742 pesos 128.913,21. — Reserva Legal 5.500. — Total del Patrimonio Neto 1.634.413,21. — Total: 3.083.730,04. — José Angel Diego. — Hay un sello: José Angel Diego, Contador Público Nacional. — Juan Domingo Strada. — Horacio José Baldoni. — Adolfo Juan Strada. — Detalle analítico de la Cuenta Patrimonio Neto. — Capital Social Reinforced Plastic S.R.L. $ 27.500. — Capital Ley 19.742 $ 128.913,21. — Capitalización Utilidad Ejercicio 1972|1973 pesos 556.710,16. — Capitalización Cuentas Particulares Socios: Adolfo Juan Strada $ 22.560,91. — Juan Domingo Strada pesos 22.560,91. — Horacio José Baldoni pesos 22.560,90. — Total: $ 67.682,72. — Capitalización Revalúo Técnico del Rubro Inmuebles y Mejoras en Inmueble (de acuerdo a la valuación efectuada por Ingeniero Civil que se adjunta) según detalle en Anexo "A" del Balance: Valuación total según tasación $ 1.551.492,12. — Valor de libros ya efectuado el Revalúo Contable (antes de amortizaciones) $ 832.198,21. — Neto $ 719.293,91. — Total rubro Capital $ 1.500.000. — Detalle de la Cuenta de Integración por Socio. — Socio. — Capital suscripto: Adolfo Juan Strada $ 500.000. — Juan Domingo Strada $ 500.000. — Horacio José Baldoni pesos 500.000. — Total Capital suscripto $ 1.500.000. — Jose Angel Diego. — Juan Domingo Strada. — Horacio José Baldoni. — Adolfo Juan Strada". — Todo lo transcripto es copia fiel del original de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes manifiestan que ninguno de los socios de la sociedad que se transforma ha hecho uso del derecho de receso. — El autorizante hace constar que le es exhibida por los comparecientes la cédula fiscal de cada uno de ellos y de la sociedad que se transforma, de cuyos instrumentos que se hallan en vigencia por el período fiscal corriente, queda agregada a esta escritura una fotocopia autenticada, doy fe. — Leída que les fue ésta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Horacio José Baldoni. — Adolfo Juan Strada. — Juan Domingo Strada. — Está mi sello. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mi al folio 410 del Registro 46, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 015.516.610 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: valor — así — actuación. Vale. — Horacio P. Chiesa Galy, Escribano. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público, compareció don Juan Domingo Strada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.878.781, argentino, nacido el 9 de enero de 1941, casado, domiciliado en la calle Warnes 490 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Horacio José Baldoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.729.457, nacido el 16 de enero de 1941, casado, domiciliado en la calle Rastreador Fournier 3010 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Adolfo Juan Strada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 270.808, nacido el 21 de junio de 1933, divorciado de doña Gemma Caudrano en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 526 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que le otorgaran las mencionadas personas en escritura que pasó ante mi en este Registro el día 2 de mayo de 1974, en cuyo instrumento el exponente juntamente con sus mandantes, efectuaron la transformación de "Reinforced Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en "Reinforced Plastic, Sociedad Anónima" y aprobaron su estatuto. — Y luego de asegurarme el compareciente que el instrumento público relacionado se halla en plena vigencia, con motivo de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente en que tramita la transformación de la sociedad y aprobación del estatuto, dijo: Primero: Que el artículo tercero del estatuto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, todo lo concerniente al proyecto, fabricación, comercialización, distribución, instalación, montaje, exportación, importación, representación y|o licencias de firmas y|o productos nacionales o extranjeros de: a) Plásticos reforzados; b) Maquinarias, complementos y accesorios metalúrgicos para la industria plástica". — Segundo: Que me solicita transcriba en esta escritura el acta de transformación, que tengo a la vista para este acto, que queda agregada a esta escritura en copia autenticada y que textualmente es del siguiente tenor: "En la localidad de Boulogne, a los veintiún días del mes de diciembre de 1973, se reúnen en el local ubicado en la calle Capitán Juan de San Martín Nº 2251, los integrantes de la firma Reinforced Plastic S.R.L. señores Horacio José Baldoni, Adolfo Juan Strada y Juan Domingo Strada, para tratar el siguiente tema: Transformación de la sociedad Reinforced Plastic S.R.L. en Reinforced Plastic, Sociedad Anónima: Toma la palabra el señor Juan Domingo Strada y expone: Que como es de conocimiento de los integrantes de la sociedad, actualmente el Capital de la firma "Reinforced Plastic S.R.L." asciende a la suma de veintisiete mil quinientos pesos. — Capital insuficiente para reflejar el real valor del rubro Patrimonio neto de la Sociedad. — Asimismo manifiesta que dada la envergadura tomada por la empresa, propone se transforme la actual S.R.L. en Sociedad Anónima. — Puesto a votación de los integrantes de la Sociedad se aprueba por unanimidad lo siguiente: 1) Transformar la actual sociedad Reinforced Plastic S.R.L. en la firma Reinforced Plastic, Sociedad Anónima. — 2) Llevar el Patrimonio Neto de la S.R.L. al real valor, para constituir el Capital de la Sociedad en la que se transformará. — 3) Que la transformación se realice a partir del 31 de diciembre de 1973. — Que en la Sociedad Anónima que se constituirá se respeten los mismos porcentajes de aportes que los socios tienen actualmente en la sociedad que se transformará o sea 1|3 para cada accionista. — Sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión. — Horacio José Baldoni. — Adolfo Juan Strada. — Juan Domingo Strada". — Todo lo transcripto es copia fiel del original de su referencia, doy fe. — Tercero: Que el Balance Especial de Transformación ha sido certificado por el Cotnador Público Matriculado don José Angel Diego, C.P.C.E. T. 42, Folio 130. — El autorizante hace constar a los efectos legales que pudieran corresponder que la publicación que estatuye el artículo 77 del Decreto Ley 19.550 se efectuó en el Boletín Oficial, primera publicación el 9 de mayo de 1974, última publicación el 13 de mayo de 1974, no habiéndose efectuado ninguna oposición dentro del período a ese fin que se encuentra vencido. — Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — Juan Domingo Strada. — Está mi sello. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio 546 del Registro 46, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos notariales, numerados A 015.650.092 y el presente, número A 015.650.093, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Strada, 015.650.092. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e.4|9 Nº 91.750 v.4|9|74

Industrias Segni

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.559. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Oscar Roberto Segni, casado, comerciante, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos nueve, libreta de enrolamiento número 776.411, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento veintidós; y Pedro Pastoriza, soltero, comerciante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.755.682, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti número cincuenta y dos, octavo piso, departamento "A", ambos comparecientes son argentinos, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "INDUSTRIAS SEGNI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Producción, elaboración y transformación de productos y materias primas relacionados con la industrial petroquímica. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones, siempre relacionados con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y Artículo noveno, del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, scursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nro de acciones presentes con derecho a voto. —Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle, siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador, y de cinco votos cada acción, suscribiendo el señor Oscar Roberto Segni: Un mil doscientas acciones y el señor Pedro Pastoriza: ochocientas acciones, integrando tres mil pesos y dos mil pesos, respectivamente, lo que totaliza la cantidad de cinco mil pesos, debiendo integrar el saldo de quince mil pesos, a pedido del Directorio, dentro de los dos años de firmada la presente escritura. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Oscar Roberto Segvi; Vicepresidente, al señor Pedro Pastoriza. — Y órgano fiscalizador: Síndico Titular al señor José Juan Carlos Conforti, casado, contador público nacional, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.120.565, domiciliado en la calle J. B Ambrosetti número cincuenta y dos, octavo piso, departamento "A" y Síndico Suplente al señor Pedro Weisstaub, divorciado, abogado, de treinta y seis años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.956.452, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco, décimo piso; ambos argentinos, de este vecindario y personas de mi conocimiento de que doy fe, quienes están presentes en este acto a efectos de aceptar el cargo para el cual fueron designados en el presente Estatuto. — Se autoriza al doctor Pedro Weisstaub y a Oscar Roberto Segni, a fin de que, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmen escrituras, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de

la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social **o** sea sobre la suma de veinte mil pesos — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan aceptarla. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firma cada cual como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe — Oscar Segni. — P. Pastoriza. — J. J. C. Conforti. — Pedro Weisstaub. — Hay un sello. — Ante mí: Sara R. de Imar. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil quinientos noventa y nueve del Registro Notarial número quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Segni, Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numeralos correlativamente del cero quince millones sesenta y dos mil trescientos veinte y el presente cero quince millones sesenta y dos mil trescientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Sara R. de Imar. — Escribana. — Folio 429. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribana autorizante, comparece el señor Oscar Roberto Segni, argentino, casado, comerciante, nacido el dieciséis de Julio de mil novecientos nueve, Libreta de Enrolamiento número 776.411, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, primer piso, departamento veintidós de este vecindario y persona de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de Industria Segni Sociedad Anónima, de la cual es Presidente de su Directorio, expresamente autorizado en virtud de la escritura constitutiva de la sociedad de fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, pasada ante mí al folio mil quinientos noventa y nueve de este mismo Registro Notarial, de mi adscripcion, la que se encuentra pendiente de inscripción y dice: Que en nombre de su representada y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas. aclara que los artículos tercero y quinto, de los Estatutos de la sociedad, quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: Tien por objeto — Industrial: Producción, elaboración, y transformación de productos y materias primas para la industria plástica y sus derivados. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones, siempre relacionados con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto — Y Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tercero: El cuadro de suscripción de capitales queda redactado en la siguiente forma: El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle siendo la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas y de cinco votos cada acción, suscribiento el señor Oscar Roberto Segni: un mil doscientas acciones y el señor Pedro Pastoriza, ochocientas acciones, integrando tres mil pesos y dos mil pesos, respectivamente, lo que totaliza la cantidad de cinco mil pesos, debiendo integrar el saldo de quince mil pesos, a pedido del Directorio, dentro de los dos años de firmada la escritura constitutiva — Cuarto: Que continúan vigentes y sin modificacinó alguna los artículos del Estatuto no modificados expresamente por la presente escritura, como así también los demás considerandos de la misma — Previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí, de todo lo que doy fe — Oscar R. Segni — Hay un sello. — Ante mí: Sara R. de Imar. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintinueve del Registro Notarial número quinientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para Sociedad interesada, expido este testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados cero quince millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil noecientos setenta y cuatro Sobrerraspado: Segni — mil — en — la — distribución — totalidad — modos — escritura — interesada. — Vale. — Hay un sello. — Hay una firma. —Sara Rudoy de Imar. Escribana.

Buenos Aires agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e. 4|9 Nº 88.974 v.4|9|74

Tourinter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 175. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José María González de la Fuente, casado, argentino, de 28 años de edad, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4 538.720 y don Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú, casado, argentino, de 55 años, hacendado, con libreta de enrolamiento matrícula 418.750, ambos domiciliados en la casa de la calle Corrientes 457; de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina TOURINTER, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 482, quinto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Contratación de viajes en general, individuales y|o colectivos, para dentro y|o fuera del territorio de la Nación; venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres; excursiones, reserva de hoteles y todo lo vinculado con viajes en general. — Artículo Cuarto: El capital es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550 — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, mientras desempeñe su cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los siguientes: Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de la asamblea y del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular quien **durará en sus funciones tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas.** — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital social de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: el señor González de la Fuente, suscribe dos mil quinientas acciones e integra seis mil doscientos cincuenta pesos y el señor Ruiz Guiñazú, suscribe dos mil quinientas acciones e integra seis mil doscientos cincuenta pesos. — Los accionitas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, en un plazo que no deberá exceder de dos años a contar desde el día de hoy. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Nicolás Enrique Ruiz Guiñazú. — Vicepresidente: José María González de la Fuente. — Director Titular: Rafael Zambrano Posse. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Miguel Angel Angelino, Contador Público Nacional; Síndico Suplente: Aurelio Augusto Quirito Romano Lázzari, Doctor en Ciencias Económicas. — IV. — Los socios se otorgan poder especial recíproco, para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, por sí y en nombre y representación del restante, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control, y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Presente a este acto don Rafael Zambrano Posse, casado, argentino, de 29 años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.433.002 domiciliado en la Avenida Quintana 288 de esta Ciudad; hábil y de mi concoimiento, de que doy fe, dice: Que acepta el cargo de director titular que le fuera conferido en este contrato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — J. M. González de la Fuente. — N. Ruiz Guiñazú. — Rafael Zambrano Posse. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — **Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 175, del Registro 459, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad,** expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015334590 al presente serie A, que sello, rubrico y firmo, en Buenos Aires, a 22 de febrero de 1974. — Raspado: Administración — impedimento — también — alcanzar — nueva; Vale. — Tourinter — Vale. — Está mi sello. — Jorge F. Taquini. — Es Copia Fiel, de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.4|9 Nº 88.945 v.4|9|74

Bagala

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y siete. — En Buenos Aires, al veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: don Roberto Antonio Bagalá, argentino, casado, domiciliado en Avenida Gaona 2475, con Libreta de Enrolamiento número 6.903.502, y don Eduardo Argentino Del Río, argentino, casado, domiciliado en Granaderos 92, planta baja "B", con Libreta de Enrolamiento número 4.413.818, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de "Bagalá, Sociedad Anónima Comercial" dejan definitivamente constituida la misma de acuerdo al acta fundamental que ratifican en todo su contenido y que capiada textualmente dice así: "Acta Constitutiva". I. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, los señores Bagalá, Roberto Antonio, de 29 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Gaona 2475, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 6.903.502; Del Río Eduardo, Argentino, de 30 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Granaderos 92, planta baja "B", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.413.818. II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "BAGALA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en Sarmiento 833, tercero "D", jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de doce años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Actividades comerciales: La compraventa, elaboración y distribución de artículos alimenticios, por cuenta propia o de terceros, servicios en general para los mismos, comedores y restaurantes. **A tal fin, la** sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos **que no sean** prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000, representado por 2.500 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conformes al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se estiman contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7ñ: En caso de mora de la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con un mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de $ 500 cada uno mientras dure su mandato en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes firmarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta, confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s) Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Roberto Antonio Bagalá y Eduardo Argentino Del Río suscriben mil doscientos cincuenta acciones ordinarias al portador de un voto e integran ciento veinticinco mil pesos aportados en dinero efectivo, o sean el veinticinco por ciento cada uno. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Roberto Antonio Bagalá. Vicepresidente a: Eduardo Argentino Del Río. Síndico titular a: Néstor Luis Fuks, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad 4.976.473, de 28 años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995, sexto piso "D". Síndico suplente a: Clara René Fuks, de 30 años, casada, Contadora Pública, argentina, Cédula de Identidad 4.976.472, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 995, sexto piso "D". — V. Se autoriza a Armando José Verni, María Graciela Carballo, Clara René Fuks, y Néstor Luis Fuks, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Con todo lo relacionado queda definitivamente constituida "Bagalá, Sociedad Anónima Comercial". Presentes Néstor Luis Fuks y Clara René Fuks, casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos para los que fueron designados, obligándose a cumplir fielmente sus funciones de acuerdo a derechos. Leída que les es, ratifican y firman, ante mí, doy fe. Siguen las firmas de: Roberto Antonio Bagalá, Eduardo Argentino Del Río, Clara René Fuks, Néstor Luis Fuks. Está mi sello. Ante mí: José González Pagliere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 530, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en tres fojas de actuación notarial números 014963057, 014963058 y la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: J. González Pagliere, Escribano. — Primer testimonio. Trescientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1973, ante mí, comparecen: don Roberto Antonio Bagalá, domiciliado en Av. Gaona 2475, con Libreta de Enrolamiento 690.352 y don Eduardo Argentino Del Río, domiciliado en la calle Granaderos 92, planta baja "B", con Libreta de Enrolamiento número 4.413.818; ambos casados, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura pasada ante mí titular, Escribano González Pagliere, en este Registro, el 20 de setiembre del corriente año, constituyeron "Bagalá, Sociedad Anónima Comercial". Y que en cumplimiento de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas respecto a las observaciones formuladas, el Estatuto Social en sus partes pertinentes queda redactado así: "II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Bagalá, Sociedad Anónima Comercial". Tiene su domicilio legal en Sarmiento 833, tercero "D" Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarollo, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursal u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso.... III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Roberto Antonio Bagalá y Eduardo Argentino Del Río suscriben mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, cada uno e integran treinta y un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo, cada uno o sea el veinticinco por ciento. — El saldo deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Leo a los comparecientes esta escritura quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Roberto Antonio Bagalá y de Eduardo Argentino Del Río. — Está mi sello. — Ante mí: Armando J. Verni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 530, de mi adscripción, doy fe. — Para "Bagalá Sociedad Anónima, Comercial" en formación expido este Testimonio en la presente foja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: J. Verni. Escribano. — Primer Testimonio — Ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de junio de 1974, ante mí, comparecen: don Roberto Antonio Bagalá, casado, domiciliado en la Avenida Gaona 2375, con Libreta de Enrolamiento número 6.903.502 y don Eduardo Argentino Del Río, casado, domiciliado en la calle Granaderos 92, planta baja B, con Libreta de Enrolamiento número 4.413.818, ambos argentinos, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que por este acto vienen a adecuar el Estatuto Social de "Bagalá Sociedad Anónima Comercial", a los términos de la Ley 20.643. — Dicha sociedad fue constituida ante mí, por escritura pública del 20 de setiembre de 1973, en este Registro y a esa fecha su artículo Quinto y el apartado III, quedan redactados así: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Roberto Antonio Bagalá y Eduardo Argentino Del Río, suscriben cada uno mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, cada una, e integran sesenta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo o sea el veinticinco por ciento. — El saldo deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Leo a los comparecientes la presente quiene sprestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de: Roberto Antonio Bagalá y de Eduardo Argentino Del Río. — Está mi sello. — Ante mí: Armando J. Verni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 530, de mi adscripción, doy fe. — Para 'Bagalá Sociedad Anónima Comercial" expido este Testimonio en la presente foja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Armando J. Verni. Escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e.4|9 Nº 89.010 v.4|9|74

Gebal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pasada ante el escribano Roberto A. Sambrizzi (h.), al folio 572 del Registro 149 a su cargo, de Avellaneda, Prov. Buenos Aires, la sociedad "Gebal S. A.", según lo resuelto por asamblea del 31|10|73, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.339 ., del 20|5|74, modificó los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y acápite II, los que quedaron así: "Artículo primero: La sociedad se denomina "GEBAL S. A.", teniendo su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay 1330, piso 9º, departamento "A". — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de cereales y haciendas. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella. — d) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de ganado, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y|o envase de fraccionamiento de sus productos, así como también la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías y productos primarios agrícola-ganaderos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".— Artículo cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta". — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Acápite II: El capital se suscribte e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Siendo la totalidad de las acciones ordinarias y de cinco (5) votos, suscribiendo: Señor José Marmo, 2.000 acciones; señora Elvira Quiroga de Marmo, 1.000 acciones; señor Mario Alberto Marmo, 1.000 acciones. Integrando $ 5.000.— (cinco mil); $ 2.500.— (dos mil quinientos) y $ 2.500.— (dos mil quinientos), respectivamente, cada accionista y debiendo integrar el saldo a pedido del Directorio dentro de los 360 días". — Firmado: Roberto A. Sambrizzi (h.), escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 236,25 e. 4|9 Nº 92.636 v. 4|9|74

Invar, Inversiones Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA,
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Invar Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión" — Escritura número quinientos ochenta y uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Francisco Agustín Soldati, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 575.429, domiciliado en la calle Copérnico número 2371; don Alberto Eduardo Berisso Obejero, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número 1.733.752, domiciliado en la calle Canning número 3550; don Enrique Inocencio Pini, argentino, casado, abogado con Libreta de Enrolamiento número 187.224, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2299, décimo piso; don Angel José Pini, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 45.440, domiciliado en la calle Cerrito número 1222, sexto piso; don Silvio José Merlo, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 422.974, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3622, noveno piso; don Eugenio María Blanco, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.035.159, domiciliado en la calle Cerrito número 388, segundo piso; don Juan Pedro Eduardo Castelli, argentino naturalizado, casado, agrónomo, con Cédula de Identidad número 2.354.536, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo número 1160, quinto piso; y don Luis María Defferrari, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 210.534, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2732, sexto piso; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INVAR, INVERSIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la administración de fondos comunes de inversión, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y las que se dictaren en el futuro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Sesenta y cuatro mil pesos, representado por sesenta y cuatro acciones de mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las ac-

ciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en acciones o títulos cotizables en Bolsa, computándose los mismos a su valor nominal. — Artículo décimo: El Directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a todos los directores, quienes actúan en todos los casos de a dos, pudiendo ser el Presidente con otro Director cualquiera, o dos directores cualesquiera en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Públic ode Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueve o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: El capital inicial se suscribe e integra en acciones al portador de cinco votos cada una, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte: Francisco Agustín Soldati: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Alberto Eduardo Berisso: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Enrique Inocencio Pini: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Angel José Pini: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Silvio José Merlo, ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; don Eugenio María Blanco: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Juan Pedro Eduardo Castelli: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Luis María Defferrari: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio: Ernesto Campos, Rubén O. Garriga y Carlos P. Baldassarre. — Suplentes, a Roberto Bianchi y Hugo O. Scholz. — Síndico titular, al contador público nacional Mario Carella. Síndico suplente, contador público nacional don Miguel Angel Covini. — Cuarto: Se autoriza a los señores Carlos P. Baldassarre, Rubén O. Garriga o Ernesto Campos en forma indistinta uno cualquiera de ellos a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Estatuto — puede — de — emitirse — fecha — Garriga. Vale. — Francisco S. Soldati. — Alberto Berisso. — Enrique I. Pini. — Angel J. Pini. — Silvio J. Merlo. — Eugenio Blanco. — Juan P. E. Castelli. — Luis Deferrari. — Hay un sello. — Carlos W Oliva. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro 446 a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos W Oliva. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Modificación rubro social: "Ivar Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". — Escritura número tres mil setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Francisco Agustín Soldati, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 575.429, domiciliado en la calle Copérnico número 2371; don Alberto Eduardo Berisso Obejero, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 1.733.752, domiciliado en la calle Cánning número 3550; don Enrique Inocencio Pini, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 187.224, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2299, décimo piso; don Angel José Pini, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 45.440, domiciliado en la calle Cerrito número 1222, sexto piso; don Silvio José Merlo, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 422.974, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3622, noveno piso; don Eugenio María Blanco, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.035.159, domiciliado en la calle Cerrito número 388, segundo piso; don Juan Pedro Eduardo Castelli, argentino naturalizado, casado, agrónomo, con cédula de identidad número 2.354.536 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo número 1160, quinto piso; y don Luis María Deferrari, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 210.534, domiciliado en la Avenida Del Libertador número 2732, sexto piso; los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que los comparecientes son todos los fundadores de la sociedad "Invar, Inversiones Argentina, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión", que fuera constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y uno del 12 de marzo de 1973, pasada al folio 1.564 de este mismo Registro y que ellos mismos representan en consecuencia, a la totalidad del capital accionario de la mencionada sociedad. Que han tomado conocimiento de que ya existiría registrada en la Inspección de Personas Jurídicas otra sociedad con el mismo nombre, lo que torna imposible la aprobación de la que los exponentes han constituido. — Que en consecuencia y con el objeto de obviar ese inconveniente, resuelven en este acto, en forma unánime, modificar el nombre de la sociedad que en el futuro pasará a denominarse "Ivar, Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos comunes de Inversión", que por otra parte desean cumplimentar las exigencias legales referentes al domicilio de la sociedad. — Que consecuentemente con todo lo expuesto, proceden a modificar el artículo primero de los estatutos sociales proyectados, el que llevará el siguiente texto: Artículo primero: La sociedad se denomina "Ivar, Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". — Tiene su domicilio legal en la calle Rivadavia 409 de la ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fue la ratifican en su contenido y en testimonio de ello la suscribe por ante mí, que doy fe. — Francisco A. Soldati. — Alberto Berisso. — Enrique I. Pini. — Angel J. Pini. — Silvio J. Merlo. — Eugenio Blanco. — Juan P. E. Castelli. — Luis Deferrari. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que queda en el Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la expresada sociedad expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de ley números quince millones doscientos seis mil ciento nueve y el presente, ambos de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. Modificación contrato social: "Ivar, Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente Fondos Comunes de Inversión". — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Agustín Soldati, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 575.429, domiciliado en la calle Copérnico número 2.371; don Alberto Eduardo Berisso Obejero, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 1.733.752, domiciliado en la calle Canning número 3550; don Enrique Inocencio Pini, argentino, casado, de setenta y cinco años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 187.224, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2299, décimo piso; don Angel José Pini argentino, casado, de sesenta y cinco años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 45.440, domiciliado en la calle Cerrito número 1222, sexto piso; don Silvio José Merlo, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 422.974, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3622, noveno piso; don Eugenio María Blanco, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.035.159, domiciliado en la calle Cerrito número 388, segundo piso; don Juan Pedro Eduardo Castelli, argentino naturalizado, casado, de treinta y cinco años de edad, agrónomo, con cédula de identidad número 2.354.536, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo Nro. 1160, quinto piso; y don Luis María Deferrari, argentino, casado, de sesenta años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 210.534, domiciliado en la Avenida Del Libertador número 2732, sexto piso; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Primero: Que por escritura número 581 del 12 de marzo de 1973, al folio 1564 del Registro 446 a mi cargo, constituyeron la sociedad "Ivar, Inversiones Argentinas, Sociedad Anónima, Sociedad Gerente Fondos Comunes de Inversión". — Segundo: Que por escritura número 3.074 de fecha 4 de diciembre de 1973, al folio 10.630 del Registro a mi cargo, se modificó el acto constitutivo. — Tercero: Por este acto, ante nuevas observaciones formuladas por la Inspección General le Personas Jurídicas, vienen a aceptar las mismas y ajustar texto y cláusulas a las disposiciones de la Ley 20.643, en los siguientes términos: "Acto constitutivo: ...Segundo: El capital inicial se suscribe e integra en acciones nominativas no endosables de cinco votos cada una, de acuerdo con el siguiente cuadro: Francisco Agustín Soldati: ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Alberto Eduardo Berisso, ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Enrique Inocencio Pini, ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Angel José Pini, ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Silvio José Merlo, ocho, ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Eugenio María Blanco, ocho ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Juan Pedro Eduardo Castelli, ocho ordinarias, ocho mil, dinero efectivo; Luis María Deferrari, ocho ordinarias, ocho mil, dinero efectivo...". — Artículo cuarto: El capital social es de sesenta y cuatro mil pesos, representado por sesenta y cuatro acciones ordinarias de un mil pesos valor nominal y de cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en acciones o títulos cotizables en Bolsa de otra sociedad, computándose los mismos a su valor nominal. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio individualmente; o vicepresidente juntamente con un director, o dos directores cualesquiera en forma conjunta." — Cuarto: Que no habiendo aceptado el señor Miguel Angel Covini el cargo de síndico suplente, para el que fuera propuesto, designan en su reemplazo al contador público nacional Oscar Eduardo Gatti. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Francisco A. Soldati. — Alberto Berisso. — Enrique I. Pini. — Angel J. Pini. — Silvio J. Merlo. — Eugenio Blanco. — Juan P. E. Castelli. — Luis Deferrari. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro 446 a mi cargo, doy fe. — Para la expresada sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres copias fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos W. Oliva. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.158,75 e.4|9 Nº 88.946 v.4|9|74

Metamar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1973 pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 5.181, número 1.978 del Registro 585 a su cargo, modificada por escritura de fecha 29 de marzo de 1974 ante el mismo escribano al folio 970, número 404 del citado Registro aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número 793 de fecha 8 de abril de 1974, se constituyó la sociedad anónima "Metamar, S. A. Industrial y Comercial". — El texto de la escritura de constitución con las modificaciones es el siguiente: "Número Mil Novecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público comparecen los señores don Elino Saccol, italiano, industrial, nacido el 16 de enero de 1905, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.685.093, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 4086; don Santiago Saccol, italiano, industrial, nacido el 29 de marzo de 1923, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.043.267, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número 4115, piso noveno; y don Enzo De Menech, italiano, industrial, nacido el 17 de mayo de 1924, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.157.980, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4086, todos se domicilian en esta Ciudad, son hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el señor Santiago Saccol, en nombre y representación del señor don Juan Saccol, italiano, industrial, nacido el 7 de agosto de 1902, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.316.124, domiciliado en la calle Gavilán número 530 de esta Ciudad, lo que acredita con el Poder General Amplio que le fuera otorgado según escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, al folio quinientos cinco del Registro número doscientos setenta y seis, entonces de mi adscripción que en su testimonio del que resultan facultades suficientes para este acto, tengo a la vista y agrego fotocopia autenticada a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones de la ley 19.550, a saber: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina

METAMAR S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Bahía Blanca 2030. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto el mecanizado, estampado, matrizado, planchado, normalizado y tratado de metales en general. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188 representado por mil acciones de $ cien Pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que la graven notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por tres año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cinco mil pesos (pesos 5.000) que quedarán depositados en la Sociedad hasta la terminación de su mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y en su defecto a un director designado por el Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Cada uno de los socios señores Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo De Menech, suscriben doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, efectuando la integración en dinero efectivo a razón del veinticinco por ciento, cada uno, comprometiéndose a completar el saldo restante antes de los dos años a contar de la fecha. — IV. Se designa para integrar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Juan Saccol; Vicepresidente: señor Elino Saccol; Vocales titulares: señores Santiago Saccol y Enzo De Menech. — El órgano fiscalizador se constituye así: Síndico titular: señor Danilo Emin Flores. — Síndico suplente, señor Aníbal Filiberto Galán. — Se autoriza al señor Danilo Emin Flores a fin de que acepte o prorrogue modificaciones al presente estatuto y realice todos los trámites necesarios para obtener la conformidad de lo autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Danilo Emin Flores, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.520.210, domiciliado en la calle Isabel La Católica número 1419 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Aníbal Filiberto Galán, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el veinte y dos de agosto de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.996.569, domiciliado en la calle Ameghino número 2621 de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente con que han sido designados precedentemente. — Yo el autorizante hago constar que en la liquidación jurada mensual, se abonará el impuesto de sellos sobre la totalidad del capital social. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Elino Saccol. — Santiago Saccol. — Enzo De Menech. — Danilo E. Flores. — A. F. Galan. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Aureliano García Calvo, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 585 de la Capital Federal, Certifico: Que la presente fotocopia extendida en cuatro fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número 1978, otorgada al folio 5181 del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — E/L.: domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4086 — mil — quiera sea el número". Vale. — Según escritura de fecha 26 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 970 del Registro 585, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643, han quedado modificados los Artículos Tercero y Quinto y el punto III de la escritura de constitución de "Metamar S. A. Industrial y Comercial", pasada ante el mismo escribano García Calvo el 27 de setiembre de 1973 al folio 5.181 del Registro 585, los que de acuerdo al nuevo texto son del siguiente tenor: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto el mecanizado, estampado, matrizado, planchado, normalizado y tratado de metales en general. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que las graven notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones. — Las acciones preferidas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias — III. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Cada uno de los socios señores Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo De Menech, suscriben doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, efectuando la integración en dinero efectivo a razón del veinticinco por ciento cada uno, comprometiéndose a completar el saldo restante antes de dos años a contar de la fecha.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.4/9 Nº 89.029 v.4/9/74

Electrificaciones Vida

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Oscar Daniel Viñuela, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1949, casado, industrial, domiciliado en la calle 1º de Mayo número 1288 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, y doña Zulema Sobrado de Viñuela, argentina, nacida el 28 de abril de 1926, casada, Ama de casa, domiciliada en la calle Humberto I número 3179 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, titulares de la libreta de enrolamiento número 7.887.121 y libreta cívica número 2.219.358 respectivamente ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que será continuadora de las actividades de la empresa de carácter individual, que giró en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Vida de Electrificación", cuyo propietario es el señor Oscar Daniel Viñuela, con sujeción al siguiente estatuto, a saber: Capítulo Primero — Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELECTRIFICACIONES VIDA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 4601, segundo piso, unidad 6. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, de obras eléctricas para el transporte de energía de baja, media y alta tensión, instalaciones de alumbrado público y de señalización luminosa de tránsito, como así también la fabricación y/o elaboración, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación y mandatos sobre materiales, herramientas y equipos relativos a dicha actividad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos (120.000), representado por doce mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez pesos ($ 10) en dinero efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto, y/o extensión que juzgue conveniente; intervenir en licitaciones oficiales o privadas. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración el directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo en parte, o participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo Segundo. — Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo co nel siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscriptas. — Clase de Acción. — Monto de Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. Oscar Daniel Viñuela — 11.900 — Nominativas — 1 voto — 29.750 — dinero efectivo. — Zulema Sobrado de Viñuela — 100 — Nominativas 1 voto — 250 — dinero efectivo. — Capítulo Tercero. — Autoridades: Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora Zulema Sobrado de Viñuela. — Vicepresidente a la señora Luisa Zunilda Troncoso de Viñuela. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: al contador Antonio Nápoli y Síndico Suplente: al Contador Alfredo Donato Fernández. — Capítulo Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, poder especial irrevocable para surtir efecto, incluso en caso de fallecimiento de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados a favor del señor Ricardo Raúl Rodríguez a fin de que pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso el cambio de nombre de la sociedad, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, y realizar todos los demás actos inherentes a tal fin. — Presentes a este acto: Doña Luisa Zunilda Troncoso de Viñuela, argentina, nacida el 26 de enero de 1955, casada, con Libreta Cívica número 3.065.767, ama de casa, domiciliada en la calle 1º de Mayo 1288

de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Nápoli, argentino, 33 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.550.246, Contador Público Nacional, matriculado en el Consejo Profesional de la Capital Federal en el Tomo XL, Folio 11, domiciliado en la calle Cangallo número 1578, Cuarto Piso, Departamento "A" de esta ciudad y don Alfredo Donato Fernández, argentino, 25 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.671.412, matriculado en el Consejo Profesional de la Capital Federal como Contador Público en el Tomo LVI, Folio 5, domiciliado en la calle Bucareli número 2160, Séptimo Piso, Departamento "A" de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan en forma expresa los cargos de Vicepresidente, Síndico Titiar y Síndico Suplente, respectivamente, de la entidad "Electrificaciones Vida, Sociedad Anónima" constituida por esta escritura. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Oscar D. Viñuela. — Zulema S. de Viñuela. — Luisa Z. Troncoso de Viñuela. — Antonio Nápoli. — A. D. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: A. Moretti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio 1550 del Registro 128 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 015.184.657 al A 015.184.660 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Amelia F. Moretti (Escribana) — Primer Testimonio. Escritura número veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Ricardo Raúl Rodríguez, argentino, nacido el 25 de febrero de 1930, hijo de Juan Horacio Rodríguez y de Justina Cano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Concepción Martínez, con libreta de enrolamiento número 4.061.320, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4001, segundo piso, departamento 6 de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de "Electrificaciones Vida, Sociedad Anónima" en trámite en la Inspección General de Personas Jurídicas, a mérito del mandato especial irrevocable que le fuera conferido por la misma escritura de constitución, pasada ante mí, al folio 1550, con fecha 13 de noviembre de 1973, protocolo de ese año y de este mismo registro de mi adscripción, al que me remito y que doy por reproducido en este lugar a todos sus efectos. Dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el nombrado mandatario que no le ha sido revocado, suspendido o limitado en forma alguna. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la escritura relacionada precedentemente, comparecieron don Oscar Daniel Viñuela y doña Zulema Sobrado de Viñuela, manifestando: "Que han resuelto constituir una sociedad anónima; la que será continuadora de las actividades de la empresa de carácter individual, que giró en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Vida de Electrificación", cuyo propietario es el señor Oscar Daniel Viñuela con sujeción al siguiente estatuto a saber:... Que a los efectos de obtener la conformidad que debe prestar la Inspección General de Personas Jurídicas a la constitución de la sociedad que representa, se le ha corrido una vista por la que el primer párrafo de la citada escritura, debe modificarse y por lo tanto queda redactado en la siguiente forma: "Escritura número seiscientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires... Comparecen: Don Oscar Daniel Viñuela, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1949, casado, industrial, domiciliado en la calle 1º de Mayo número 1288 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y doña Zulema Sobrado de Viñuela, argentina, nacida el 28 de abril de 1926, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Humberto I número 3179 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, titulares de la libreta de enrolamiento número 7.887.121 y libreta cívica número 2.219.358 respectivamente; ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto, a saber: Capítulo Primero. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "Electrificación Vida, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Bartolomé Mitre número 4001, segundo piso Unidad 7. Que de la vista relacionada resulta necesario en razón de las disposiciones legales en vigor, adecuar el artículo quinto de la escritura constitutiva referida, el que queda redactado en la siguiente forma: — "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Y el compareciente agrega: Que a los mismos efectos relacionados en el punto anterior, el Capítulo Segundo de la precitada escritura constitutiva lo deja redactado en la siguiente forma: "Capítulo Segundo. Integración. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscriptas — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Oscar Daniel Viñuela: 11.900 nominativas ordinarias — 1 voto — 29.750, dinero en efectivo; Zulema Sobrado de Viñuela: 100, nominativas ordinarias — 1 voto — 250, dinero en efectivo". Leo al compareciente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. R. R. Rodríguez. — Ante mí: A. Moretti. Está mi sello. — Folio Nº 1.103 — Primer Testimonio. Escritura número trescientos ochenta y tres En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen don Oscar Daniel Viñuela, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1949, casado, industrial, domiciliado en la calle Primero de Mayo 1288 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y doña Zulema Sobrado de Viñuela argentina, nacida el 28 de abril de 1926, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Humberto I número 3179 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, titulares de Libreta de enrolamiento número 7.887.121 y libreta cívica número 2.219.358, respectivamente; ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta Ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a ratificar en todos sus términos la escritura de fecha 21 de marzo de este año, pasada ante mí en este mismo registro, hoy interinamente a mi cargo, al folio 303, por la que se introducen modificaciones al estatuto social de "Electrificaciones Vida, Sociedad Anónima", de la que son únicos y totales socios fundadores cuyos términos declaran conocer y aceptar, y se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a sus efectos, doy fe. Y en este estado solicitan de mí la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. Oscar Daniel Viñuela. Zulema S. de Viñuela. Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1103 del registro 128, interinamente a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, las que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de julio de 1974. — Sobrerraspado: "Primer Testimonio", "Escritura número trescientos ochenta, Oscar, en, en, hay, vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.128,75 e.4|9 Nº 89.062 v.4|9|74

Traful

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 20|5|74, escribano Jorge Alberto Sanguinetti y Resolución de la I.G.P.J. Nº 6969 del 19|4|74, la Sociedad "Traful, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", reforma su estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "Estatutos. — Título I. — Denominación, Objeto y Capital. — Artículo Primero (Denominación y domicilio): Bajo la denominación de "TRAFUL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona una Sociedad con domicilio en Diagonal Julio A. Roca Nº 710, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país, como también en el extranjero. — El plazo de duración de la sociedad será hasta el primero de diciembre del año dos mil sesenta. — Artículo Segundo (Objeto): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación y exportación, compra y venta, permuta, locación de: productos textiles, de equipos y maquinarias industriales y agropecuarias, telares, urdidoras, estampadoras y demás máquinas textiles; motores eléctricos y a explosión, automotores, grupos electrógenos y artículos eléctricos; teodolitos, niveles y demás instrumentos de ingeniería y agrimensura; microscopios e instrumentos de medición y precisión; bombas extractoras y elevadoras de toda clase de líquidos; instrumentos y productos químicos y de laboratorio; instrumentos y materiales para óptica y fotografía; repuestos y accesorios de las maquinarias e instrumentos enumerados. — Gestionar representaciones, concesiones, privilegios, patentes y marcas nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Fabricación y elaboración de artículos de punto, de lencería, telas, medias y demás variedades; fabricación y|o reparación de la línea de máquinas, accesorios o repuestos de las mismas, que se detallan en el párrafo a). — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a cualquier clase de empresas; otorgando créditos en general, ya sean en forma de prendas, warrants como también avales y garantías, en todas aquellas operaciones en que tuviera interés comercial o industrial; haciendo inversiones mobiliarias o inmobiliarias, y en general toda clase de actos y contratos, con exclusión de los mencionados en la Ley 18.061 y en los que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. — Artículo Tercero (Capital): El capital social queda fijado en Cuatrocientos mil pesos ley, representados por cuatrocientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una, dividida en diez series, de cuarenta mil acciones, cada una siendo doscientas mil acciones ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos y doscientas mil acciones ordinarias de clase B, con derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por resolución de asamblea ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. — Artículo Cuarto (Acciones): Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de accionistas; las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrán también acordárseles una participación adicional de las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital. — Las acciones ordinarias suscriptas tienen derecho a un voto pero las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelva la Asamblea, salvo para el caso de designación de síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados y en el supuesto del artículo 244, párrafo 4º, en cuyo caso tendrán los mismos derechos de las acciones ordinarias clase B. — La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones del capital que se aumentase por resolución de Asamblea, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos por tres días y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto (Requisitos formales de los títulos): Los títulos y los certificados que representan las acciones, se ordenarán por numeración correlativa y llevarán las firmas de un director y el Síndico, así como los demás recaudos exigidos por el art. 211 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto (Suscripción preferente): Las acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción del caso en que se trate de una operación especial contemplada en el art. 197 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, como también el derecho de acrecer su proporción a las que posean, excepto en el caso de que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, expresada en Asamblea especial según lo estatuido en el art. 250 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, no se mantenga la proporción entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — Si se afecta los derechos de una sola clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase. — El derecho de opción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Artículo Séptimo (Mora en la integración): En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean subastadas en remate público por martillero inscripto en la matrícula y cuya designación corresponderá al Directorio, o declarar la caducidad de los derechos de suscripción con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días. — Artículo Octavo (Bonos): La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación, y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aportes de capital o para el personal de la sociedad. — Los tenedores de bonos de goce, tendrán derecho de participar en las asambleas con voz. — Artículo Noveno (Debentures): La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en obligaciones con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Título II — Administración y fiscalización. — Artículo Décimo (Directorio): La administración de la sociedad estara a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles y debiendo permanecer en su cargo hasta ser remplazados. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. — Artículo Undécimo (Funcionamiento): Los directores en la primera sesión, elegirán de su seno un presidente y un vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de renuncia, ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos. — También pueden crear y distribuir otros cargos si lo creyeran necesario. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien estatutariamente lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes, debiendo sus reuniones transcribirse en un libro de actas que se llevará al efecto y en el que firmarán los directores y síndicos presentes. Artículo Décimo Segundo (Representación): La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, o del vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad, sin perjuicio de lo cual dos directores, actuando conjuntamente, podrán ejercer la misma representación. — Ello sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y especialmente ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, donde la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente. — Artículo Décimo Tercero (Remuneración): La asamblea fija la remuneración del Directorio. Los miembros del Directorio a quien éste les confía comisiones especiales o funciones técnico administrativas, podrán gozar de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo darse cuenta en la próxima Asamblea de Accionistas, conforme lo prescribe el art. 261 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo Décimo Cuarto (Garantía): En garantía de su buen desempeño cada director deberá depositar en la Sociedad la suma de cien pesos ($ 100) o bien acciones ordinarias de cualquier otra sociedad, hasta cubrir la suma mencionada, de acuerdo a su valor nominal. — Artículo Décimo Quinto (Facultades): El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, disponer de los bienes y ejercitar aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1181 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. Esta enumeración es meramente explicativa, sin que limite ninguna de las atribuciones propias de todo Directorio. — Artículo Décimo Sexto (Fiscalización): La fiscalización de la Sociedad se ejerce por un Síndico nombrado por la Asamblea de Accionistas, que también elegirá un suplente. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, y para su elección y remoción, cada acción dará derecho a un solo voto. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Título III — De las asambleas

— Artículo Décimo Séptimo (Clases y Convocatoria): Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. — Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de accionistas a los fines determinados por los incisos primero y segundo del artículo 234 de aquel decreto-ley, y dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el 5 % del capital social. Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Octavo (Publicidad): Las convocatorias para Asamblea de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el diario de pupblicaciones legales, por el término que fije la ley vigente. Según el Decreto-Ley 19.550/72, serán durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. Sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Noveno (Quórum): Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunión en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el veinte por ciento de acciones con derecho a voto. — Artículo Vigésimo (Funcionamiento): Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de titulares de la inscripción en el respectivo Registro de Acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente estatuto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, estándose a las mayorías establecidas en art. 244 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, para las situaciones especiales. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea. — Título IV. — De los ejercicios. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimoprimero (Ejercicio Social): El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigesimosegundo: (Documentación): Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y estado de resultados o cuenta de ganancias y pérdidas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, que serán sometidos por el Directorio, juntamente con la memoria, redactada en los términos que exige el artículo 66 del Decreto-Ley citado, al Síndico, quien dictaminará sobre los mismos y presentará un informe escrito y fundado para su consideración por la asamblea. — Artículo Vigesimotercero: (Distribución de utilidades): Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: el 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para constituir la reserva legal; b) a retribución de los miembros del Directorio. — Su monto no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias del ejercicio y se limitará al 5 o|o de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo. — Si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso deberán ser aprobados por la Asamblea de Accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día; c) a la retribución de la sindicatura; d) a los dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) el saldo total o parcialmente a participación adicional de las acciones preferidas; y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva estatutarios o facultativos, siempre que estos séan razonables y respondan al criterio de una prudente administración o a cuenta nueva, o al destino que determine en definitiva la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobacion y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años desde que fueron puestos a disposicion de los accionistas. — Artículo Vigesimocuarto: (Disolución y liquidación): En caso de disolucion de la sociedad, se procederá a su liquidacion por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias. — Terminada la liquidación se cancelará la inscripcion del contrato social en el Registro Público de Comercio, debiendo acordarse quien conservará los libros y demás documentos sociales. — Título V. — Interpretación del Contrato. — Artículo Vigesimoquinto: Todo caso no previsto en este estatuto será regido por las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550|72 y sus modificatorias". — La reforma fue resuelta en asamblea de fecha 7 de enero de 1974.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.4|9 Nº 89.056 v.4|9|74

Aceros Rafael Ochoa y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 6.222, del Registro 585, rectificada por escritura de fecha 2 de abril de 1974, pasada ante el mismo escribano, al folio 1.141. del citado Registro, ha quedado constituida la sociedad "Aceros Rafael Ochoa y Compañía, Sociedad Anonima" que conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. Nº 1 196, de fecha 9 de mayo de 1974. — El texto de las escrituras de referencia es del siguiente tenor: Numero Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Rafael Ochoa, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4 065 781. domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2311, piso sexto "C", de esta ciudad; don Ovidio Salvador Carrano, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.329 625, domiciliado en la calle Perú número 1724, piso tercero, "G", de esta ciudad: don Bernardo Blanco, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.772.881, domiciliado en la calle French número 3160, piso octavo, "A", de esta ciudad: don Horacio Juan Domingo Varela, argentino casado comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.348.677, domiciliado en la calle Beruti número 3429, piso séptimo, "H", de esta ciudad y don Alejandro Infraín Arias, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 650.614, domiciliado en la calle Neper número 1073, de esta ciudad, todos son hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ACEROS RAFAEL OCHOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número dieciséis, piso sexto, oficina. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos siderometalúrgicos y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, así como también máquinas, herramientas y accesorios pudiendo además efectuar adquisiciones de fondo de comercio, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos metalúrgicos. — c) Financieras: Mediante la realización de operaciones bancarias normales emanadas de la actividad comercial e industrial indicadas en los incisos a) y b) precedentes, pudiendo efectuar descuentos de pagarés, letras u otras obligaciones comerciales. — La negociación en plaza de bonos y títulos emitidos por el Estado o que se hayan originado en su actividad comercial y efectuar aperturas de cartas de crédito. — La sociedad no realizara ninguna de las operaciones previstas en la Ley 16.061, ni otras pro las que se requiera el concurso público. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y Representación Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mantener constituido un depósito de $ 2.000.— (dos mil pesos) en efectivo durant la vigencia de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: 1. — Señor Rafael Ochoa: Suscribe seis mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, e integra quince mil pesos. — 2. — Señor Ovidio Salvador Carrano: Suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, e integra dos mil quinientos pesos. — 3. — Señor Bernardo Blanco: Suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción e integra dos mil quinientos pesos. — 4. — Señor Horacio Juan Domingo Varela: Suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, e integra dos mil quinientos pesos, y señor Alejandro Infraín Arias; Suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, e integra dos mil quinientos pesos. — Los aportes se integran en efectivo y no existen aportes no dinerarios. — Los saldos se integrarán en efectivo, dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente señor Rafael Ochoa; Vicepresidente señor Ovidio Salvador Carrano. Vocales: Bernardo Blanco y Horacio Juan Domingo Varea. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Doctor Axel Herbert Kruger, y Síndico Suplente: Contador Horacio David Gregoratti. — Se autoriza al doctor Axel Herbert Kruger y al señor Bernardo Blanco para que indistintamente cualquiera de ellos acepten o propongan modificaciones al presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto el doctor Axel Herbert Kruger, paraguayo, casado, doctor en Ciencias Económicas de cuarenta y tres años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.683.018, domiciliado en la calle Paraná 1861 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Horacio David Gregoratti, argentino, casado, licenciado en Ciencias Económicas, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.088.856, domiciliado en la calle Alsina número 1609, piso sexto, de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe dijeron, Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, con que se los ha designado. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — R. Ochoa, O. S. Carrano, Bernardo Blanco, Horacio Varela, A. Arias, A. Kruger, H. Gregoratti. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Aureliano García Calvo, Escribano titular del Registro de Contratos Público Nº 585 de la Capital Federal. — Certifico que la presente fotocopia extendida en cinco fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número dos mil trescientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí al folio seis mil doscientos veintidós, del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Está mi sello. — Número cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público, comparecen los señores don Rafael Ochoa, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.065.781, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2311, piso sexto C de esta ciudad; don Ovidio Salvador Carrano, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.329.625, domiciliado en la calle Perú número 1724, piso tercero C de esta ciudad; Bernardo Blanco, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.772.881, domiciliado en la calle French número 3160, piso octavo A de esta ciudad; don Horacio Juan Domingo Varela, argentino casado, comerciante, de cuarenta y dos años de

edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.348.677, domiciliado en la calle Beruti número 3429, piso séptimo de esta ciudad, y don Alejandro Infraín Arias, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 650.614, domiciliado en la calle Neper número 1073, de esta ciudad, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio seis mil doscientos veintidós de este Registro, constituyeron la sociedad "Aceros Rafael Ochoa y Compañía Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Uruguay número 16, piso sexto, oficina sesenta y con un capital de cien mil pesos representados por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Que presentado el testimonio a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de recabar la conformidad que establece el artículo 167 del Decreto Ley 19.550, este organismo, a través del Departamento de Sociedades Anónimas, observó que en el artículo primero de los estatutos se había omitido consignar la numeración de la oficina en donde se halla el domicilio de la sociedad, a la par que requirió se precisara el objeto social que contempla el artículo tercero, con arreglo a los alineamientos expresados por la Resolución número 34 del año 1973. — Que posteriormente fue sancionada la Ley número 20.643 cuyo artículo 22 establece: Que los títulos privados emitidos en serie en el país, deben ser nominativos no endosables, por lo que la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, admiten la inscripción de estatutos que contengan cláusulas con acciones al portador, circunstancia ésta que obliga a "Aceros Rafael Ochoa y Compañía Sociedad Anónima" a adecuar los términos de su contrato constitutivo a las mencionadas prescripciones legales. — Por ello los comparecientes resuelven modificar la redacción de los artículos Primero, Tercero y Quinto del Estatuto y la parte pertinente del acta constitutiva que contiene el cuadro de suscripción del capital social los que en definitiva dirán así: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Aceros Rafael Ochoa y Compañía Sociedad Anónima"; tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número dieciséis, piso sexto, oficina sesenta. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos sidero metalúrgicos, nacionales o extranjeros, así como también máquinas, herramientas y accesorios pudiendo además efectuar adquisiciones de fondo de comercio, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; b) Industriales; la producción de acero y fabricación de maquinarias agrícolas. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que las graven notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones. — En este estado los señores Bernardo Blanco y Alejandro Infraín Arias, manifiestan su deseo ya anticipado a los restantes socios de desvincularse de la sociedad por razones personales, lo que es aceptado por los demás comparecientes, quienes deciden incorporar en lugar de los salientes a la señorita Evita Magdalena Borettini, argentina, soltera, comerciante, nacida el doce de mayo de 1946, con libreta Cívica número 5.287.891, domiciliada en la Avenida Santa Fe 3755 de esta Ciudad, la que se encuentra presente en este acto por todo lo cual resuelven modificar la suscripción del capital de la siguiente forma: el señor Rafael Ochoa suscribe siete mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integra diecisiete mil quinientos pesos; el señor Ovidio Salvador Carrano, suscribe mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integra dos mil quinientos pesos. — El señor Horacio Juan Domingo Varela suscribe mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integrados mil quinientos pesos y la señora Evita Magdalena Borettini, suscribe mil acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción e integra dos mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el directorio: presidente: señor Rafael Ochoa; vicepresidente, señor Ovidio Salvador Carrano; vocales, señores Horacio Juan Domingo Varela y señorita Evita Magdalena Borettini; síndico titular, doctor Axel Herbert Kruger y síndico suplente doctor Horacio David Gregoratti. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Rafael Ochoa. — O. Carrano. — Bernardo Blanco. — Horacio Varela. — Alejandro Arias. — E. M. Borettini. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Aureliano García Calvo, escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 585 de la Capital Federal. — Certifico que la presente fotocopia extendida con dos fojas de papel simple es copia fiel y primer testimonio de la escritura número cuatrocientos ochenta y uno, otorgada ante mí al folio mil ciento cuarenta y uno del Registro a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Esta su sello.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — S|r.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.177,50 e.4|9 Nº 89.026 v.4|9|74

Lowag

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 52. — PRIMER testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Pablo Lowy, austríaco, químico, casado, de cuarenta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Conde Zeppelin número trescientos setenta y ocho, departamento cuarto, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; y don Miguel Wagmaister, de cincuenta y un años de edad, químico, casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Vélez Sársfield número quinientos cuarenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "LOWAG, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso, oficina "A", de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales. Por compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación y consignación de productos químicos, plásticos y metalúrgicos y maquinarias vinculadas a los mismos; b) Mandatos: Mediante la realización de mandatos representaciones e intermediaciones y asesoramiento industrial, comercial o técnico. — Queda excluido el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante según las leyes y reglamentaciones vigentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelva por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, cada uno: un mil pesos en dinero efectivo, cada uno, los que deberán ser depositados en la caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y un director, quien actúa indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de los allí dispuestos para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones suscripción. Clase de Acción ordinarias. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Löwy, Pablo, 15.000; 5 votos, 3.750 eefctivo 2 años; Wagmaister, Miguel, 15.000, 5 votos, 3.750 efectivo, 2 años, treinta mil, siete mil quinientos. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias nominativas y con derecho a cinco votos por accion las que se integran en un 25 % (veinticinco por ciento) en este acto. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Pablo Löwy; vicepresidente a: Miguel Wagmaister y órgano fiscalizador: síndico titular a contador Isaac Teler; síndico suplente a: contador Luis Félix Federman Se autoriza a Pablo Löwy, Miguel Wagmaister, Roberto Simón Groesman Wagmaister, Abelardo Luis Hoch, para que actuando conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen toidas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción, en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Pablo Löwy. — Miguel Wagmaister. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda, con su matriz de igual tenor pasada al folio cincuenta y dos y registro número ciento quince a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Lowag, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, números 186.607, 186.611, 186.612 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste — Hay un sello. — Marta Lyda L'Hoste Escribana. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.502.959 que se agrega. — Lomas de Zamora, 15 de febrero de 7974 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta L. L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 186.613. — Lomas de Zamora, 15 de febrero de 1974. — Hay una firma ilegible. — Puan Esteban Pereuilh. Tesorero — Hay un sello. Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.4|9 Nº 89.097 v.4|9|74

Productos Alimenticios Asamblea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.667 PRIMER testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores don Rogelio Amadeo Zanoni, argentino, casado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.169.003, domiciliado en calle Caracas número 1614, Capital y don Juan Dichio Carlés, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número 8.525.721, domiciliado en calle Reconquista número 538, Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASAMBLEA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Beruti Nº 3795, 4º piso "C", Capital. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la comercialización por cuenta propia y|o de terceros de semillas oleaginosas, aceites y subproductos, ya sea a granel o fraccionados y envasados, incluyendo operaciones de importación o exportación de los mencionados productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital es de $ 10.000.— (diez mil pesos) representado por mil (1.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) cada una valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales, que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de

más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de una cuenta especial de ahorro o plazo fijo a la orden conjunta de la Sociedad y el Síndico en una institución bancaria oficial o privada por un monto mínimo de quinientos pesos ($ 500.—) cada uno o su equivalente en títulos públicos por su valor nominal en custodia en la misma forma fijada más arriba. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien actuará con su sola firma y a cualesquiera de los otros directores, pero en este último caso deberán firmar en forma conjunta de a dos. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente e nel Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y el síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en este acto de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscrip. — Clase acc. — Monto integrac. — Naturaleza del aporte. — Rogelio A. Zanoni, 900 Ord. 5 v., 2.250, efectivo; Juan Dichio Carlés, 100 Ord. 5 v., 250, efectivo. — III) Se designa para integrar el primer Directorio: Presidente a Rogelio Amadeo Zanoni y Síndico titular a doctor Juan Dichio Carlés, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en calle Reconquista quinientos treinta y ocho, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.525.721 y síndico suplente a Juan Dichio, de setenta y cinco años de edad, casado, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en calle Caracas número 1614, Capital, Libreta de Enrolamiento 2.112.854. — IV) Se autoriza indistintamente a los doctores Jorge S. Bulleraich, Maximiliano Rodríguez Consoli y Juan Dichio Carlés a fin de que gestionen la conformidad del presente acto constitutivo con facultad de aceptar o proponer modificaciones, realizando todos los trámites correspondientes ante la autoridad de control en cuanto a la conformidad referida y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mi, que doy fe. — Raspado: 5965|63 — corresponde — domiciliado: — Vale. — El líneas: de sesenta y dos años de edad — de treinta y nueve años de edad — calle Berutti Nº 3795, 4º piso "C", Capital: Vale. — Siguen las firmas: R. A. Zanoni. — J. Dichio Carlés. — Ante mí: Antonio Cafferata. — Hay un sello. — La presente fotocopia es fiel reproducción de su matriz que pasó ante mí, al folio 1.667, de Registro 161 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Antonio Cafferata. — Para el Registro Público de Comercio extiendo esta copia simple en cuatro fojas útiles que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: 8.525.721 — capital — años — por — oleaginosas — aumentado — ordinarias — máximo — elegir — término — quien — directores — después — ciento — hasta — puede — Directorio — Dichio: Vale. — Antonio Cafferata (h.) Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Rogelio Amadeo Zanoni, que dice ser casado, argentino, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.169.003, domiciliado en la calle Caracas número 1614, y don Juan Dichio Carlés, que dice ser casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.525.721, domiciliado en la calle Reconquista número 538, ambos comparecientes vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital Federal don Antonio Cafferata, hijo, al folio 1.667 en el Registro 161 de su adscripción, cuyo testimonio en fotocopia certificada agrego a la presente, constituyeron como únicos integrantes sociales la sociedad que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Productos Alimenticios Asamblea", Sociedad Anónima, y agregan: Que cumplimentando las disposiciones de la Ley 20.643 sobre nominatividad y no endosabilidad de las acciones, vienen por este acto a adecuar a dicha ley, el Artículo Quinto de la escritura de constitución de la Sociedad "Productos Alimenticios Asamblea", Sociedad Anónima, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Los otorgantes solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio a sus efectos y para su inscripción donde corresponda. — Leída, así lo otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Rogelio, vale. — J. Dichio Carlés. — A. R. Zanoni. — Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y siete del Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio, extendido en una foja que es fotocopia auténtica de su escritura matriz, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Mina Charchier de Hirsch. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple extendida en dos fojas útiles que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: ganancias — Rogelio — de, vale. — Mina Charchir de Hirsch. Escribana.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.4|9 Nº 89.102 v.4|9|74

ACLARACION

Walan Metal

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 26/6/74, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

...Walan Sociedad Anónima.

Debe decir:

...Walan Metal Sociedad Anónima.

e.4|9 Nº 77.232 v.4|9|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sociedad de Inmuebles y Comercial (S. D. I. C.)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1985. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores: Aldo Roberto Bertino, argentino, nacido el 8 de agosto de 1918, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Cira López Viñales, con libreta de enrolamiento Nº 2.264.374, domiciliado en la calle Sarmiento 819, Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; doña Marta Teresa Brauer, argentina, nacida el 2 de febrero de 1934, soltera, rentista, con libreta cívica número 3.304.092, domiciliada en la Avenida Libertador 2568 de esta ciudad, vecina; don Roberto o Roberto Bernardo García Fuentes, argentino, nacido el 12 de marzo de 1918, casado, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 2.388.163, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 375, de esta ciudad, vecino, y el doctor Greco Grecchi, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1907, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Burck, hijo de Odo Grecchi y de Raquel Beretta, con libreta de enrolamiento Nº 2.124.219, abogado, con domicilio en Avenida del Libertador 2568, piso 1º, departamento A. de esta ciudad, vecino, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y Aldo Roberto Bertino, Marta Teresa Brauer y Roberto o Roberto Bernardo García Fuentes dicen: Que constituyen la totalidad del elenco societario de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Sociedad de Inmuebles y Comercial (S. D. I. C.)" Sociedad en Comandita por Acciones y justifican su respectivo carácter dela siguiente manera: El señor Bertino expresa que es socio comanditario de la sociedad exhibiendo tres títulos representativos de 6.500 acciones al portador, valor nominal $ 10.— cada una, o sea un total de $ 65.000.—, distribuidos así: dos títulos de $ 20.000.— cada uno y un título de $ 25.000.—, a los que el escribano autorizante pone nota relativa a este acto. — Concurren el doctor García Fuentes y la señorita Brauer en su carácter desocios comanditados, carácter que acreditan con la siguiente documentación: a) Con el contrato social instrumentado por escritura de fecha 11 de octubre de 1963, pasada ante mí al folio 3006 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, a la que me remito y que en testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1963 con el número 760, folio 474 del Libro 237 de Contratos Públicos; — b) Con la escritura del 17 de noviembre de 1966 pasada también ante mí al folio 2477 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a la que me remito y que en testimonio que tengo a la vista se inscribió el 14 de diciembre de 1966 con el Nº 2614, folio 6 del libro 242 de Contratos Públicos en el citado Registro de Comercio; — y c) Con la escritura del 31 de julio de 1973 mediante la que se protocolizó un acta de reunión de socios del 2 de enero de 1973 por la que se justificó la emisión, suscripción e integración total del capital social. — Esta escritura se inscribió en el citado Registro de Comercio con el Nº 1724. Folio 201 del libro 253 de Contratos Públicos. — El doctor Greco Grecchi expresa que concurre en su carácter de Síndico titular de la sociedad, designación que acepta en este acto, declarando además bajo juramento: 1º) Que tiene domicilio real en la República Argentina; — 2º) Que es abogado, con título habilitante; — 3º) Que no le comprenden las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la Ley General de Sociedades; y 4º) Que se notifica que el ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año. — De la documentación mencionada resulta: Que la sociedad se denomina tal como se ha indicado; tiene su domicilio legal en esta ciudad, en la Avenida Alvear 1881, piso 3º; su objeto es la compraventa de mercaderías, títulos, acciones e inmuebles en general, así como su administración y locación; su plazo de duración es de 99 años a partir desde el 1º de octubre de 1963 y su capital social es de $ 70.000.—, discriminado así: Capital Comanditado: $ 5.000.—, correspondiente $ 250.— al doctor García Fuentes y $ 4.750.— a la señorita Brauer. — Capital Comanditario: $ 65.000.—, representado por 6.500 acciones al portador, valor nominal $ 10.— cada una. — Declaran los comparecientes que estando presente la totalidad del capital social, socios y Síndico, este acto reúne la característica de una Asamblea unánime, prestando conformidad todos los comparecientes con su constitución para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Ratificación de designación de Síndico titular y Síndico suplente. — 2º) Cesión de la cuota parte de socia comanditada de Marta T. Brauer a Roberto B. García Fuentes. — 3º Adecuación de los Estatutos a la nueva Ley 19.550. — Los presentes resuelven que el señor García Fuentes dirija el debate como Presidente de la Asamblea. — El señor García Fuentes manifiesta que oportunamente la sociedad, a poco de entrada en vigencia la nueva Ley General de Sociedades designó como Síndicos titular y suplente para el ejercicio económico 1º de enero a 31 de diciembre de 1973 a los abogado y contadora pública nacional señor Greco Grecchi y señorita Ana María Grecchi y que en este acto los socios ratifican en forma pública tal designación que por otra parte ya han aceptado los designados. — En consideración el segundo punto del Orden del Día: Toma la palabra la señorita Marta Teresa Brauer y expresa que hace un tiempo había decidido vender su cuota parte de socia comanditada al señor García Fuentes y que oportunamente concretaron el acuerdo de cesión. — Que el precio convenido fue de Cuatro mil setecientos cincuenta pesos, que el señor García Fuentes le abonó antes de ahora y por cuyo importe le otorga suficiente recibo y carta de pago. — Por lo tanto Marta Teresa Braeur cede a favor de Roberto Bernardo García Fuentes, todos los derechos, acciones y obligaciones que a la cuota parte de socia comanditada le correspondían, subrogando al cesionario en todos sus derechos y colocándolo en el mismo lugar. — Aclara la señorita Brauer que ha cesado de actuar como socia comanditada, manifestando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Por su parte el señor García Fuentes declara que acepta la cesión de cuota parte de socio comanditado efectuada a su favor. — El socio comanditario señor Bertino expresa su conformidad con el contrato celebrado. — El señor García Fuentes deja constancia en nombre de la sociedad que ésta nada tiene que reclamar por ningún concepto a la señorita Brauer, quedando aprobada la operación efectuada. — De esta manera el capital comanditado de $ 5.000.— queda totalmente suscripto e integrado por el señor Roberto o Roberto Bernardo García Fuentes. — En consideración el tercer punto del Orden del Día: El señor García Fuentes expresa que con motivo de la modificación contractual operada, según el punto que inmediatamente se acaba de considerar, habida cuenta de las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificación, la Ley 19.880, se impone la adecuación del contrato social a las normas legales vigentes. — Por ello propone a la consideración de la Asamblea el siguiente texto del mismo:

"Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones con la denominación de "SOCIEDAD DE INMUEBLES Y COMERCIAL (S.D.I.C.)" S. C. A., la que tendrá su domicilio legal en la Avenida Alvear 1881, piso 3º de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad contados desde el 1º de octubre de 1963. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, explotación, subdivisión en propiedad horizontal o en lotes, permuta, locación y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros o asociada con éstos, de propiedades inmuebles urbanos o rurales; la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; locación, arrendamiento, colonización o urbanización de bienes inmuebles; constitución, aceptación y negociación de hipotecas u otros derechos reales, sobre inmuebles y la explotación agrícola ganadera en todas sus formas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social de Setenta mil pesos está discriminado así: $ 65.000.— dividido en 6.500 acciones ordinarias al portador de $ 10.— cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto e integrado, correspondiente al capital comanditario. — Y $ 5.000.— de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en 500 cuotas con derecho a un voto por cada una, aportado en dinero efectivo por el socio Roberto Bernardo García Fuentes, quien revestirá el carácter de socio comanditado. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Trescientos cincuenta mil pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550.

— Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el órgano administrador queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado que tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá las atribuciones y deberes que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con no menos de diez ni más de treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por el presidente de la asamblea y los socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de la celebración. Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) la retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico, y c) el remanente, previa deducción de las cantidades que se resuelve aplicar para la constitución de reservas facultativas, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador con la fiscalización del síndico, abonadas las remuneraciones del liquidador y síindico que fije la asamblea, cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Después de una amplia deliberación de los socios y la opinión favorable del síndico, los nuevos estatutos son aprobados por unanimidad. — Añaden los señores Aldo Roberto Bertino y Roberto Bernardo García Fuentes que confieren poder especial a favor de: Roberto Bernardo García Fuentes, Greco Grecchi, Aldo Bertino y Enrique Santilli, para que actuando en forma indistinta, en nombre y representación de los otorgantes y de la sociedad "Sociedad de Inmuebles y Comercial (S. D. I. C.)" S. C. A., realicen todos los trámites y diligencias que fueren menester para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la cesión de cuotas y adecuación a la ley de sociedades comerciales instrumentadas precedentemente, y del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la presente escritura. — Al efecto los facultan para que otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados, escrituras, peticiones y demás documentos que fueren necesarios, para que acepten modificaciones, supresión o ampliación de textos de esta escritura, ya sea que fuere aconsejada o exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas, suscriban escrituras públicas, incluso complementarias, aclaratorias, modificatorias o rectificatorias de la presente y declaraciones juradas, sin necesidad de celebrar asamblea o reunión de socios al efecto, así como para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juzgado competente, presentando escritos, comprobantes y demás documentación, apelando de resoluciones y|o sentencias y realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Previa lectura y aprobación, firman todos los comparecientes como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. A. R. Bertino. — N. García Fuentes. — Marta T. Brauer. — Greco Grecchi. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.985 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015.275.211 al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Francisco J. del Castillo, escribano. — Fº 367 - Complementaria: "Sociedad de Inmuebles y Comercial (S.D.I.C.) S.C.A.".

— Escritura número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Roberto o Roberto Bernardo García Fuentes, argentino, nacido el 12 de marzo de 1918, casado, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 2.388.163, domiciliado en 25 de Mayo 375, de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación del señor Aldo Roberto Bertino, argentino, nacido el 8 de agosto de 1918, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento Nº 2.264.374, domiciliado en Sarmiento 819, Rosario, Provincia Santa Fe, a mérito del poder especial que le confirió el 31 de diciembre de 1973, por escritura pasada ante mí al folio 1.985 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a las que me remito y que contiene facultades suficientes para este acto. — Manifiesta al señor García Fuentes que el mandato está vigente y por s y en el carácter invocado añade: Que por la indicada escritura del 31 de diciembre próximo pasado con su mandante y en carácter de únicos socios de 'Sociedad de Inmuebles y Comercial (S.D.I.C.) Sociedad en Comandita por Acciones", se adecuó el contrato social de la misma a las normas del Decreto Ley 19.550|72. — Que se formó en la Inspección General de Personas Jurdicas el Expediente Cta. 9.572 en el que el organismo de contralor objetó la redacción de los artículos 4º, 5º, 12º y 14º del Estatuto Social.

— Que para cumplir con los artículos 4 del citado Decreto Ley 19.550|72 y 1.184, inciso 10 del Código Civil, el compareciente solicita que eleve a escritura pública el nuevo texto de los artículos observados, a saber: "Artculo Cuarto: El capital social de Setenta Mil Pesos está discriminado así: $ 65.000.— dividido en 6.500 acciones nominativas no endosables de $ 10.— cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto e integrado, correspondiente al capital comanditario. — Y $ 5.000.— de capital comanditado, que al solo efecto del quorum y voto en las asambleas se divide en 500 cuotas con derecho a un voto por cada una, aportado en dinero efectivo por el socio Roberto Bernardo García Fuentes, quien revestirá el carácter de socio comanditado. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales". — "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe.

— Tendrán derecho a intervenir en las asambleas, los socios que figuren inscriptos en el Registro de Socios que llevará la sociedad. — Se llevará también un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por el presidente de la asamblea y los socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de celebración". — "Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de socios, la que resolverá sobre los siguientes asuntos: a) Transformación del capital comanditado del socio fallecido, incapacitado, renunciante o removido, un capital comanditario. — b) Admisión de un nuevo socio comanditado. — Y c) Modificación del capital social que fuere menester. — En su caso, deberá organizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y aprobada, firma el compareciente de conformidad, ante mí, doy fe. — R. García Fuentes. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo (escribano).

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.402,50 e.4|9 Nº 88.850 v.4|9|74

Marcel Kummer

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 152. Testimonio: Escritura número sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece doña Josefina Godoy de Kummer, viuda de sus primeras nupcias, nacida el 19 de marzo de 1941, de 32 años de edad, ama de casa, oriental, poseedora del Pasaporte de la República Oriental del Uruguay Nº 130.149, domiciliada en la calle Cerrito 1130, piso octavo, y don Rodolfo Eduardo Buschi, casado en primeras nupcias con doña Elsa Marsico, nacido el 28 de febrero de 1942, de 32 años de edad, Contador Público Nacional, argentino, poseedor de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.386.409, domiciliado en la calle Billinghurst 1293, sexto piso, departamento "B": ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, haciéndolo los comparecientes en sus caracteres de socios comanditado y comanditario respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Marcel Kummer, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a Cuarenta y siete mil quinientos pesos y que fuera constituido por el plazo de treinta años a contar del 7 de octubre de 1953, según escritura de igual fecha pasada al folio 1020, del Registro 268, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 496, al folio 413, del libro 233 de Contratos Públicos y posterior escritura aclaratoria y modificatoria de fecha 5 de noviembre de 1953, pasada al Folio 1129, del Registro 268, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 616, folio 431, Libro 233 de Contratos Públicos, Aclaratoria, modificatoria y ampliatoria de fecha 22 de julio de 1954, pasada al folio 752, del Registro Nº 268, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2033, al Folio 422, del libro 240 de Contratos Públicos y aumento de Capital de fecha 23 de agosto de 1966, pasada al folio 1050 del Registro Nº 336 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1662, al tomo 359, del Libro 240, de Contratos Públicos, lo que he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, y complementado con la designación de socia administradora provisoria, según escritura del 10 de octubre de 1973, ante el Escribano Luis O. Farina al Folio 1719, del Registro 431 de esta Capital, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que con fecha 19 de noviembre del año próximo pasado, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, por la cual se resolvió la incorporación de un nuevo socio comanditado y adecuar sus estatutos a la ley de la materia y previa presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas fueron aprobadas por resolución CTA Nº 3869, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 diciembre 1973. Visto: el expediente Cta. 7664, en el que la sociedad 'Marcel Kummer, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la adecuación al Decreto Ley 19.550|72, lo dictaminado por el departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El inspector general de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 70 a "72 y de fs. 68. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 70 a fs. 72 y de fs. 68, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3869. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes manifiestan: Que vienen a dejar protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria y la adecuación de los Estatutos Sociales, lo que transcripto íntegramente, como así también la comparecencia según libro de Asistencia de Accionistas, dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 19 de noviembre de 1973. Accionista: Capital Comanditado: No concurrió. Capital Comanditario: Josefina Godoy de Kummer, Pasaporte Nº 130.149, Rep. O. del Uruguay, Cerrito 1130, 3º piso, Capital

Federal. Cantidad de acciones: 11. Individualizadas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; que representan un capital de pesos 46.000, cantidad de votos 46. Firma: Josefina G. de Kummer; Rodolfo Eduardo Buschi. Lib. Enrol. Nº 4.383.409, Billinghurst 1293, 6º "D", Capital Federal. Cantidad de acciones: 1; individualizada: letra F. Capital $ 1.000. Cantidad de votos: 1. Firma: R. Buschi. Total capital: $ 47.000. Total votos: 47. Capital presente: $ 47.000. En Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1973, se cierra el presente depósito de acciones, habiéndolo hecho dos accionistas, quienes depositaron acciones por valor de $ 47.000. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1973, siendo las once horas treinta minutos se cierra el presente Registro de Asistencia de Socios, habiendo comparecido dos accionistas por sí, con acciones representativas de un capital de $ 47.000. Que hace el 100 o|o del capital comanditario. Josefina G. de Kummer. — R. Buschi. Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 11.30 horas, se reúnen en la sede de la sociedad, calle Cerrito 1130, 8º piso, los señores socios que figuran en el Registro de Asistencia de Accionistas transcripto precedentemente. En consecuencia se encuentran presentes dos accionistas tenedores de acciones de un capital de pesos 47.000; con lo cual se halla la totalidad del capital comanditario, por lo que la asamblea cuenta con "quorum" suficiente para sesionar. Abierto el acto por la señora socia administradora provisoria, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve que, estando presente la totalidad del capital comanditario y solo dos socios, firmen éstos el Acta de Asamblea. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del orden del día, que dice. 2º) Consideración del fallecimiento del señor socio comanditado D. Marcelo René Kummer y decisión al respecto. Por unanimidad se resuelve que, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Decreto Ley 19.550|72 se desinterese a los presuntos herederos del Sr. Kummer, abonando sus cuotas en la sociedad a valor real, a cuyo fin se confeccionará un balance especial. Dicho importe conformará un rubro especial en el pasivo de los balances sociales, hasta su percepción por los herederos del socio fallecido. Inmediatamente se pone a consideración el tercer punto del orden del día que dice: 3º) Incorporación de un nuevo socio comanditado. La señora Administradora informa que el fallecimiento del señor Kummer ha dejado a la sociedad sin socio comanditado, con lo que se rompe el tipo social de Sociedad en Comandita por Acciones. Por tanto es menester incorporar a la sociedad un socio comanditado, quien en tal carácter deberá efectuar el aporte que fije la asamblea. Inmediatamente, por unanimidad la asamblea resuelve incorporar con el carácter de socio comanditado a la señora Josefina Godoy de Kummer, quien presta su conformidad y quien deberá efectuar un aporte de capital de pesos quinientos ($ 500) en dinero efectivo, aporte que ésta realiza en el acto. En este estado la asamblea presta conformidad a todo lo actuado precedentemente. Segundamente se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día, que dice: 4º) Reforma del Estatuto Social y adecuación al Decreto Ley 19.550|72. Puesto a consideración el estatuto propuesto por la Presidencia que íntegramente transcripto dice: (se transcribe por separado), por unanimidad se resuelve su aprobación. Con lo que terminó el acto, firmando ambos comparecientes. Josefina G. de Kummer. — R. Buschi. — Estatutos Sociales: Artículo 1º: La sociedad se denominará "MARCEL KUMMER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Cerrito 1130, 8º piso. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años contados desde el día 7 de octubre de 1953. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por el régimen previsto en la ley 14.005 de venta de lotes en mensualidades y la ley 13.512 de propiedad horizontal; b) Agropecuarias: Por la explotación de campos, estancias, granjas para la cría de ganado, invernada y engorde, o la siembra, recolección de especies vegetales propias de la actividad agrícola. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 47.500, representado por 47 acciones de valor nominal $ 1.000 cada una, que corresponden a capital comanditario y de $ 500 que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a dos votos cada una y son al portador. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º: La representación legal será ejercida por el socio comanditado con el carácter de administrador quien tendrá el uso de la firma social. Dará en concepto de garantía la suma de $ 100 que permanecerá depositada en la Caja Social hasta la aprobación de su gestión. Durará en su función hasta la disolución de la sociedad. — Artículo 7º: La Administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El Síndico durará tres ejercicios en sus funciones; tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de quince días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10.: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el último caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, que en segunda convocatoria, requerirá un quórum que represente la mayoría lel capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11.: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238, del Decreto Ley 19.550|72. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72 y Síndico; c) el saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado de los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Josefina G. de Kummer. R. Buschi. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Y yo el autorizante, hago constar: Que los comparecientes me exhiben la Cédula Fiscal, a nombre de la sociedad, de acuerdo a la dispuesto por el artículo 24, de la ley 20.532, de donde surge que la misma lleva el Nº R. 302207 y válida hasta el 30 de junio del año en curso, y de donde acredita también que se halla inscripto en el Impuesto a los Réditos bajo el Nº 903.569-011-2, lo que he tenido a la vista. Dejándose expresado que no corresponde tributar impuesto alguno a la Ley de sellos, tal como surge del artículo 369 del Decreto Ley 19.550|72. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: de — Vale. — Sobrerraspado: comparencia — Rodolfo Billinghurst — campos — $ 47.000 — ejecutar — temario — presencia — quedan — donde — acredita — los — dejándose — expresado — tributar — que — los — del. Vale. Sobrerraspado: Kummer, Adecuación, gira, Kummer, Asamblea, artículo, Jurisdicción, 19.550|72, Convocatoria, Ganancias, Artículo — Vale. — Josefina G. de Kummer. — R. Buschi. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí titular don Luis Oscar Farina, al folio número ciento cincuenta y dos del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi Adscripción. Para la interesada, expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: Para: Vale. — Hay un sello: Hugo Fraga. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio que es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Sobrerraspado: caracteres — respectivamente — en — resolución — señor — toda — legal — Vale. — Sobrerraspado: importe — tres — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.001,25 e.4|9 Nº 88.703 v.4|9|74

Imdra, Industria Metalúrgica de Repuestos Automotores

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONFIRMACION y Adecuación de Sociedad Imdra S. C. A. — Escritura número: ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Devenito Le Fosse, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil doscientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos, casado, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho; y Cayetano Angel Calandra, argentino, empleado, domiciliado en la calle J. P. Duarte cincuenta, departamento cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones veinticinco mil ciento sesenta y tres, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno, casado; ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio mil quinientos veinticinco de este mismo Registro, constituyeron una sociedad que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Imdra" Industria Metalúrgica de Repuestos Automotores Sociedad en Comandita por Acciones", en la que el señor Le Fosse revestía el carácter de socio comanditado y el señor Calandra el de gestor de futuros accionistas comanditarios, teniendo la sociedad un capital de veinte mil pesos de los que correspondían seis mil pesos al socio comanditado, y catorce mil pesos al capital comanditario, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre de ese año, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, folio cuatrocientos treinta y uno, libro doscientos treinta y cinco, de Contratos Públicos. Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo mil sesenta y uno del Código Civil vienen por la presente a confirmar la constitución de la sociedad tación prerrelacionada, y el señor Cayevenito Le Fosse reviste la calidad de socio comanditado con una cuota de capital comanditado de seis mil pesos, cuyo carácter acredita con la documentación prerelacionada, y el señor Cayetano Angel Calandra expresa que en el acto constitutivo actuó como gestor de la señora María Romeo de Le Fosse por la suma de catorce mil pesos de capital comanditario como se hizo constar precedentemente, todo ello representado por acciones que se me exhiben en este acto y lo que es conforme con los originales que he tenido a la vista, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. Como consecuencia de lo expuesto los comparecientes proceden acto seguido a adecuar el contrato social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia el mismo quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "IMDRA" INDUSTRIA METALURGICA DE REPUESTOS AUTOMOORES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Cabezón tres mil ciento setenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de las ercaderías, productos y subproductos, del repuesto y accesorio del automotor en particular y de la industria metalúrgica liviana en general. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, por mayor o menor, distribución, importación y|o exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias, ejercer toda clase de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, todo relacionado con la industria metalúrgica liviana. — c) Financieras: La realización de operaciones financieras, como el otorgamiento y aceptación de préstamos, créditos, cauciones, fianzas y garantías, onerosa o gratuitamente, con garantía o sin ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, de los que corresponden catorce mil pesos al capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y seis mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado en efectivo y el capital comanditado, en edificios y maquinarias. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — El órgano administrativo en el caso de estar formado por más de una persona funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La remuneración de los administradores será fijada por la Asamblea. Los gerentes deberán depositar como garantía de su desempeño la suma de mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinue-

se mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Devenito Le Fosse, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, suscribir las escrituras públicas pertinentes, así como para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto la señora María Romeo de Le Fosse, argentina, ama de casa, de cuarenta y dos años, domiciliada en la calle Cuenca cinco mil doscientos cincuenta y tres, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, de 42 años, casada, a quien conozco, doy fe, y enterada del contenido de la presente escritura manifestó aceptarlo por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Devenito Le Fosse. — Cayetano A. Calandra. — María R. de Le Fosse. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: de 42 años. Vale. — Rectificatoria. — Imdra S.C.A. — Escritura número: doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Devenito Le Fosse, argentino naturalizado industrial, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil doscientos cincuenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Cayetano Angel Calandra argentino, empleado, domiciliado en la calle J. P. Duarte cincuenta, departamento cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones veinticinco mil ciento sesenta y tres, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado; y de María Romeo de Le Fosse, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Cuenca cinco mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, de cuarenta y dos años de edad, casada; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante mí al folio trescientos setenta y dos de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha veintinueve de abril del año en curso, pasada ante mí al folio trescientos setenta y dos de este mismo Registro, él y sus representados confirmaron y adecuaron la sociedad "Imdra", Industria Metalúrgica de Repuestos Automotores, Sociedad en Comandita por Acciones. — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a rectificar los artículos cuestionados, los que quedarán redactados así: "Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día 19 de octubre de 1960, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Devenito Le Fosse. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798.75 e.4|9 Nº 88.763 v.4|9|74

Casa Astri

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de febrero de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 833, número 384, del Registro 585, la señora María Elvira Altamirano de Astri, cedió al señor Arturo Guillermo Hampp, la totalidad del capital comanditado por ella suscripto de tres mil quinientos pesos en la sociedad "Casa Astri", Sociedad en Comandita por Acciones. Y por escritura de fecha 26 de octubre de 1973, pasada ante el mismo escribano García Calvo, al folio 5.692, número 2.079, también del Registro 585, se aumentó el capital comanditario y se modificó y adecuó al Decreto-Ley 19.550|72, el contrato social. Estas escrituras fueron conformadas por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, I.G.P.J. número 224, de fecha primero de abril de 1974. El nuevo texto del contrato social es del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASA ASTRI", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 864, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados a partir del primero de enero de 1967, fecha y plazo fijados en el contrato originario. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y representación de artículos refractarios, resistencia y materiales afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con ese fin. — Artículo Cuarto: La sociedad queda amplia y suficientemente facultada para adquirir por vía de venta, dación en pago o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles, pudiendo venderlos, darlos en pago o gravarlos, facilitar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, fijando los plazos, formas de pago, intereses y condiciones, dar avales a terceros y realizar cualquier acto que fuere indispensable para el mejor desempeño de su cometido. — Artículo Quinto: El capital social es de trescientos ocho mil cien pesos, de los que corresponden: a) Doscientos sesenta y un mil pesos al capital comanditario, dividido en veintiséis mil ciento diez acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de diez pesos cada acción, y b) Cuarenta y siete mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado y corresponde a los socios comanditarios en la siguiente forma: a) señor Mario Fidel Astri, doscientos ventiocho mil cien pesos; b) señor Arturo Guillermo Hampp, doce mil setecientos pesos; c) señor Isaac Jasson, doce mil setecientos pesos, y d) señor Alberto Domingo Chartzman, siete mil seiscientos pesos. El capital comanditado ha sido aportado en la siguiente forma: a) señor Mario Fidel Astri, cuarenta y tres mil quinietos pesos, y b) señor Arturo Guillermo Hampp, tres mil quinientos pesos. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Mario Fidel Astri, quien por el término de doce años tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Podrá, en consecuencia, en nombre de la sociedad, constituir depósitos de dinero, bienes o valores en los Bancos particulares u oficiales, sus sucursales y agencias, en especial en los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito; extraer total o parcialmente esos depósitos o los que se constituyan con posterioridad a la fecha, firmando cheques y recibos, tomar dinero en préstamo, ya sea de los Bancos o de particulares, con garantías reales o personales, estableciendo los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones; girar sobre descuentos o en descubierto, constituir o aceptar prendas agrarias, civiles o comerciales; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, avalar, enajenar, ceder, percibir de cualquier modo, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y toda clase de documentos comerciales, otorgar avales a terceros, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar o cancelar hipotecas y prendas, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, registrar, comprar, vender y renovar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y comparecer en juicios por medio de apoderados ante los Tribunales y Juzgados de la Nación o de las provincias y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. Se hace constar que las facultades enumeradas precedentemente lo han sido a título meramente enunciativo y no limitativo, pues el socio comanditado podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Las facultades de administración enumeradas en esta cláusula podrán ser delegadas a terceras personas, en cuyo caso se les otorgará el correspondiente mandato. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacante del cargo, los que durarán tres años. Tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. Se designa como titular al doctor Héctor Pedro Paletta y Síndico suplente al doctor Marcos Julio Diez. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temas previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación al fijado para su celebración, celebrándose, en ese caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Podrá celebrarse asamblea unánime si se cumplen las prescripciones del artículo 237 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y cualquiera fuere el capital presente en caso de segunda convocatoria y se tendrán por constituidas válidamente cuando se cumplan esas normas. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos en el artculo 244 de la Ley 19.550, respecto del cual se estará a lo que prescribe dicha norma legal. — Artículo Decimoprimero: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del voto en las asambleas, cada acción del capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas se asentarán en un libro de actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad. — Artículo Decimotercero: E ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Dos por ciento para retribución del Síndico. El remanente será distribuido por la asamblea entre el capital comanditado y comanditario, en la proporción que la misma decida. La asamblea podrá resolver la creación de reservas facultativas, deduciendo sus importes de las utilidades a distribuir. Los dividendos se abonarán en efectivo, en acciones al portador o en ambas formas, según lo resuelva la asamblea. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Decimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo Decimoquinto: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios comanditados. Los herederos del socio incapacitado o fallecido deberán unificar su personería y deberán optar entre continuar en la sociedad sin uso de la firma social o solicitar el reintegro de su parte en el capital, debiendo esa modificación elevarse a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Tal opción deberá hacerse en el plazo de sesenta días corridos de haber sido solicitada fehacientemente". — A. García Calvo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.4|9 Nº 89.030 v.4|9|74

Paralela

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION Y Adecuación de Contrato Social. — "Paralela, Sociedad en Comandita por Acciones" — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve d[illegible] de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Ignacio Pablo Godoy, de 46 años, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle Pasteur número 558, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 2.411.245; Ana María Tobler de Mora, de 31 años, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad número 4.408.277; Gustavo Raúl Mora, de [illegible] años, casado, argentino, empresario, cédula de identidad número 4.207.496, ambos domiciliados en la calle Arcos número 2959, piso tercero, y Vicente Héctor Cortese, de 37 años, casado, empleado, cédula de identidad número 3.824.468, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arco número 1163, piso segundo, departamento K, ambos domiciliados de esta Capital, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Resuelven celebrar los siguientes actos de confirmación societaria y adecuación de contrato social. — I° Confirmación Societaria. — Primero: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550, de sociedades comerciales vienen por el presente en su carácter de

únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "PARALELA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social asciende actualmente a la cantidad de veinte mil pesos, y que fuera constituida por escritura otorgada con fecha 18 de setiembre de 1968 ante el Escribano de esta Ciudad Luis Andres Pietrani, al folio 4.230 del Registro Notarial 456 de su adscripción, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.315 al Folio 127 del Libro 246 de Contratos Públicos, con fecha 9 de octubre de 1968. — Segundo: Que a la fecha revisten el carácter de socios comanditados Ignacio Pablo Godoy y Ana María Tobler de Mora, que acreditan con la documentación prerrelacionada y los señores Gustavo Raúl Mora y Vicente Héctor Cortese, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de diecinueve mil pesos, representado por acciones que me exhiben en este acto, y que aportaron en la siguiente proporción: señor Mora, quince mil pesos; señor Cortese, cuatro mil pesos. — Tercero: Dejan constancia asimismo, que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados hasta la fecha por la sociedad. — II) Adecuación de Contrato Social: El señor Ignacio Pablo Godoy y la señora Ana María Tobler de Mora, en su carácter de socios comanditados y los señores Gustavo Raúl Mora y Vicente Héctor Cortese, en su calidad de socios comanditarios de "Paralela, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Paralela, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, con sede social en la calle Triunvirato número 4135, Piso primero, Oficina 32. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta de bienes muebles. mercaderías en general, materias primas, su importación y exportación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de las mismas, productos elaborados o no y mercaderías en general, así como también la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, su negociación dentro y fuera del país, directa o mediante la negociación con terceros e igualmente toda clase de operaciones de publicidad en todas sus formas y expresiones: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo de plástico, químico, metalúrgico y eléctrico en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial. lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden: Diecinueve mil pesos al capital comanditario, dividido en mil novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y un mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Señor Gustavo Raúl Mora, quince mil pesos; señor Vicente Héctor Cortese, cuatro mil pesos. — El capital comanditado ha sido aportado por el señor Godoy y la señora Tobler de Mora en la proporción de partes iguales, es decir, quinientos pesos cada uno. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de noventa y cinco mil pesos, según lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley 5.963|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados. establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar en una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: Las fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria. que simultáneamente elegirá un suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo 294 de la Ley 19 550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni mas de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: El solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto, en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuotas. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación, hábiles, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del administrador y síndico. c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a Ignacio Pablo Godoy, Juan Justo Rivera y Florencio Aguado, para que actuando alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar, que el contrato que por este acto se confirma y adecua, lo he tenido al efecto a la vista de que certifico. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y firman, doy fe. Y por escritura de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano José María Rodolfo Orelle, al folio 1.845 del Registro 437 a su cargo, se modificó el artículo tercero, que para el futuro queda redactado así: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Dedicándose a la explotación del ramo de pinturas, sus derivados y afines, mediante su compraventa, fraccionamiento, envase, distribución, consignación, importación y exportación de mercaderías y materia prima, cuya actividad desarrollará por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros. — Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración de productos conexos a su objeto comercial. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social". — Y se modificó el artículo sexto que para el futuro queda redactado así: "Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercitada en forma indistinta por los socios comanditados con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965 63". — La escritura número 51 pasó al folio 125 del Registro número 437 de esta Ciudad.

Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795 e.4|9 Nº 89.078 v.4|9|74

Nani

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION y adecuación de contrato social: "Nani, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres; ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Sheila Cora Bertorini, casada, ama de casa, de 49 años de edad, Cédula de Identidad número 2.161.285; Roberto Cosme Canedo, casado, contador, de 55 años de edad, Cédula de Identidad número 1.425.830, ambos domiciliados en la calle Cuba número 2194; Celia Canedo, soltera, perito mercantil, Libreta Cívica número 3.869.523, domiciliada en la calle Amenábar número 1852 y Roberto Mario Canedo, casado, empleado, de 26 años de edad, Cédula de Identidad número 5.574.551, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número 2033, piso segundo, departamento "D", todos los domicilios de esta Capital, los cuatro argentinos, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Resuelven celebrar los siguientes actos de confirmación societaria y adecuación de contrato social. — I) Confirmación Societaria: Primero: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550, de sociedades comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "NANI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social actualmente asciende a la cantidad de treinta y un mil pesos, y que fuera constituida por escritura otorgada con fecha 11 de febrero de 1966, ante el Escribano de esta Ciudad Ricardo Darío Rossi, al folio 515 del Registro Notarial 456 interinamente a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 378, al folio 111 del Libro 241 de Contratos Comercial de Registro, bajo el número 378, al folio 111, del Libro 141 de Contratos Públicos, con fecha 29 de marzo de 1966. — Segundo: Que a la fecha revisten el carácter de socios comanditados, la señora Sheila Cora Bertorini y la Señorita Celia Canedo, que acreditan con la documentación prerrelacionada, y los señores Roberto Cosme Canedo y Roberto Mario Canedo, juntamente con la señorita Celia Canedo, y la señora Sheila Cora Bertorini, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de treinta mil novecientos pesos, representados por acciones que me exhiben en este acto y que aportaron en la siguiente proporción: Señora Sheila Cora Bertorini, diez mil pesos; Señorita Celia Canedo, cinco mil novecientos pesos; Señor Roberto Cosme Canedo, diez mil pesos y Señor Roberto Mario Canedo, cinco mil pesos. — Tercero: Dejan constancia asimismo que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados hasta la fecha por la sociedad. — II) Adecuación de contrato social. — La Señora Sheila Cora Bertorini y la señorita Cora Canedo, en su doble carácter de socias comanditadas y comanditarias de "Nani, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Roberto Mario Canedo y Roberto Cosme Canedo, en su calidad de socios comanditarios de la misma, resuelven adecuar el contrato social, al régimen de la Ley 19.550, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Nani, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, con sede social en la calle Cuba número 2194. — Artículo Segundo. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y un mil pesos, que corresponden: treinta mil novecientos pesos, al capital comanditario, dividido en tres mil noventa acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y cien pesos, al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Señora Sheila Cora Bertorini, diez mil pesos; Señorita Celia Canedo, cinco mil novecientos pesos; Señor Roberto Cosme Canedo, diez mil pesos, y Señor Roberto Mario Canedo, cinco mil pesos. — El capital comanditado ha sido aportado por la señora Bertorini, y la señorita Canedo, en la proporción de partes iguales, es decir cincuenta pesos, cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, según lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por las socias comanditadas, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tantos oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones será adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o algu-

no de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a Roberto Cosme Canedo, Juan Justo Rivera y Florencia Aguado, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar, que el contrato que por este acto se confirma y adecua, lo he tenido al efecto a la vista, de que certifico. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — José María Rodolfo Orelle (Escribano). — Y por escritura de fecha 19 de noviembre de 1973 pasada ante el Escribano José María Rodolfo Orelle, al fº 1.843 del Registro 437 a su cargo, se modificó el Art. tercero, que para el futuro queda redactado así: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa o permuta de inmuebles urbanos y|o suburbanos, su administración, arrendamiento, fraccionamiento o división, inclusο por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". — Entrelíneas: José María Rodolfo Orelle (Escribano). Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.4|9 Nº 89.079 v.4|9|74

Hijos de José A. Marinelli

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

QUE por escritura de fecha 26 de octubre de 1972, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, la sociedad "HIJOS DE JOSE A. MARINELLI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado totalmente disuelta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.4|9 Nº 88.805 v. 4|9|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Los Incas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 23/8/74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:

"Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera".

Debe decir:

...Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.4|9 Nº 87.959 v.4|9|74

Servicop

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1973, entre los señores Julio Kohan, argentino, casado, de 61 años de edad, profesión comerciante, C. I. Nº 677.793, con domicilio en Blanco Encalada 2649, 6º piso, Dpto. 12, Capital Federal; José María Gregorio, argentino, soltero, de 23 años de edad, estudiante, Céd. de Ident. Nº 2.426.281, de la Prov. de Buenos Aires, con domicilio en Primer Teniente Camilli Nº 836, Moreno, provincia de Buenos Aires y la señorita María Rita De La Cuesta, argentina, soltera, de 22 años de edad, profesión empleada, Cédula de Identidad Nº 06.649.438, de la Policía Federal, con domicilio en 3 de Febrero Nº 1866, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo prescripto por la Ley 19.550 y las cláusulas condiciones que se detallan más abajo. — Asiste a este acto, el señor José Gregorio, argentino, casado, de 50 años de edad, profesión, Licencia en Finanzas, Cédula de Identidad Nº 3.168.456, de la Policía Federal, con domicilio en Primer Teniente Camilli Nº 836, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, quien ejercerá la función de Gerente de la Sociedad con las atribuciones que se detallan en la cláusula quinta de este contrato. — Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "SERVICOP" S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la Avda. Callao 56, 1er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que, por resolución de los socios pueda establecer en cualquier punto del país. — Por mayoría de votos de los socios, la Sociedad podrá modificar el domicilio legal inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por acuerdo unánime. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: Impartir enseñanza para la formación de técnicos y expertos en sistematización, automación y temas relacionados, capacitándolos específicamente en las actividades de operación y programación de máquinas mecánicas, electromecánicas y electrónicas de procesamiento y transmisión de datos; tratamiento de información para terceros; asesoramiento integral para la preparación especializada y técnica de todo personal, así como toda otra actividad que tenga vinculación directa con estos fines. — Para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, ya sea con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades en general, entidades financieras oficiales o privadas incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en diez (10) cuotas de capital de un valor de pesos mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben según el siguiente detalle: Julio Kohan, cuatro (4) cuotas, o sean pesos cuatro mil ($ 4.000); José María Gregorio, dos cuotas (2), o sean pesos dos mil ($ 2.000) y María Rita De La Cuesta, cuatro (4) cuotas, o sean pesos cuatro mil ($ 4.000) de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) es decir, pesos cinco mil (5.000), obligándose a completar el saldo conforme lo requieran las necesidades de la Sociedad y dentro del plazo máximo fijado por el art. 148 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Gregorio, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma, precedida del sello de la Sociedad, obliga a la misma. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por decisión de la mayoría del capital. — En el ejercicio de la administración, el Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — La remuneración del Gerente será fijada en las Asambleas que se realicen para analizar los ejercicios sociales, salvo que socios, con mayoría de votos, resuelvan determinarla con anterioridad a esas asambleas. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Séptima: El día 31 del mes de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley número 19.550. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros extraños las cuotas aportadas a la Sociedad, salvo que cuenten con el acuerdo unánime de los otros socios, de acuerdo a las disposiciones del artículo 152, de la Ley Nº 19.550. — Décima: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del Gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante el tiempo necesario hasta la liquidación definitiva, o entre los socios y los herederos del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte; su fallo será inapelable no requiriendo para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. — En caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Duodécima: La sociedad podrá por decisión de sus socios transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — E|L.: de; de 22 años de edad. Vale. — La certificación de estas firmas se encuentran asentadas en el sello de actuación notarial número A 15224488. — Conste. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Hay una firma y un sello: Mario O. Maqueda, Escribano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Julio Kohan, titular de la Cédula de Identidad Nº 677.793 de la Policía Federal; José María Gregorio, titular de la Céd. de Identidad Nº 2.426.281, de la Provincia de Buenos Aires y María Rita de la Cuesta, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.649.438 de Policía Federal, de mi conocimiento personal, doy fe. — II: Que el requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números: 774, 775 y 776 del Libro Registro de Firmas número 1. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Hay una firma y un sello. — Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.4|9 Nº 88.433 v.4|9|74

Marino Perini y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Angel Zazzeri, italiano, viudo, industrial, de 62 años, C. I. 3.663.600, domiciliado en Los Pensamientos 546, de Palomar, Provincia de Buenos Aires; Marino Perini, argentino, casado, industrial, de 42 años, L. Enrolamiento 4.811.860, domiciliado en Brandsen 5880, Tablada, Provincia de Buenos Aires, y Dino Petrucci, argentino, casado, industrial, de 40 años L. E. 6.002.952, domiciliado en Sarmiento 717, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "MARINO PERINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Pola 442, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias y automotores y la explotación de un taller de matricería estampado y metalurgia. — Tercera: El capital es de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de $ 18.000.— el socio Angel Zazzeri; $ 18.000.—, Marino Perini y $ 4.000.—, el socio Dino Petrucci, e integrando en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, integrando cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años, a partir del 1º de febrero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Angel Zazzeri y Marino Perini, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta:

La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de mayo de 1974. Sobrerraspado: La Plata, vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.4|9 Nº 88.484 v.4|9|74

Armados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Alfredo Raúl Jorge, domiciliado en Esmeralda 634, piso 2º B, Capital Federal, L. E. 594.147, argentino, viudo, nacido el 15|3|13, comerciante; James Andrew Arrol Gillies, domiciliado en Peña 2181, piso 8º, Capital Federal, L. E. 595.760, argentino, divorciado, nacido el 20|9|17, comerciante; Edmundo Varela, domiciliado en Jonas Salk 3129, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.247.860, argentino, casado, nacido el 12|2|1932, empleado; Amílcar Horacio García domiciliado en Peña 2181, P.B., Capital Federal, L. E. 6.283.607, argentino, casado, nacido el 14|3|1935, empleado: todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARMADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social y domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 634, piso segundo, Departamento B, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta y colocación o instalación de tabiques, revestimientos generales para pisos, paredes y|o techos, pintura y decoración de inmuebles y todo servicio complementario, instalaciones de agua, electricidad, gas, aire acondicionado, como resultante de los trabajos señalados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, el que es aportado por los socios, en la siguiente proporción, el Sr. Alfredo Raúl Jorge $ 9.000, o sean novecientas cuotas de $ 10 cada una. — El Sr. Edmundo Varela $ 1.000, o sean cien cuotas de $ 10 cada una. — El Sr. James Andrew Arrol Gillies, $ 9.000, o sean novecientas cuotas de $ 10 cada una y el Sr. Amílcar Horacio García $ 1.000, o sea cien cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Alfredo Raúl Jorge, quien queda designado en el cargo de gerente y para obligar a la sociedad deberá firmar a continuación del sello de la denominación social, pudiendo nombrar uno o más administradores de la sociedad con amplias facultades para que actuando en nombre de la misma, conjunt separada o alternativamente con él, hagan uso de todas las facultades que le confiere este contrato. — Sexta: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, el administrador podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso en los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas en común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por unanimidad, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en asamblea de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción del cincuenta por ciento como reserva facultativa para futuros aumentos de capital, se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Sr. Alfredo Raúl Jorge, 40 o|o, James Andrew Arrol Gillies, 40 por ciento, Edmundo Varela, 10 o|o y Amílcar Horacio García, 10 o|o. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en esa proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato deberá ponerlo en conocimiento de los restantes socios, por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio conocido de cada uno de ellos, con una antelación no menor de sesenta días; sus consocios tendrán preferencias en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del último balance cerrado a la fecha del retiro con más los resultados acumulados hasta el momento de la transferencia de las cuotas, será abonado en treinta y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés, quedando expresamente convenido que no se reconocerán valores del activo inmateriales tales como, llave del negocio, marcas o clientela. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración judicial de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán por mayoría de capital si se acepta continuar el giro de la sociedad con los herederos del causante que deberán unificar la representación. — Para el supuesto que no sea aceptada esta propuesta o los herederos no desearen ingresar a la sociedad, se procederá conforme con lo establecido para el caso de retiro de un socio abonándose el haber que le corresponde a sus herederos o representantes legales. — El haber se formará con el capital según valores que resulten del balance más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta particular, se deducirán o sumarán del haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación estará a cargo del socio gerente o de una tercera persona que revestirá el cargo de liquidador, y cuya designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizará el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Toda divergencia durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución, será dirimida por un arbitrador elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el art. 369 de dicha norma legal. Bajo las 14 cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Alfredo Raúl Jorge. James Andrew Arrol Gillies. Edmundo Varela. Amílcar Horacio García. Sobrerraspado: cien, Gillies, cien, 5.965|63, vale. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.4|9 Nº 88.406 v.4|9|74

Fazzini, Aguerri y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1973, entre el señor Angel José Blanco, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la Avenida Córdoba 1855, 5º piso, departamento 8, de esta ciudad; y el señor Javier Antonio García, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Lincoln 343, San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Angel José Blanco, vende, cede y transfiere al señor Javier Antonio García, sus 320 cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene y posee en la sociedad "FAZZINI, AGUERRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 21 de marzo de 1972, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de agosto de 1972, bajo el número 1.623, al folio 490 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cinco mil quinientos pesos (pesos 5.500). — El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes, señor Guillermo Edmundo Fazzini y señor Juan Carlos Aguerri su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Asimismo, la señora Amanda Irma Quaglia, cónyuge del señor Angel José Blanco, presta también su conformidad a la cesión de cuotas que por este contrato se instrumenta. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1973, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Guillermo Edmundo Fazzini, Juan Carlos Aguerri, Angel José Blanco, Javier Antonio García y Amanda Irma Quaglia de Blanco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1973, entre el señor Guillermo Edmundo Fazzini, domiciliado en la avenida Entre Ríos 676, 2do. piso, departamento A; y el señor Moisés Coutinho Da Silva, domiciliado en la avenida Belgrano 2039, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de esta ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Guillermo Edmundo Fazzini, vende, cede y transfiere al señor Moisés Coutinho Da Silva sus 320 cuotas sociales de un valor nominal de 10 pesos cada una que tiene y posee en la sociedad "Fazzini Aguerri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 21 de marzo de 1972, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de agosto de 1972, bajo el número 1.623, al folio 490 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500). — El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos sue se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes, señor Juan Carlos Aguerri y señor Angel José Blanco su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Asimismo, la señora Julia Luis de Fazzini, cónyuge del señor Guillermo Edmundo Fazzini, presta también su conformidad a la cesión que por este contrato se instrumenta. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1973, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Guillermo Edmundo Fazzini, Juan Carlos Aguerri, Angel José Blanco, Moisés Coutinho Da Silva y Julia Luis de Fazzini. Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre el Sr. Juan Carlos Aguerri, domiciliado en la calle Saavedra 466, primer piso, departamento B; y el señor Horacio Raúl Fazzini, domiciliado en la avenida Entre Ríos 676, primer piso, departamento B., ambos argentinos, casados, mayores de edad, de esta ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Aguerri vende, cede y transfiere al señor Horacio Raúl Fazzini, sus 320 cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una, que tiene y posee en la sociedad "Fazzini, Aguerri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 21 de marzo de mil novecientos setenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil seiscientos veintitrés, al folio cuatrocientos noventa del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.—). El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes, señor Guillermo Edmundo Fazzini y señor Angel José Blanco, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Asimismo, la señora María Esther Torres de Aguerri, cónyuge del señor Juan Carlos Aguerri, presta también su conformidad a la cesión de cuotas que por este contrato se instrumenta. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de mil novecientos setenta y tres, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Carlos Aguerri, Guillermo Edmundo Fazzini, Angel José Blanco, Horacio Raúl Fazzini y María Esther Torres de Aguerri. — Adecuación: Guillermo Edmundo Fazzini, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, con cédula de identidad número 2.777.259, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 676, 2º piso, departamento "A". de la Capital Federal; Juan Carlos Aguerri, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, con libreta de enrolamiento número 270.853, domiciliado en la calle Saavedra 468 de la Capital Federal; Angel José Blanco, argentino, casado comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 3.048.763, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba 1855, 5º piso, departamento "B", de la Capital Federal. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la preparación y venta de infusión de cafés, tés, yerba y similares, leche chocolatada y jugos analcohólicos, para su distribución en termos. — El plazo de duración de la sociedad ha sido fijado en diez años, a partir del 1º de enero de 1972. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los tres socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de dos de ellos indistintamente y en conjunto, no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Si alguno de los socios deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios, con una antelación de no menos de sesenta días a la fecha de cierre de cada ejercicio. En tal supuesto, la participación en el patrimonio social que le correspondiere le será abonada en dos mensualidades iguales sin interés, siendo el vencimiento de la primera a los trescientos sesenta y cinco días de producirse la rescisión. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los otros. — En caso de incapacidad o falle-

cimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los otros socios continuar con los herederos, debiendo éstos unificar su personería u optar por pagar a los mismos la participación del causante o incapaz en el patrimonio social, en la forma prevista en la cláusula anterior. — La sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de duración, si alguno de los socios no deseara renovar el presente contrato en los términos de lo pactado en la cláusula segunda, o por la pérdida del treinta por ciento del capital social. — La liquidación será efectuada en forma conjunta por los socios gerentes. — Entre líneas: Adecuación. Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.4|9 Nº 88.432 v.4|9|74

General Packing Ltda.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el presente Edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres entre la señora Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico, argentina, separada de hecho y sin voluntad de unirse de Darío Carlos Del Mónico, con L. C. Nº 2.946.571, domiciliada en la calle Arenales 2950, 7º Piso, Dto. D de esta Capital, y la señorita Julieta Margarita Porto, argentina, soltera, con L. C. Nº 4.479.418, con domicilio en la calle Arenales 3173, 4º Piso, Dto. 17, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y la Ley Diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "GENERAL PACKING LTDA., S. R. L.", y se fija su domicilio legal en la calle Cangallo 1833, 7º Piso, Dto. H de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y|o representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto principal la provisión de personal temporario, administrativo, obrero, promocional de ventas, ejecutivo o técnico, a empresas, entidades y|o firmas con las que contrate o solicite el servicio, podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras permitida por las leyes. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones y contratos incluyendo la compra, venta, importación, exportación, administración, locación y arrendamiento de muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Podrá adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y acciones de sociedades privadas, cualquiera fuera su objeto, por sí o por cuenta de terceros. En general la sociedad está facultada para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que los actos enumerados son enunciativos y no limitados. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día 1º de setiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: La señora Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico, quinientas cuotas (500) que representan un valor de Cinco mil pesos ($ 5.000) y la señorita Julieta Margarita Porto, quinientas (500) cuotas que representan un valor de Cinco mil pesos ($ 5.000). — El aporte del capital suscripto por los socios se realiza sobre la base del balance de integración que firmado por los socios se adjunta al presente y se considera parte del mismo. — Quinta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico, quien al efecto queda designada gerente. La representación legal será ejercida por la misma o por quien ésta designe al efecto mediante poder. Con relación a terceros, únicamente la socia Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico tendrá las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social, efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes en general y celebrar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Se deja constancia que las facultades enumeradas anteriormente son meramente enunciativas y no limitativas. El socio gerente representará a la sociedad por sí o por representantes cuando se trate de absolver posiciones ante los tribunales Judiciales o Administrativos de la República o en las gestiones, audiencias o tramitaciones que deban realizarse ante las comisiones de conciliación de la Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad social, Instituto Nacional de Previsión Social en cualquiera de sus Cajas. El gerente no podrá usar de la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva previsto por la Ley numero 19.550 hasta cubrir el 10 o|o del capital, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cuotas de capital. — Octava: Balances: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — El anuncio de reunión se efectuará mediante telegrama al domicilio consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno fije en el Libro de Actas. — Concurriendo los socios a una reunión no será necesaria la notificación previa. — Tratándose únicamente de dos socios, todas las resoluciones que se adopten deberán serlo por unanimidad. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmado para su validez por todos los presentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, y no habiendo aumentado el número de los mismos, la sociedad entrará en liquidación. — Si se incorporasen nuevos socios en oportunidad de inscribir los nuevos miembros se determinarán las modalidades a seguir para el retiro, incapacidad o fallecimiento de los socios. — Undécima: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses. — En el supuesto de así decidirse, la tasa será equivalente a la percibida por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad los bienes serán distribuidos entre los socios, en proporción a los capitales respectivamente aportados. — La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros designados elegirán antes de laudar, a un tercero para el caso de empate. — El fallo que se pronuncie, surtirá para las partes y sus herederos, todos los efectos de una sentencia judicial pasada en autoridad cosa juzgada. — Bajo la vigencia de las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Firmado: Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico y Julieta Margarita Porto. — Adecuación: Ana Mabel Repetto de Del Mónico, de 41 años de edad, separada de hecho y sin voluntad de unirse de Darío Carlos Del Mónico, argentina, empleada, con domicilio en la calle Arenales 2950, 7º piso, Dpto. "D", de esta Capital, con L.C. Nº 2.946.571, y la señorita Julieta Margarita Porto, de 31 años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en la calle Arenales 3173, Dpto. 17, de esta Capital, con L.C. Nº 4.479.418, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y la Ley 19.550. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Comercial: La provisión de personal temporario, administrativo, obrero, promocional de ventas, ejecutivo o técnico, a empresas, entidades y|o firmas con las que contraten o soliciten el servicio. — Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación y arrendamiento de muebles e inmuebles urbanos y rurales. — Financieras: Adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, acciones de sociedades privadas según su objeto, por sí o por cuenta de terceros. En general, la sociedad está facultada para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios integran y suscriben en la siguiente proporción: Ana Mabel Edith Repetto de Del Mónico, quinientas (500) cuotas, y Margarita Julieta Porto, quinientas (500) cuotas, aportados en muebles y útiles, conforme al balance inventario, practicado con fecha 1º|9|72, aclarándose que los bienes inventariados se efectúan a su valor de costo en plaza y los documentos justificativos obran en poder de la sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 19.550, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Inventario de "General Packing Ltda.", S.R.L. — Caja: $ 50. — Muebles y útiles: 1 escritorio madera y fórmica 4 cajones, 1,30 x 0,80 cm., $ 930; 1 escritorio madera, fórmica y metal 2 cajones, $ 590; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 962, $ 3.600; 1 máquina multisuma Olivetti s|Nº visible, $ 2.950; 2 sillas de madera tapizadas cuero azul, $ 760; 2 sillas de madera tapizadas cuero rojo, $ 760; 1 mesa para máquina de escribir, $ 180; 1 mesa para teléfono, de madera, $ 120; instalación eléctrica, $ 60. Total muebles y útiles: $ 9.890. — Total instalaciones: $ 60. — Firmado: Ana Mabel Repetto de Del Mónico y Julieta Margarita Porto. — Enmendado: Contrato. — Sobretestado: S.R.L., todo vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 613,75 e.4|9 Nº 88.397 v.4|9|74

Dorleo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: Leopoldo Orenstein, argentino, nacido el 1º de setiembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Dora Raiter, hijo de Herman Orenstein y de Elena Muhlrad, escribano, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; y Dora Raiter de Orenstein, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Leopoldo Orenstein, hija de Isaac Raiter y de Rosa Levy, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diez mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DORLEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Beruti dos mil cuatrocientos noventa y seis, noveno piso. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, represeentaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no, Capital, para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Realización y construcción de edificios, ventas y demás tramitaciones por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, a cuyo efecto podrá convenir sociedades accidentales o en participación; b) Administrar propiedades, ya sean propias o de terceros; c) Realizar cuantas operaciones sean necesarias que no estén prohibidas por las leyes. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, cinco mil cuotas cada uno, de las que se integran en dinero efectivo, en este acto la totalidad. — Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán dar cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, gravar, vender y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y girar sobre cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal o privado del país o del exterior, constituir hipotecas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente firmar cheques, pagarés, letras de cambio, celebrar contratos de locación, cobrar, percibir, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, dejándose expresa constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo nueve, del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Séptima: El día trinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Orenstein. — Dora R. de Orenstein. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Concuerda con su escritura matriz de constitución de sociedad que pasó ante mí al folio novecientos noventa y seis y queda en el Registro cuatrocientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números quince millones doscientos cinco mil trescientos veintisiete y el presente y último, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — F. A. Obligado. — Folio 713. Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: Leopoldo Orenstein, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Dora Raiter, hijo de Herman Orenstein y de Elena Muhlrad, escribano, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraguay mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; y Dora Raiter de Orenstein, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Leopoldo Orenstein, hija de Isaac Raiter y de Rosa Levy, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos diez mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Corrientes 2569, de esta Ca-

pital; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura de fecha cuatro de setiembre del año próximo pasado, otorgada al folio novecientos noventa y seis de este registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Dorleo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fin de adecuar dicho contrato en un todo a las prescripciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por este acto a declarar como suprimido el inciso c) de la cláusula tercera, quedando en consecuencia redactada dicha cláusula en la forma que a continuación se consigna: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Realización y construcción de edificios, ventas y demás tramitaciones por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, a cuyo efecto podrá convenir sociedades accidentales o en participación; b) Administrar propiedades, ya sean propias o de terceros. En la forma expuesta, se considerará redactada a partir de la fecha la cláusula tercera de "Dorleo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratifican y firman ante mí, doy fe. — L. Orenstein. — Dora R. de Orenstein. — Hay un sello; Ante mí: Fernando A. Obligado. — Concuerda con su escritura matríz de complementaria de "Dorleo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que pasó ante mí al folio setecientos trece del Registro cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Beunos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando A. Obligado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e.4|9 Nº 88.386 v.4|9|74

Norte Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada por ante el escribano Amado N. Buira, de fecha 24 de diciembre de 1973, y con efecto retroactivo al día 16 de abril de 1973, el señor Aldo Miscoria, cede, vende y transfiere al señor Delfo Peralta, argentino, nacido el 4 de mayo de 1929, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.558.443, domiciliado en la calle Pueyrredón 1597 de General Pacheco, cincuenta cuotas de cien pesos cada una de las cien cuotas que tiene en la sociedad "NORTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Modificándose así la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta": El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Aldo Miscoria, cincuenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Norberto Jorge Marinos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Delfo Peralta, cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las máquinas e instalaciones que resulta del balance e inventario que firmado por las partes integra el presente contrato, habiendo sido los valores respectivos fijados conforme a los precios de plaza". Las demás cláusulas siguen en la misma forma y en plena vigencia.

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.4|9 Nº 88.392 v.4|9|74

Foto Estudio Riviere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.084. — CONTRATO SOCIAL: Foto Estudio "Riivere" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenticuatro, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don José Osvaldo González, casado, argentino, de 39 años de edad, fotógrafo, con Libreta de Enrolamiento número 4.438.627, domiciliado en la calle Roosevelt 656, Caseros, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Ernesto Edmundo Policastro, casado, argentino, de 30 años de edad, fotógrafo, con Cédula de Identidad número 4.997.692, domiciliado en la calle Giribone 3170, de esta ciudad; y don Héctor Enrique Meli, soltero, argentino, de 36 años de edad, fotógrafo, con Libreta de Enrolamiento número 4.279.102, domiciliado en la calle Cuenca 2538 de esta ciudad; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estipulado en las cláusulas que a continuación se consignan y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad que constituyen por este acto girará bajo la denominación y razón social de FOTO ESTUDIO "RIVIERE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cuenca 2579, B, de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser trasladado, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la obtención de fotografías en general, por cuenta propia o de terceros, revelaciones y copias, atención de aficionados, venta de máquinas, rollos y toda clase de instrumentos y artículos para fotografías; laboratorios fotográficos en blanco y negro y laboratorios para profesionales y laboratorios en color por cuenta de terceros y la importación y exportación de todo tipo de material fotográfico. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años contados a partir del primero de enero de 1974, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato y por lo tanto ratificadas todas las operaciones que se hubiesen realizado desde esa fecha. — Cuarta. El capital social se fija enla suma de Veinticinco mil pesos dividido en Dos mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una y el que se halla totalmente integrado por los socios por partes iguales de conformidad con el Inventario General de Iniciación que, firmado por los mismos y contador público nacional, tengo a la vista y copiado dice: "Inventario General de Iniciación al 1º de enero de 1974, correspondiente a Foto Estudio "Riviere" S. R. L., Cuenca 2579, Capital Federal. — Equipo e Instrumental. — 1 máquina fotográfica marca "Minolta", modelo H. I. Matic, 7S Nº 644.088 $ 3.000. — 1 máquina fotográfica marca "Minolta" modelo H. I. Matic, 7S Nº 664.268, $ 3.000, 1 máquina fotográfica marca "Minolta", modelo A5 Nº 476.445 $ 3.000. — 1 máquina fotográfica marca "Voiglander" Nº 4648712 $ 3.000. — 1 flash electrónico marca "Metz 502" Nº 97954, $ 3.000. — 1 flash electrónico marca "Metz 502" Nº 93224, $ 3.000. — 1 flash electrónico marca "Broown-F-700" Nº 1458529, $ 2.500. — 1 máquina fotográfica marca "Yashica-A-35" NSX 4070052, $ 2.500. — 2 ampliadoras marca "Casa del Fotógrafo", c|u. $ 1.000, $ 2.000. — Suma total: $ 25.000. — José Osvaldo González. — Ernesto Edmundo Policastro. — Héctor Enrique Meli. — Desiré Poeymirou". — Es copia fiel, doy fe, como así también de que los comparecientes manifiestan que los valores consignados en el mismo fueron determinados de conformidad con las facturas respectivas que obran en poder de la sociedad que se constituye por este acto y son además los corrientes en plaza, todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 51 de la Ley 19.550. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, incluidas las autorizaciones previstas en los artículos 603 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en prestaciones a título gratuito, y firmarán con sus nombres precedidos por un sello con la denominación de la razón social. — Sin perjuicio del carácter de socios gerentes, podrán los mismos realizar cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Se requerirá la unanimidad expresa de los socios para comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales; las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital social, previa deducción, para el caso de utilidades, de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, y cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de las decisiones de los socios que se resuelva consignar. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de los demás socios. — En caso de que uno de ellos desee retirarse o ceder parte de sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a los otros socios mediante telegrama colacionado, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de noventa días a contar desde dicha notificación; transcurrido el referido plazo sin que el socio hubiere adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — En caso de que cederlas a terceros. En caso de que algún socio aceptare adquirir las cuotas sociales ofrecidas, se practicará un balance al día de la aceptación de la oferta y deberá abonarse el importe de las mismas en doce cuotas mensuales sin interés. — Novena, En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se liquidarán a sus herederos o representantes legales sus cuotas sociales, quiénes a tales efectos unificarán su representación, haciéndose la liquidación en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima: Los socios convienen expresamente que se reservan el derecho de ejercer cualquier otra actividad comercial e industrial durante la vigencia de este contrato. — Undécima: El mandato para administrar comprende, además de los negocios de la sociedad, intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, inclusive los fueros penal y laboral; querellar criminalmente; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares existentes o a crearse; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia, siendo estas facultades de carácter enunciativo y no limitativo. — Duodécima: Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad prevista por la legislación vigente en ese momento — Decimotercera: Las causales de disolución serán las previstas en los incisos 1 a 8 del artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: La liquidación será practicada por los socios, o por una tercera persona designada como liquidador, quienes procederán a finiquitar los negocios sociales y realizar el Activo. — Con los primeros fondos se extinguirá el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Foto Estudio Riviere" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: Eduardo Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.084 del Registro 344 de mi adscripción, doy fe. — Eduardo E. Figueroa. — Entre líneas: B,. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.4|9 Nº 88.380 v.4|9|74

Edificadora Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don Mauricio Blumberg, nacido el 18 de abril de 1926, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Sitkinas, polaco, comerciante, domiciliado en la Avenida doctor Honorio Pueyrredón número 1161, décimo piso, departamento A, Capital, titular de la cédula de identidad de Capital, número 2.308.567; don Abraham Sergio Blumberg, nacido el 25 de abril de 1916, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Esther Joselovsky, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Hidalgo número 1064, cuarto piso, departamento A, Capital; titular de la libreta de enrolamiento número 4.369.165; don Guillermo Rempel, nacido el 26 de junio de 1917, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Blumberg, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 909, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 146.556; don Roberto Rudnik, nacido el 23 de marzo de 1935, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Korenhendler, argentino, empresario, domiciliado en la calle Montevideo número 1163, quinto piso, departamento A, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 4.146.973; doña Ruth Eiberman de Batista, nacida el 3 de diciembre de 1937, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con don Néstor Juan Batista, argentina, arquitecta, domiciliada en la calle José Andrés Pacheco de Melo número 2435, noveno piso, departamento A, Capital; titular de la cédula de identidad de Capital número 3.011.575; don Aron Sosnowski, nacido el 17 de mayo de 1926, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Cohen, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número 4057, noveno piso, departamento B, Capital, polaco, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.412.108; y don Horacio Steiner, nacido el 30 de setiembre de 19:9, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Echavez, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número 2435, octavo piso, departamento A, Capital, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.599.596 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial bajo la forma de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550 y a las siguientes condiciones y cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "EDIFICADORA LIBERTADOR S. R. L.". Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Río de Janeiro número 909, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias, oficinas de venta, depósitos, representaciones en cualquier otro punto de la Capital o Provincias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, financiación, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, teniendo capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Tercera: El término de duración será de quince años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta y dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Mauricio Blumberg; seis mil cuatrocientas cuotas, o sea sesenta y cuatro mil pesos; Abraham Sergio Blumberg: seis mil cuatrocientas cuotas o sea sesenta y cuatro mil pesos; Guillermo Rempel: tres mil doscientas cuotas o sea treinta y dos mil pesos; Roberto Rudnik: cuatro mil ochocientas cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos; Ruth Eiberman de Batista: cuatro mil ochocientas cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos; Aron Sosnowski: cuatro mil ochocientas cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos; y Horacio Steiner: mil seiscientas cuotas o sea dieciséis mil pesos. Los socios han aportado e integrado la totalidad del capital suscripto de trescientos veinte mil pesos y se invierten en la compra del inmueble de la calle Echeverría número 1480|82, de esta Capital, a la sociedad Kenchiku, Sociedad en Comandita por Acciones, por igual precio, cuya operación se instrumenta por esta misma escritura como se verá más adelante, con cuya compra dan comienzo a las operaciones sociales conforme el objeto de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los socios Mauricio Blumberg, Abraham Sergio Blumberg, Guillermo Rempel, Roberto Rudnik y Ruth Eiberman de Batista, quienes son designados gerentes y durarán en sus funciones durante la vigencia del contrato, salvo justa causa de remoción. Desempeñarán la gerencia y representación legal de la sociedad mediante el uso de la firma en forma conjunta, de tres cualesquiera de los cinco nombrados, quienes lo harán con sus firmas personales, precedidas del rubro social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o avales a terceros y en operaciones ajenas al giro social. En el ejercicio de la administración y gerencia en la forma expresada, podrán realizar todos los actos y contratos jurídicos y sociales necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad y en especial los siguientes: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o instituciones bancarias, inclusive de los Bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; operar con los citados Bancos u otros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, privados o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, letras, pagarés, cheques, prendas u otros documentos de crédito, conferir poderes generales o especiales para administración y para asuntos judiciales, con las facultades que se requieran en cada caso, otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren menester y en general celebrar todos los actos y contratos, que se re-

quieran para la mejor marcha de la sociedad. — Convienen que para representación ante oficinas de la administración pública, nacional, provincial o municipal en asuntos de mero trámite administrativo y para absolver posiciones en juicio será suficiente la comparencia y firma de uno cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario que se pondrá a disposición de los socios en la sede social por el término de sesenta días, a cuyo transcurso, si no fuere previamente observado o rechazado, se considerará aprobado. El producto líquido y realizado, previa deducción de las reservas legales que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 u otras reservas facultativas, y previsionales, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, será distribuido o soportado entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes efectivamente realizados. — Séptima: En caso de cesión de cuotas de uno o más de los socios, los demás tendrán preferencia en su adquisición y se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos unificando personería, tendrán opción de incorporarse a la sociedad en lugar del mismo, en iguales condiciones y con las mismas prerrogativas, o bien sus cuotas podrán ser adquiridas por los restantes socios, en la forma y condiciones que se convenga. — Novena: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, salvo las que por disposición legal requieran unanimidad. Cada cuota da derecho a un voto. Las reuniones pueden ser citadas por decisión de dos socios cualesquiera, a los últimos domicilios denunciados de los socios, y se realizarán en la sede social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado. — Décima: En caso de que la sociedad entrara en disolución o liquidación, serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades y uso de la firma, pero con aditamento en liquidación quienes previa realización del activo y pago del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Undécima: En todo lo no previsto, la sociedad se regirá subsidiariamente por las pertinentes disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil, si fuere aplicable. Bajo tales condiciones dejan constituida la sociedad "Edificadora Libertador S. R. L", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho... M. Blumberg. A. S. Blumberg. F. Rempel. Roberto Rudnik. R. E. de Batista. A. Sosnowski. Horacio Steiner. Hay un sello: Hilel Rubinson, escribano: Ante mí: H. Rubinson. —

Buenos Aires, 31 junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.165 e.4|9 Nº 88.492 v.4|9|74

Tintorería Maldonado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras pasadas el 31 de diciembre de 1973 y el 4 de junio de 1974, ante el escribano Alvaro R. Leiguarda, don Emilio Sotelino, viudo, comerciante, argentino naturalizado, nacido el 10 de julio de 1915, con Libreta de Enrolamiento 1.730.152, y los cónyuges en primeras nupcias don Emilio Alberto Sotelino o Sotelino y Delfino, comerciante, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1941, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.377.167, y doña María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino, comerciante, argentina, nacida el 15 de agosto de 1950, con Libreta Cívica 6.214.042, domiciliados en la calle Dupuy 985, de esta Ciudad, como únicos socios de "TINTORERIA MALDONADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de actualizar algunas cláusulas del contrato social y adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, dejaron establecidas las cláusulas del mismo, que son del siguiente tenor: Primera: Entre los señores Emilio Sotelino y Emilio Alberto Sotelino y la señora María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino está constituida la sociedad que gira bajo la denominación de "Tintorería Maldonado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan B. Justo números 2944 y 2946. Por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el de lavadero eléctrico en general, sus afines, tintorería industrial, estampería y sus anexos, pudiendo realizar con relación a dicho objeto, importación y exportación en general. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta y seis mil ciento treinta pesos, o sea ocho mil seiscientas trece cuotas, el señor Emilio Sotelino; cuarenta y seis mil trescienots setenta pesos, o sea cuatro mil seiscientas treinta y siete cuotas, el señor Emilio Alberto Sotelino. diecisiete mil quinientos pesos, o sea mil setecientas cincuenta cuotas, la señora María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Sotelino. indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para actos de disposición de bienes inmuebles, así como para gravar los mismos con hipoteca o cualquier otro derecho real, se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos, teniendo privilegio éstos para la adquisición de las mismas en la proporción de sus capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar: a) Por la adquisición de la totalidad de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad y de acuerdo a las condiciones y forma de pago que resolvieran las partes, previo balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad; b) Incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido, rigiendo, respecto a las cuotas sociales del mismo, lo dispuesto por el artículo 209 del citado Decreto-Ley 19.550|72. En este caso la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, mientras tanto actuará en representación de los herederos el administrador de la sucesión. Con respecto al representante legal del incapaz, se limitará a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades si las hubiere, sin perjuicio de poder ejercer las demás facultades que le acuerden las disposiciones legales. — Octava: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento para el señor Emilio Sotelino, el treinta por ciento para el señor Emilio Alberto Sotelino y el doce por ciento para la señora María Ercilia Guerreiro Matías de Sotelino, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en las proporciones indicadas en la cláusula anterior. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones del mencionado Decreto-Ley 19.550|72.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.4|9 Nº 88.505 v.4|9|74

C. Barral y Compañía

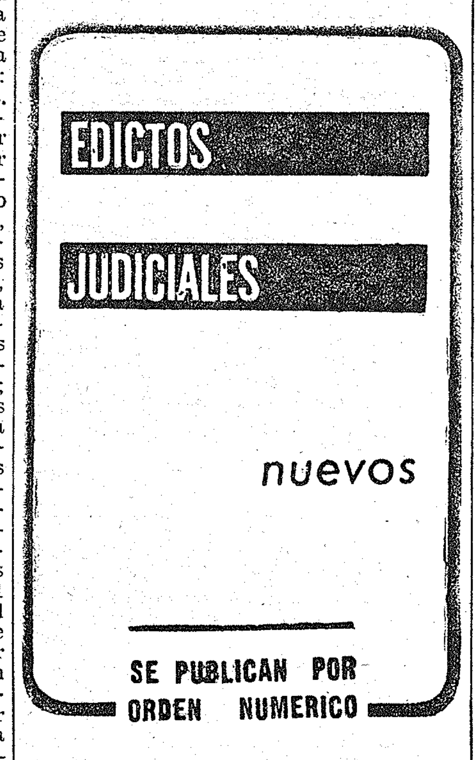
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. BARRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido definitivamente disuelta, habiendo sido designado en calidad de liquidador don Cristóbal Barral, quien procederá a dar cumplimiento de su cometido dentro del plazo de noventa días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.25 e.4|9 Nº 88.515 v.4|9|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 26 de julio de 1974 ante la Escribana Alicia Noemí Sturla de Mognoni se celebró acta de Reunión de Directorio de "MASERAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA": doña Josefina Antonia Serrador y doña Inés Otilia Goñi presentaron su renuncia a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la misma, resultando electas en ese acto para cubrir dichos cargos don Simón Guinsburg para presidente y doña Haydée Elina Scartascini de Guinsburg como vicepresidente. Dichas personas fueron designadas por la sindicatura de acuerdo al artículo 258 de la Ley 19.550, a efectos de cubrir la vacancia del Directorio.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|9 Nº 91.928 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "STAR ARGENTINA COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, recayendo en las siguientes personas: César Porro, Mirella María Julia Lorenzini de Porro y doctora Angela Macchi de Afeltra como directores titulares y a los señores doctores Alfredo Lisdero y Arturo Lisdero como síndicos titular y suplente respectivamente. Y por Acta de Directorio de fecha 6 de junio de 1974 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: César Porro como presidente y a la doctora Angela Macchi de Afeltra como vicepresidente de la sociedad.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.4|9 Nº 92.692 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, en la sociedad: RULY PLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Fernández; vicepresidente, José González; director, Fidel Servando González; Síndico titular, Jorge Cipriano Peñalba; Síndico suplente Marta Carreira". Dado, sellado y firmado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.699 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, en la sociedad: SAMBECK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente Amelia María Chiaparra de Fazio, vicepresidente Eugenio Emilio Lagier, director Ernesto Francisco Eduardo Barillatti. Síndico titular Alicia Haydée Alonso de Rivara, Síndico suplente Jorge Cipriano Peñalba". Dado, sellado y firmado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|9 Nº 92.700 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de accionistas de la Sociedad "MAGDALA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" de fecha 29 de mayo de 1974, se procedió a la designación del Directorio que ha quedado de la siguiente forma: Directores señores: señora María Elena Arrieta de Blaquier, ingeniero Martín Carlos Pedro Blaquier e ingeniero Juan Sebastián Salaber y para integrar la Comisión Fiscalizadora como titulares a los señores: doctor Angel Schindel, doctor Guillermo Martínez Udaondo y doctor Manuel Vales y como suplentes a los señores: doctor Alejandro Rueda, doctor Héctor R. Cano y doctor Carlos M. Rayces.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|9 Nº 92.714 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de accionistas de la Sociedad "LA BIZNAGA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", de fecha 29 de mayo de 1974, se procedió a la designación del Directorio que ha quedado de la siguiente forma: Directores los señores: ingeniero Carlos Miguel Félix Blaquier, señora Agustina Peña de Oliveira Cézar, doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, doctor Pedro Carlos Pablo Blaquier e ingeniero Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar. La Comisión Fiscalizadora quedó integrada de la siguiente forma: titulares: doctor Angel Schindel, doctor Guillermo Martínez Udaondo y doctor Manuel Vales; suplentes: doctor Alejandro Rueda. doctor Héctor R. Cano y doctor Carlos M. Rayces.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|9 Nº 92.715 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "QUIMICA DEL CAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", celebrada el 28 de noviembre de 1973, designó a los directores de la sociedad. El Directorio de la misma en su reunión de fecha 29 de noviembre de 1973, procedió a la distribución de los cargos, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Hugo Rubén Laino; vicepresidente: Jorge Chaitas; directores titulares: Manuel Gerstein, Marta Chaitas de Gerstein. Elisa Ester Lichtmaier de Chaitas y Rita Sterlieco de Laino; directores suplentesa: Abraham Z. Chaitas y José Vella.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|9 Nº 92.717 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 28 de enero de 1974, y Acta Nº 268 de la misma fecha, la sociedad "ISIDORO GAZZOLA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha designado el Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Pedro Gazzola; vicepresidente: Carlos M. M. Negretti; vocales titulares: señora Magali Olga Gutiérrez de Gazzola, señor Ventura Ayo y José S. Berrino; Síndico titular: contador Mario Oscar Etchemendy y Síndico suplente: contador Sergio Alejandro Sánchez.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.4|9 Nº 92.718 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ELWA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 21 de diciembre de 1973, designó a los directores de la sociedad. El Directorio de la misma en su reunión de fecha 22 de diciembre de 1973, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Walter Krumbein; Vicepresidente: Elena Gertrudis Katz de Lamm; Directores: Carlos Felipe Einstoss, Roberto Luis Lamm y Aron Eschman.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.4|9 Nº 92.719 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "CITROEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea de fecha 30 de mayo de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 3 de junio de 1974 ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Santiago (Jacques) Bléhaut; Vicepresidente: Armando Antonio Irungaray; Directores: Rafael Bellagio, René Berger, Lucien Pierre Legionnet, Jean Olivier Louis Miossec y André Valere Reinhard.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 91.722 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que por Acta de Asamblea de fecha 15 de marzo de 1974 se nombran a los siguientes Directores Carlos Alberto Ballbé, Angel Antenone, Mercedes Angela Mouzo de Ballbé. 2º) Que por Acta de directorio de fecha 1º de abril de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente, Dr. Carlos Alberto Ballbé; Vicepresidente: Angel Antenone; Director Titular: Sra. Mercedes Angela Mouzo de Ballbé; Síndico Titular: Contador José Ferrero; Síndico Suplente: Contadora Elsa María Casna de Hellwing. — Con relación a la Sociedad "ADETA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63,75 e.4|9 Nº 92.729 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 de "PRESTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: 5 Directores: Dra. Sara E. B. de Rojtman; Sr. Héctor Lacabanne; Sr. Arnaldo Pablo Luis Valle; Sr. José Kohen y Sra. Margarita Noe de Laso. — Síndico Titular: Dr. Ignacio Oclander, y Síndico Suplente: Sr. Luis Villamagna. — Y por sesión Nº 37 de fecha 30 de abril de 1974 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Dra. Sara E. B. de Roitman. — Vicepresidente: Sr. Héctor Lacabanne.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.781 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 27 de mayo de 1974 pasada ante el escribano Jorge C. Ledesma (h) al folio 516 del Registro Nº 189 de esta Capital, a su cargo, la sociedad que con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, piso 7, gira bajo la denominación de "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 28 de junio de 1937 bajo el número 133, folio 50, del Libro 45, Tomo A, elevó a escritura: a) El acta de Asamblea General Ordinaria número 1281 del 30 de abril de 1974 por la que se eligieron Síndicos titulares a los señores Juan A. Berman, Aníbal R. Bussto y Curt A. Tützer y como Síndicos suplentes los señores Eduardo A. Martello, Eliseo C. Nápoli y Jorge A. Malenoski Benezet; y Directores titulares a los señores T. R. Wieber, P. Lella, J. J. Sánchez y J. A. Fernández; b) La reunión de Directorio número 1282 del 30 de abril de 1974, por la que se designó el siguiente Directorio: Presidente, Theodore R. Wieber; Vicepresidente, Pedro Lella; Director, José A. Fernández; Director Juan José Sánchez, quedando vacante la designación de Vicepresidente Ejecutivo; c) La reunión de Directorio número 1286 del 10 de mayo de 1974, por la que se acepta la renuncia presentada por el Sr. T. R. Wieber a los cargos de Director y Presidente, nombrándose en su lugar al señor Juan Alberto Yañes; y d) La reunión de Directorio número 1287 del 10 de mayo de 1974, por la que se distribuyó los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente, Juan Alberto Yañes; Vicepresidente, Pedro Lella; Director, J. A. Fernández; Director, J. J. Sánchez.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,60 e. 4|9 Nº 92.797 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 29 de abril de 1974, se designan directores de EXHIBIDORA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA a Domingo Perticaro; Mario Chiesa; Rogelio A. Seteinmann y Jorge M. Sirlin, y por acta de Directorio de fecha 28 de mayo de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Domingo Perticaro. — Vicepresidente: Mario Chiesa. — Vocales Titulares: Jorge Mendel Sirlin y Rogelio A. Steinmann.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 4|9 Nº 92.809 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "PRODUCTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" ha protocolizado por Esc. Pública Nº 992, de fecha 17|7|974 pasada ante el Escribano José Antonio Basso, las actas de Asamblea Nº 9 de fecha 30|4|974 por la cual se designaron Directores y Acta de Directores Nº 44 de la misma fecha por la cual fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Lucio Mander. — Vicepresidente: Norberto Leopoldo Pérez. — Director Titular: Bernabé Oscar Irazoqui. — Director Suplente: Osvaldo Bisio.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63,75 e. 4|9 Nº 92.870 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LUMICOT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA" por acta de Asamblea Nº 67 de fecha 12 de noviembre de 1973 designó Directores a los señores Sigberto Edelmuth; Sra. Doris Adler y Alfredo Roberto Edelmuth y por Acta de Directorio Nº 68 del 13 de noviembre de 1973 fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Sigberto Edelmuth. — Vicepresidente: Doris Adler y Director: Alfredo Edelmuth. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e. 4|9 Nº 92.822 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada el día 17 de julio de 1974 en el Boletín Oficial, por error se omitió la palabra "Industrial", cuando debe decir: "Wassigton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 4|9 Nº 92.831 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 1974 y de Directorio del 15 de enero de 1974, en la sociedad "PINASOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GASTRONOMICA, INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente: Oscar José Hails y Vicepresidente: Enrique Luis Suárez. — S|R: José Enrique. Vale. — E|L.: de asamblea. Vale.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e. 4|9 Nº 92.832 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta y de Directorio del 1ro de agosto de y de Directorio del 1roñ de agosto de 1973, en la sociedad "CAHUIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", fueron elegidos como Presidente: María de la Asunción Acebedo de Zamorane. — Vicepresidente: Susana Aiga Fedo y Vocal: José María Manuel Fassere.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 4|9 Nº 92.834 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de asamblea de fecha 18 de mayo de 1974 y de Directorio del 20 de mayo de 1974, en la sociedad "HUSER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Oscar E. Samperes y Vicepresidente: Antonio L. E. Rimondi.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 4|9 Nº 92.835 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de diciembre de 1973 y de Directorio del 2 de enero de 1974, en la sociedad "ROVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron elegidos como Presidente: José Rodríguez Vazquez. — Vicepresidente: José Manuel González. — Director Alberto Rodríguez Vázquez. — Directores Suplentes: Edgardo R. Landi y Glabis Cirmarco.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 4|9 Nº 92.836 v. 4|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de asamblea y de Directorio del 30 de octubre de 1973, en la sociedad "LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES", fueron elegidos como Presidente: Oscar D. Zaeffere Toro. — Vicepresidente: Alberto J. Combal. — Secretario: Pablo D. F. Longo. — Vocales: José Felipe Gamba y Rogelio Roberto Gamba.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e. 4|9 Nº 92.837 v. 4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: BANI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general de fechas 28 de setiembre de 1973 y 11 de octubre de 1973, y por acta de directorio de fecha 2 de octubre de 1973 y 11 de octubre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "Bani Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Constructora", las siguientes personas: Presidente: Juan Bautista Ventre; Vicepresidente: Jorge Bordoni; Síndico Titular: Alberto Mario Lezcano; Síndico Suplente: Alfredo Donatti.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.4|9 Nº 92.850 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LILEA SOCIEDAD ANONIMA" designación de Directorio y Síndicos y distribución de cargos. Por acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 1974, y por actas de Directorio de fechas 29 de abril y 7 de mayo de 1974 han sido designados Directores y Síndicos de "Lilea Sociedad Anónima" las siguientes personas: Presidente: Dr. Basilio Serrano; Vicepresidente: Ingeniero Fernando Meijide; Vocales: Sres. Pedro Luis López y Ezequiel Perteagudo; Síndico Titular: Dr. Jorge Alberto Estrada; Síndico Suplente: Dr. Angel Roberto Bilinkis.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.862 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1974 de "MASSALIN Y CELASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y el Directorio en su sesión Nº 396 del 28 de febrero de 1974, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alejandro J. Massalin; Vicepresidente: Dr. Francisco J. Celasco, Sr. Danilo P. Massalin y Sr. Juan Pedro Munro; Directores Titulares: Sr. Jorge Mario Olivieri, Dr. Damián F. Béccar Varela, Dr. Héctor A. Mairal, Carlos E. Salguero, Carlos J. R. de la Peña, Kenneth D. Susong y Félix A. Córdova Moyano; Director suplente: Sr. Eduardo Federico Ansaldo; Síndicos Titulares: Sres. Aníbal R. Bussio, Curt A. Tützer y Héctor C. Iribarne; Sndicos Suplentes: Sres William L. C. Chapman, Eduardo E. Valcarcel y Oscar Giordano.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.4|9 Nº 92.880 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 de "EXCEL S. A." el Directorio en su sesión Nº 11 del 2 de mayo de 1974, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Benjamín Oscar Zadoff; Vicepresidente: Sr. Osvaldo Felipe La Loggia. Directores Titulares: Dr. Guillermo Walter Klein y Sr. Horacio Edgardo Hernández; Directores Suplentes: Sres. Carlos Miguel García Santas y Arpad Turi; Síndicos Titulares: Sres. Curt R. Tutzer, Aníbal R. Bussio y Juan A. Birman; Síndicos Suplentes: Sres. Héctor C. Iribarne, Carlos E. Hallberg y Alberto A. Loo. — Sobrerraspado: 30 — Abril. — Vale.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60 e.4|9 Nº 92.881 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea Genera Ordinaria del 17 de abril de 1973, y sesión de directorio del 18 de abril siguiente, la sociedad "COFIMA" COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA, haelegido sus autoridades y distribuido sus cargos de la siguiente manera: Pte.: Alfredo G. Mulcahy. — Vicepresidente: José Elnecave. — Directores: Angel S. Latorraca — Thierry Nottebohm — Alec Le Jeune. — Y por Asamblea General Ordinaria del 15 de mayo de 1974 y sesión de directorio del 20 de mayo siguiente, se eligieron Síndico Titular al doctor Carlos A. Miguel, y Síndico Suplente al doctor Iván O. Icaza.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.4|9 Nº 92.894 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 26 de octubre de 1973 se fija el número de directores de "PILCUMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en cinco titulares, y por Acta Nº 61 de Directorio de fecha 2. de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto A. Cupolo. — Vicepresidente: Sr. Adolfo A. Marchetti. — Director Titular: Sr. Luis A Picasso. — Director Titular: Sr. Francisco Caraccia. — Director Titular: Sr. Rodolfo Lenardis. — Síndico Titular: Sr. Horacio A. Rodríguez. — Síndico Suplente: Sr. Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos, un año.

Buenos Aires 26 de agosto de 1974. —

$ 45 e.4|9 Nº 92.899 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 18 de julio de 1974, se fija el número de directores de "SAMBEA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en tres titulares; y por Acta Nº 10 de Directorio de fecha 18 de julio de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Samuel Schneerson. — Vicepresidente: Sra. María Prudencio. — Director Titular: Sr. Roberto A. Cupolo. — Síndico Titular: Sr. Mario D' Agostino. — Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos Revelli.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.900 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 3' de octubre de 1973 se fija el número de directores de "AGROPECUARIA VALER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cinco titulares; y por Acta Nº 15 de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Sr. Roberto Gaspar Silvestroni. — Vicepresidente: Sr. Horacio Andrés Rodríguez. — Director Titular: Sr. Francisco Caraccia. — Director Titular: Sr. José Ramón Amor. — Director Titular: Sr. Osvaldo Humberto Figallo. — Síndico Titular: Sr. Roberto Alfonso Cupolo. — Síndico Suplente: Sr. Alberto Benedettic. — Duración de los mandatos, un año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.801 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CAICO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Se hace saber que la Asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 28 de junio de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de marzo de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Luis María Matheu, vicepresidente, señor Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge y directores, señores Carlos Raúl Borgonovo y Alejandro Richardson Neish

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.907 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PILCOMAYO, SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que la Asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 7 de junio de 1974, eligió el directorio para el ejercicio en curso iniciado el 1º de setiembre de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Jorge Raúl Capurro; vicepresidente, señor José Antonio Moliné y director al señor Luis Alfredo Navarro.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.4|9 Nº 92.908 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de TAQUATY, SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Leandro N. Alem 619, piso 7º, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea de fecha 15 de marzo de 1974 y reunión de directorio de fecha 16 de marzo de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente, Daniel Juan José Molina; vicepresidente, Eduardo Alberto Vásquez; director titular, José Luis Entr...

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.926 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de COPICENTRO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en la calle Cerrito 146, piso 3º, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea de fecha 15 de marzo de 1974 y reunión de directorio de fecha 23 de abril de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente, Arturo Lagomarsino; vicepresidente, Roberto Arreal; directores, Roberto Giachino, Jorge López, Abel Mirás.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.927 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en la calle Leandro N. Alem 619, piso 7º, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea de fecha 15 de marzo de 1974 y reunión de directorio de fecha 18 de marzo de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente, José Rafael Bejarano; vicepresidente, Herman Lou Creger; directores titulares, Norberto Eduardo Reis, Claudio Gannio, Domingo Jorge Messuti; directores suplentes, Renzo Terzano, Carlos Felipe Musso, Alberto Pablo Villamil.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.4|9 Nº 92.928 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 1º de abril de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Raúl Horacio Gaspar; vicepresidente: Jorge Eduardo O'Farrell; directores: Félix Horacio Alliati, J. Fred Bucy, Joseph Hinchey.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|9 Nº 92.929 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura del día 31 de mayo de 1974 pasada ante el escribano de Vicente Lopez, Carlos A. Almeyra Casares, al folio 572, del registro número 60 a su cargo que por resolución de la Asamblea del 28 de noviembre de 1973 y del directorio del 29 de noviembre de 1973, se eligió como integrantes del directorio y sindicatura a las siguientes personas: Presidente: señor Antonio Pileri; vicepresidente: señora María Luisa Rodríguez González; director titular: señor Alberto Pablo Tovgin; directores suplentes: Dr. Israel Litman y Sr. Angel Horeste Rigoli; síndico titular: contador público nacional Américo Luis Innocenti y síndico suplente, contador público nacional Eugenio Francisco Limongi. — Todo con relación a: JACHI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA.

Buenos Aires ,agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.4|9 Nº 92.957 v.4|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHORNE o CHORNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.915 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PEDRO PABLO BELLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.742 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE VERGELLIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.754 v.6|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRAIZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.823 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Oscar Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.924 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VICENTE o VICENTE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.869 v.6|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSENTINO de SACCOMANNO o MARIA JOSEFINA COSENTINO de SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.701 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BRAJER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.739 v.6|9|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REBOREDO DE CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.914 v.6|9|74

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO SEGOVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Chicoca, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.712 v.6|9|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA REINIGER de ALTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 89.192 v.6|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|8|74.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO EUGENIO CASSOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.855 v.6|9|74

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KALDOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.840 v.6|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.4|9 Nº 92.728 v.6|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PATROCINIO CELIGUETA o PATROCINIO CELIGUETA VDA. DE LEOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.4|9 Nº 92.947 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS TOBIAS o LEONIDAS o LEONIAS TOBIAS COTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.820 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA SCHLEPER o SCHLEPER de RAIBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|9 Nº 92.771 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 10, a mi cargo; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DOYLE o DOYLE de SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 67,50 e.4|9 Nº 92.689 v.6|9|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza para que dentro de los 15 días comparezcan a estar a derecho todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Arajujo 452, Capital, bajo apercibimiento de designarse a Defensor de Ausentes en autos: PEROTTI NORBERTO s|posesión veinteañal. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.21|3 Nº 63.290 v.21|3|74
$ 22,50 e.19|4 Nº 70.206 v.19|4|74
$ 22,50 e.22|5 Nº 76.622 v.22|5|74
$ 22,50 e.25|6 Nº 82.465 v.25|6|74
$ 22,50 e.6|8 Nº 87.751 v.6|8|74
$ 22.50 e.4|9 Nº 92.857 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MESEGO o MESEGO CAMPAÑO de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.883 v.6|9|74

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BLAS CAPIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.958 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA ASTOPINI de MARCHETTI y DORA VICTORIA MARCHETTI.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.959 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS NUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.730 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BERNASCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.4|9 Nº 92.760 v. 6|9|74

Nº 8

El Juez doctor Norberto C. Scotti, a cargo del Juzgado N. Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de "ENRIQUE EDUARDO DELL'ACQUA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.920 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH CORONEL de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.818 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.910 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges GENARO ZAMBRANO y ANUNCIACION LOMBARDO o LOMBARDI de ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56.25 e.4|9 Nº 92.885 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL AMILCAR OYARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.691 v.6|9|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOHO SERIKYAKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.824 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MOLINARI de BOCCIA y don JUAN ALBERTO BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25.— e.4|9 Nº 92.821 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA D'AGOSTINO o D'AGOSTINO de CHANCALAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.868 v.6|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a ZURITA D'AGOSTINO, MARIA DOLORES, en el juicio "D'Aagostino Jorge Francisco c| Zurita de D'Agostino, María Dolores" s|divorcio, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 25 de octubre de 1973 ...Fallo: Estimando la pretensión, con costas a cargo de la demandada. En consecuencia decreto el divorcio de los esposos Jorge Francisco D'Agostino y María Dolores Zurita por culpa de la última y por la causal de abandono voluntario y malicioso. Concedo al padre la tenencia de los hijos Jorge José y Fabiana Andrea... Fdo. José O. D'Alesio, Juez. — Publíquese por cinco días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 225.— e.4|9 Nº 92.856 v.10|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ECHEVERRIA de PEREZ.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Ana María C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.710 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.740 v.6|9|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PUIGCHINET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.734 v.6|9|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.872 v.6|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil 13 de: doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 4|9 Nº 92.750 v. 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BALBA Viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.751 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PLACIDO ARIAS y|o PLACIDO ARIAS y de MANUELA LOPEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 92.746 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAMILA AUREA ROMERO de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.744 v.6|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en el expediente: "Shimabukuro, Jorge c|Kokuba, Toshiko s|Divorcio", cita a TOSHIKO KOKUBA para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarle para que la represente al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 52,50 e.4|9 Nº 92.882 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE PASARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASARELLI por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.709 v.6|9|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN B9RMUDEZ o JUAN BERMUDEZ LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.930 v.6|9|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.695 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.723 v.6|9|74

Nº 16

Juzgado en Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANGEL ROBERTO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.763 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA TESTA de IRMSCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974.
Ana María Conde secretaria.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.814 v. 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974.
Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.950 v. 6|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIÑELARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974.
Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e. 4|9 Nº 92.767 v. 6|9|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974.
Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.903 v. 6|9|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.939 v. 6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.902 v. 6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.724 v. 6|9|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a ANDRES ROBERTO PONTI, para que comparezca a estar a derecho en autos Ponti Andrés Roberto s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria

$ 22,50 e. 7|5 Nº 73.494 v. 7|5|74
$ 22,50 e. 4|6 Nº 78.995 v. 4|6|74
$ 22,50 e. 4|7 Nº 82.983 v. 2|8|74
$ 22,50 e. 2|8 Nº 87.405 v. 2|8|74
$ 22,50 e. 4|9 Nº 92.697 v. 4|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA AVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974.
Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 4|9 Nº 92.830 v. 6|9|74

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza a JOSE MARIA SALIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en autos "Salinas, José María, s| Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, abril 26 de 1974.
Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 22,50 e. 7|5 Nº 73.493 v. 7|5|74
$ 22,50 e. 4|6 Nº 78.996 v. 4|7|74
$ 22,50 e. 4|7 Nº 82.984 v. 4|7|74
$ 22,50 e. 2|8 Nº 87.406 v. 2|8|74
$ 22,50 e. 4|9 Nº 92.696 v. 4|9|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 38, cita por diez días a los señores NORBERTO y ANTONIO PIÑERO, TOMAS R. CULLEN y ALBERTO PERO, para que tomen intervención en los autos "Ascaso Claudio, c|propietario desconocido, s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Eduardo R. Gedio Philip, secretario.
$ 52,50 e.4|9-Nº 92.736 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR ILARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.916 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL GENIA o GENIA RAQUEL GOROJOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.877 v.6|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CYWJA o CIVIA GINSBERG a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.843 v.6|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.866 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMONA PASO ROCHA de LAPORTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.4|9-Nº 92.867 v.6|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.783 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ARRIETA y ALBERTO ROMAN ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.784 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ORALLO de CUTULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|9-Nº 92.756 v.6|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYI GARABED EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,60 e.4|9-Nº 92.922 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA o CELIA MARCELA LLANTADA de LANDETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e. 4|9 Nº 92.841 v. 6|9|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ o MARTINEZ ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.732 v.6|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMINGO MASTALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.917 v.6|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.755 v.6|9|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a comparecer en autos: "GARCIA de NIGRO ELECTRA c|quien resulte propietario y|o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, inmueble Junta 5682 s|posesión veinteñal" a quien se crea con derecho a la propiedad del inmueble Junta 5682, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60.— e.4|9 Nº 92.766 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.854 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.725 v.6|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ATILIO TAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.4|9 Nº 92.779 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO BASEGGIO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.753 v.6|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA de FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.845 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.762 v.6|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO de UGARRIZA ARAOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.816 v.6|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CRISTOBAL VERZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 33,75 e.4|9 Nº 92.778 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO PEDACE y de don RICARDO PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.727 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días el concurso civil de MARINELLI HECTOR JOSE (C. I. Nº 2.307.108), haciéndose saber a los acreedores que se consideren con derecho que deberán presentar al síndico designado los pedidos de verificación de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1974 a las 10 horas, realizándose con aquellos que concurran. Síndico: Dr. Roberto Arribere, domicilio: Lavalle 1546, piso 1º "F", Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 187,50 e.4|9 Nº 92.780 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Manuel A. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.726 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA MARTINEZ de GACIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.757 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PUBLI-ROS S. C. A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y JULIO W. MARTINOF". Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Cangallo 1515, piso 6º, "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 16 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.4|9 Nº 1.275 v.10|9|74

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en los autos: "Blumen's S.A. s|Incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a CARLOS WINOKUR, DAVID ZILBERMAN, RAQUEL LEWIN de BLUMENSTEIN, MANUEL BLUMENSTEIN, ELIAS BLUMENSTEIN, ENRIQUE BERCUN y SAMUEL FAIERMAN, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Se publicarán por un día.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 4|9 Nº 1.276 v.4|9|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en los autos: "Estación de Servicio Automotores Activa S.A.C.I.F.I.M.A. s|incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a JOSE BEZERIC, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Se publicarán por un día.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.277 v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados "SOCIEDAD COOP. DE LECHEROS UNIDOS LTDA. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 23 de julio de 1973 se resolvió calificar la conducta comercial de la fallida Sociedad Coop. de Lecheros Unidos Limitada y la de los integrantes de su Consejo Directivo señores Cipriano Marcos, Mariano Fernández, Rubén Lagomarsino, Serafín López, José Porto, Miguel Irazábal Zavaleta, Francisco Rayo, Norberto Pugliese, Néstor Dagna, José María Bibel, Emilio Glaria y José Alvite, como culpable y fraudulenta. Expido el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.279 v.5|9|74

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, comunica por un día en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS LTDA. s|quiebra", que con fecha 7 de agosto de 1974, se regularon los honorarios de los doctores Jorge Lucio Rebori, Horacio José Sanguinetti y Florentino Vicente Sanguinetti, en las sumas de diez mil, diez mil y diez mil pesos Ley 18.188. respectivamente, como letrados patrocinantes de la convocatoria y los de sus apoderados doctores Arnoldo Klainer y José Desiderio Rodríguez en las de seis mil y seis mil pesos Ley, respectivamente. Contador Alberto F. Gusberti, en su carácter de Síndico en la suma de pesos Ley 18.188 de cien mil, doctor Francisco Vicente Urdapilleta, letrado patrocinante del Síndico en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil. Señor José Fernando Berzá, en su carácter de escribano inventariador en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil y los liquidadores "El Valle de Uco S. R. L." y Cooperativa Agrícola Ganadera Leandro N. Alem Ltda. en la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil en conjunto.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.278 v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "KUMART S. C. A. y JORGE KUPERMAN s|quiebra", Expte. número 31.195, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Norberto A. Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 15 de octubre, a las 8.30 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.280 v.10|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "HASAN S. A. C. I. F. I. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 5 de agosto de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "Hasan S.A.C.I.F.I." y de los directores de la misma señores Salomón Hasan, David Hasan y Julio Segoura de Hasan y síndicos señores Rosa Rosemberg de Hasan y Alberto C. Hasan, culpable (Art. 169 inc. 12º de la Ley 11.719). En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.281 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "MARZANA Y CIA. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 6 de agosto de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "Marzana y Cía." y socios responsables Margarita Luisa Mollar de Marzana y Roberto Marzana culpable y fraudulenta. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de 1974.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|9 Nº 1.282 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA HARMEYER S.A.C.I. y A. Síndico: Julio Juan Felman, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 18 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre del 1974, a las 8,30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 4|9 Nº 1.283 v. 10|9|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 28 comunica por cinco días la quiebra de K.C. SOC. ANON. I. C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de enero de 1967. — Síndico Alberto Sadi, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3er. piso, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del 24 de octubre de 1974 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que se realizará en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — María L. Gómez de Díaz Cordero secretaria.
$ 225 e.4|9 Nº 92.713 v.10|9|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, en los autos caratulados: "Provisa S.A.I.C.F.I. y A. s|quiebra incidente de calificación de conducta", cita y emplaza a los Sres. JOSE ANTONIO GARCIA ALVAREZ y JUAN BAUTISTA SANTILLAN, a estar a derecho en el presente juicio en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. — Publíquese por un solo día en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e. 4|9 Nº 1.284 v. 4|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a BERNARDO TRISKIER y SANTIAGO SZEINBEIN a estar a derecho en el juicio "Cuareta S. A. Volcán I.C.F. c|Triskier, Bernardo y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 52,50 e.4|9 Nº 92.761 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho en los bienes dejados por LUIS PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.4|9 Nº 92.794 v.6|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO VICENTE CUADRADO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Caibrois, secretario.
$ 56,25 e.4|9 Nº 92.826 v.6|9|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alfredo M. Pérez, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 92.743 v.6|9|74

PROVINCIAS

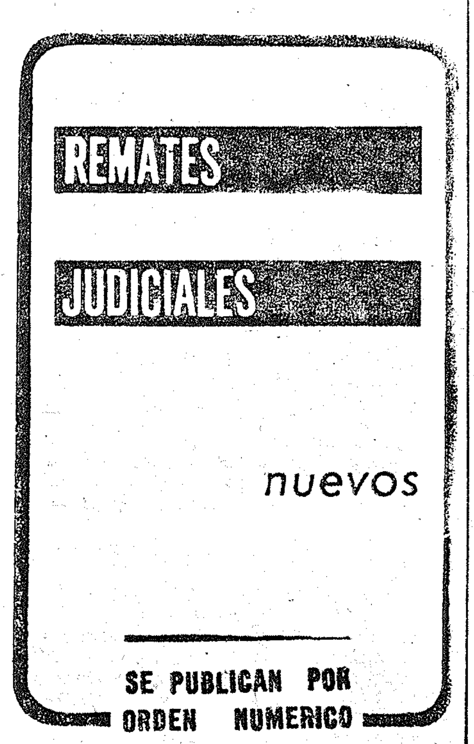
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita a la co-ejecutada LAVEZZARI HNOS. S.R.L., para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en el expediente Nº 13.654 caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Labezzari Hnos. S.R.L. y Lavezzari, Alberto, Horacio Hugo, Héctor Pedro, Hermelinda Angela Line de, Nélida Eugenia Rodríguez y Ema Raquel D'Arazzo de s|Cobro ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que la represente.
La Plata, 9 de agosto de 1972. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
$ 27,50 e.4|9 Nº 92.905 v.4|9|74

AZUL

El señor Juez Federal de Azul (Bs. As.), por intermedio de la Secretaría Nº 2, en la Causa Nº 54.371 caratulada "Banco Nación Argentina c|Yamil de Jaso Juana Emma y otros - Ejecución" cita a los co-ejecutados JOSE SINOBIEZER y ROBERTO R. ANUNZIATO para que comparezcan a estar a derecho y a oponer excepciones, dentro del plazo de seis (6) días a contar de esta única publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor que los represente en juicio. — Publicación: 1 día.
Azul (Bs. As.), 9 de agosto de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 16,90 e.4|9 Nº 92.906 v.4|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos "PAYO MANUEL y otra c|PRADOS GOMEZ FRANCISCO, s|Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 18.111|73", que el martillero José Roberto Saavedra, domiciliado en Maipú 510, 6º, A, Capital Federal, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y 30 horas, sobre los mismos inmuebles y en caso de lluvia en el local calle Mateo S. Casco 479, de Capilla del Señor, Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentran, según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs. 95 de autos, en el que consta que la señora Clelia Agapita Barrera de Escarchiofado, se encuentra ocupando parte de la fracción en una superficie aproximada a cinco hectáreas y fracción. — La vivienda existente consta de dos habitaciones, cocina y corredor. — Además, según la indicada persona, parte de las parcelas sin edificación se encuentran ocupadas por los señores Noval Hermanos en una hectárea y fracción y otra hectárea es ocupada por el señor Marco Sánchez, con una vivienda. — Se rematará una fracción de terreno chacra designada con la letra "A" del Cuartel Sexto, de Exaltación de la Cruz. — Superficie: 4 Has. 51 As. 28 Cas. Catastro: C. VII, P. 1.777, y una fracción de terreno chacra designada con letra "B", subdividida en lotes "A" y "C". Superficie: 3 Has. 6 As. 35 Cas. y 96 As 16 Cas., respectivamente. — Linderos y demás circunstancias que constan en el título agregado en autos. — Base en conjunto: $ 10.400, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento cada parte; 1 o|oo adicional de la comisión asignada al martillero (artículo 33, inciso b), Ley 7.014); 5 o|oo a cada parte, sellado de Ley. — Todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el deudor se ha obligado en el caso de ejecución a entregar el inmueble libre de ocupantes.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 371,25. e.4|9 Nº 92.996 v.6|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "FLEISMAN JORGE ERNESTO c|LIBERMAN Y CIA S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria. Reconstrucción", Expediente Nº 82.562 - Reservado, que el martillero don Luis Jorge Olivero designado a propuesta de la parte actora, rematará el próximo día domingo 8 de setiembre de 1974, a las 11 horas en sus oficinas Ayacucho 228, la propiedad calle Bernaldez Nº 1167-1181-1185 entre las de Murature y Gral. César Díaz, de la Capital Federal, edificado sobre dos lotes ubicados en la Zona Norte, Circunscripción décimo quinta, Sección ochenta y cinco, Manzana setenta y siete, parcelas trece b y c, con una superficie de 248m1090cm2 y 162m4616cm2, respectivamente, o sea una superficie total de 410m10cm2. Edificio industrial construído de hormigón armado y mampostería y ventanas en carpintería metálica y pisos de cemento, que consta de planta baja, primer piso y terraza y azotea de aproximadamente 800 metros cubiertos con tres entradas sobre la calle Bernaldez, una de ellas para vehículos. En la planta baja: 410 m2 con buena altura libre para taller o depósito, instalaciones sanitarias, 3 habitaciones y dependencias. En la planta alta 390 m2 aproximadamente, con 2 oficinas grandes, con pisos de flexiplast, el resto utilizable para taller o depósito, con salida a la terraza, dnode hay tres piezas de material. Según constancias obrante a fs. 225 el inmueble está ocupado por la demandada exclusivamente, el cual deberá entregarlo desocupado atento lo convenido en el mutuo hipotecario cláusula cuarta. Deudas: Parcela trece c: Impuesto Municipal al 26/7/72 por A. B. L. $ 545,08 y por conservación de pavimentos 329.88. Por Obras Sanitarias al 24/8/72 $ 668.35. — Parcela trece b: Impuesto Municipal al 21/4/72 por A. B. L. pesos 371,67 y por conservación de pavimentos $ 224.78. Por Obras Sanitarias al 27/10/72 $ 589.90. Base $ 341.600, al contado. Horario de visitas: 9 a 12 hs. todos los días lunes a viernes. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 por mil.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 360 e.4|9 Nº 92.859 v.6|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: "SPARACINO TOMAS c|ROCA PATRICIO y HERRERA de ROCA MARIA ELENA s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20964, Fº 63, que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 16 de setiembre de 1974 a las 16 hs., en el local de la Avenida Corrientes Nº 1922, piso 4º, izquierda, Capital, un inmueble ubicado en la calle Arizona Nº 929 entre Derqui y Bunge, Morón, provincia de Buenos Aires, compuesto de: living comedor, dos ambientes, baño y cocina, ocupado por familiares del demandado, según cláusula 6ª de Escritura Hipotecaria, se obliga a entregar desocupada. Visitar días hábiles de 18 a 21 hs. Base $ 12.888,50. Seña 8 %. Comisión 3 % y cinco por mil del sellado del boleto de compraventa Ley 18.524, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 180 e.4|9 Nº 92.794 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "RECONDO Y CIA. s|Incidente de Liquidación de Bienes de Juan Pedro Recondo". Expte. Nº 3207|68 que el martillero Federico D. Sorribas reamtará el día 6 de setiembre de 1974, a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, tres lotes de terrenos baldíos ubicados en el Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas: Lote Nº 15, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 m2, linda: Frente al SE calle 172, al SO parte lote Nº 16 y fondos del lote Nº 19, al NO parte lote Nº 20 y al NE parte lote 14. Lote Nº 19, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,98 m2, linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 20 al NE parte lote Nº 15 y al SE parte lote Nº 18 y fondo del lote Nº 16. Lote Nº 20, mide 8,66 x 34,64, superficie 299,98 m2, linda frente SO calle Nº 22 al NO parte lote Nº 21 y al NE parte lote Nº 14 y al SE parte lote Nº 19 y fondo del lote Nº 15. Nomenclatura catastral de los lotes. Circunscripción VI. Sección A. Manz. 19; parcelas y Nros. cta. cte. 15, 19 y 20, Nº 50561; 50562 y 7477, respectivamente. Base 2/3 partes de la valución fiscal, lote 15: $ 27,33; lote 19: $ 26.—; lote 20: $ 31,33, al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 5 por mil. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Visitas: por tratarse de terrenos baldíos circunstancia por la cual pueden visitarse todos los días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225 e.4|9 Nº 92.874 v.6|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "SUAREZ OLEGARIO c| MARIA CARBONELL DE DENIS s|ejec.", Expte. 38.155, que el martillero Manuel E Loza, rematará el 6 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042/6, Capital, en donde diariamente se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: dos sillones de un cuerpo, tapizados en tela roja y cuerina negra; un televisor marca "World Electric", controles en su frente, gabinete de madera, extrachato, funcionando s/Nº visible; una mesa rodante para televisión; un bar de madera con mesada de fórmica roja de 1 m. por 1.20 de alto por 0,60 de ancho y una mesa ratona de madera con tapa de vidrio de 0.40 m. por 1m, aproximadamente. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 105 e.4|9 Nº 92.777 v.5|9|74

Nº 8

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|quiebra — Incidente Rodríguez Peña 56|58", Exp. 39.035 que el martillero Sr. J. C. Quiroga rematará el 9 de setiembre de 1974, a las 10 hs. en Humberto I 2042, el departamento unidad 24, ubicado en el 3er. piso, superf. cub. total 28,48 m2. porcent. 1,25 por ciento y el depart. unidad 66 piso 10º superf. cub. total 19,47 m2. porcentual 0,95 por ciento en el estado en que se encuentran. — Adeudan por expensas comunes pesos 5.607,85 y $ 4.434.19 respectivamente. Desocupadas. Base unidad 24 $ 15.600 y unidad 66 $ 12.000. Seña 3 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita días hábiles de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 146.25.— e.4|9 Nº 92.752 v.6|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|DEMARCO ABEL JACINTO s|Ej. Prend.", Expte. Nº 38.684, que el martillero Elías Mauricio Tarrab rematará el día 18 de setiembre a las 15,30 hs., en Dorrego 715, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 hs. los días hábiles el siguiente bien: "Un automotor marca Renault-4L, tipo: automóvil, modelo: EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux, Nº 5019624, de 33 C. V.; serie Nº 56336|06233, chasis marca: IKA Nº 05761; Dominio: Nº C-041619, Cap. Fed.: Base: 50 por ciento. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Base: $ 1.108,92.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112,50.— e.4|9 Nº 92.787 v.6|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "PORTAENVASES METALICOS c|CAVALIERI de STEFFICH AMELIA y otro s|Ord.", Expte.: 26498, que el martillero Juan José Werner (T. E. 38-1875) rematará el 9 de setiembre de 1974 a las 18 hs. en Venezuela 1320, 5.000 acciones de $ 100 c|u. nominales de Portaenvases Metálicos S. A. Tít. 37, Serie 3ª, Clase A Nros.: 24.241 al 29.24^ y 10 acciones de $ 100 c|u. Tít. Nº 48, Serie 1, Clase A Nros.: 0371-0380. Se encuentran depositadas en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Juzgado. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 90.— e.4|9 Nº 92.879 v.5|9|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos ARNAIZ MARIA c|ROUCO SUEYRO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 32378, que el martillero Guerino Fazzari rematará públicamente el día 14 de setiembre a las 16 y 30 hs. en la calle General José G. de Artigas 1736, Cap. Fed., el departamento unidad 116 funcional del piso 13 del inmueble calle Córdoba número 2858|60, que mide: Superficie cubierta 42 mts. 30 dcs2, con un porcentual del uno con trece centécimos por ciento en relación al conjunto del inmueble que es de propiedad horizontal. Base $ 9.600 contado Ley 18.188, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Ocupado, en el estado en que se encuentra, libre de deudas de expensas comunes según fojas 124. Visítese de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal, y abonar el 5 por mil de impuesto fiscal del sellado de Boleto.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 135.— e.4|9 Nº 92.690 v.6|9|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por un día en el juicio: "PILETAS DE NATACION LANDINI S. A. c|MARTINEZ LUIS O. s| Ejecutivo. Expte. 350|73, que el martillero Hermán Bili Katz, rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 9,15 hs. en Humberto I 2042, Capital, un televisor Zenith gabinete metálico con mesa y estabilizador en el estado que se encuentra y que se exhibe diariamente en Gavilán 377, Capital, de 9 a 15 hs. Venta sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme art. 565 C. P.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 33,75.— e.4|9 Nº 92.878 v.4|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, comunica por tres días en los autos: "GILOTAUX, S. A. C.I. F. I., c|MARCOS Miguel y otro, s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 6.758, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero número 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 y 15 horas un automóvil tipo camioneta, marca Citroën, modelo Azu 1969, de 2 puertas, motor marca Citroën Nº 3039002448 Azu, chasis marca Citroën Nº 3003009994, dominio Nº C 223411, con la base de pesos 5.850, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará: Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 19.. — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.
$ 112,50 e.4|9-Nº 92.951 v.6|9|74

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos: "AUTOMOTORES MELANO, S. A., c|LABORATORIOS GUILLOT, S. A., s|prenda", Expte. Nº 208.275, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 18 de setiembre a las 11 hs., en la calle Cangallo 1751, 4º "I", Cap. Fed., un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo 11527|244, año 1973, tipo Coupe Super Sport, con motor 250 de 155 M.P., equipado con cinco ruedas armadas de la medida de 7,35 x 16 de 6 telas, motor número A256-37767, chasis Nº A.038526, patentado en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Dominio Nº C 522.832, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en la calle Rivadavia 25311, Merlo, Pcia. de Bs. As. — Base 20.592,17. - Seña 30 o|o. - Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 90.— e.4|9-Nº 92.707 v.5|9|74

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: DIACO, FRANCISCO, c|VADELL, CARLOS A., s|ejecución prendaria. (Expediente Nº 149.405), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 18 de septiembre a las 11 horas, en la calle Cangallo 1751, 4º "I" de Capital Federal, un automóvil, marca Rambler Ika, modelo 990RA-5A-1966, motor marca OHG230 Tornado Jet Nº 667020209, serie 668.261, de 145 HP, y 3770 cm3 de cilindrada, chasis marca Rambler Ika 00053, con todos sus accesorios completos destinado a uso privado. Dominio: Nº BO11872, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas, en la calle Esteban Merlo 4623, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base $ 8.842,. — Seña: el 30 o|o. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 52,50 e.4|9-Nº 92.705 v.5|9|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 3?, comunica por un día en el juicio: "GRAN ESCUDO, S.R.L., c|SAGARRA ANGEL AZORIN, s|ejecutivo. — Expediente 9569|73", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 5 de septiembre de 1974 a las 17 horas, en Acevedo 2415, los bienes que se detallan y que allí se exhiben: un televisor marca Stromberg Carlson con mesa del televisor, gabinete de madera, controles al frente. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Eduardo José Porta, secretario.
$ 30.— e.4|9-Nº 92.735 v.4|9|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, comunica por tres días en el

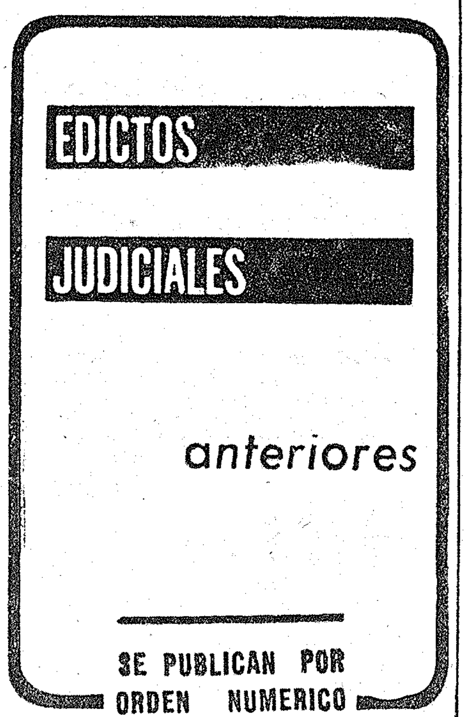
juicio: "GILOTAUX, S. A. C. I. F. I., c| AUBONE, ALBERTO FRANCISCO, su Ejec. prendaria", Expte. Nº 26.913, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172, Capital, el día 17 de septiembre de 1974 a las 15 horas un automóvil, marca Citroën, modelo Azam M28, año 1972, sedán 4 puertas, motor marca Citroën Nº K2006085, chasis marca Citroën Nº A 024018598, Patente C-457583, con la base de $ 4.475, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — E. secretario.
$ 112,50 e.4|9-Nº 92.952 v.6|9|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por un día en autos. "FERRARI DE PRIVITELO MARIA ELENA, c|LUIS ARAMBURU, S. A., s|despido. Expte. 24126", que el Mart. Herman Blitz Kotz rematará el día 11 septiembre 1974, a las 11,15 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas, lo siguiente: dos telares para confección de etiquetas, sin marca visible Nº 20 y 21 de 23 bocas y 20 respectivamente, completos; un urdidor Alois Schlick, mod. B 2 M, motor 1313; un canillero 8 cabezas, motor Crompton Parkinson 50 H.P. Nº 5566 a registro bancada Nº 8648|28 (15); una agujereadora de cartón sin marca ni número visible; en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega conforme art. 565 C. P. El comprador debe constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Nilda ullana, secretaria.
$ 48,75 e.4|9-Nº 92.876 v.4|9|74

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por un día en autos: "BERDEAL ANGELA DOAR, c|LUIS ARAMBURU, S. A., s|despido. Expte. 24125", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 11 de septiembre 1974, a las 11 horas en Venezuela Nº 3155, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas, lo siguiente: Dos telares para confección de etiquetas marca Frier Ludorf y C. de 10 horas, Nº 25 (216) y 26 (217) respectivamente completos, y dos picadoras de cartones sin marca ni número visible de 1,70 x 60 x 1,60 con teclado al frente en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entre conforme art. 565 C. P. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Nilda Fullana, secretaria.
$ 41,25 e.4|9-Nº 92.875 v.4|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.3|9 Nº 92.459 v.5|9|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a don JOSE ANTONIO ZANGARI, a comparecer a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Zangari, José Antonio y|u otros, s|Cobro de Pesos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 30. e.3|9 Nº 92.563 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE MANUEL CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.189-v.4|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.682 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.355 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LAURA ZACCARO o ZACCARO de BARBARESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.363 v.5|9|74

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, llama a herederos y acreedores de doña MARIA SANTONOCITO de ZAMBATARO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.400 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ORTEGA MENA de CERNOGORCHEVICH, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. — Pubíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.300 v. 4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER CASERO o CASERO y CERIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.221 v. 4|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$4 5.— e.2|9-Nº 92.179-v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de ANTONIO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.198-v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CHEMES de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25. e.2|9-Nº 92.203-v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DE LISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.211 v. 4|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCAMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PATKIN de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.519 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAUBA LEA STEINBERG de BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.327 v. 4|9|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIO GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.237 v. 4|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GODOFREDO DORTIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario
$ 56,25. e.3|9 Nº 92.598 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIGUEL FRANCISCO DELBONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.533 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LIKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.534 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA BRAGA o LUCIA MARIA BRAGA de EUSEBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.647 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 46. e.3|9 Nº 92.649 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.252 v.4|9|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OTAMENDI de URQUIJO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.615 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRADEL ICLER'AS de LAZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.505 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR RICARDO ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.520 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BENITO BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.433 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA PENA de POSSE y de don ALFREDO ALFONSO POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.193 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALVAREZ de PADIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.231 v.4|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.646 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BELZOR ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.648 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TORRES o BENITO TORRES ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.351 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SULAK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.473 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA HAYDEE VAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.244 v.4|9|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROQUE PLAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.580 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MAURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.581 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS BANCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.530 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABELARDO TORRES COCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.331 v.4|9|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO PEDRO BREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
45.— e.3|9 Nº 92.641 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.677 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PANTALEON SIXTO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.684 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.567 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SIMEON GAMARRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL BASALDUA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.276 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.210 v.4|9|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO DANY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33,75 e.3|9 Nº 92.574 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 N 92.521 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO EPIFANIO MADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.557 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.522 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MATHOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.431 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARTIN ZUBILLAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 2|9 Nº 92.333 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PORRINI de BROSSI y OSCAR JUAN BROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.192 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.214 v.4|9|74

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norman J. Astuena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días al señor ENRIQUE PASCUAL FIGARI a comparecer por sí o por apoderado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Figari, Enrique Pascual s|cobro de pesos (sumario)", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 37,50 e.3|9 Nº 92.2561 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ y de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.421 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ FERREIRO, MARIA SAMBUCETTI de FERNANDEZ e IGNACIO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.289 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.188 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WASHINGTON MARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.185 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANTONIA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.187 v.4|9|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO VERRUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.416 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.417 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.488 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO RODRIGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.354 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRAJDLE y|o FRAJDLA ZYPRA SARA ROZENGARTEN de JULIUSBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.434 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MAIER o MEIER FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 150 e.30|8 Nº 92.168 v.12|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE PORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.475 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMLEL WOLFZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.374 v. 5|9|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.206 v.4|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos "Esteban, Julio y otra c|Esteban, Melchor s|cambio de calificación de bien hereditario" cita y emplaza a MELCHOR ESTEBAN, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e. 3|9 Nº 92.373 v. 4|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LASTENIA VILABRILLE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.375 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.194 v.4|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO POLICARPO SAAVEDRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.676 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de TARANTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.199 v.4|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO RICARDO LEOPOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 92.350 v. 5|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ALCANTARA FRUMENTO de SALINAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.463 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor don ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.527 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NARCISO RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretario.
$ 45. e.2|9-Nº 92.282-v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.460 v.5|9|74

Juzgado Nacional Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.478 v.5|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO GERPE y AGUSTIN BARREIRO GERPE.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.576 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGOP ASSATOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.595 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA SEGUNDA ENRIQUETA CAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.366 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN MARQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.357 v.5|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CLAPS de FANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.414 v.5|9|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENERA BELLONE de PRANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.568-v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO FURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 87.145 v.4|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA FELISA DE PABLO de STEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 67,50 e.2|9 Nº 92.305 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA KASTRIENER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.186-v.4|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GARCIA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.2|9 Nº 92.262 v.4|9|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA BISSO de BOSCHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|9 Nº 92.236 v.4|9|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RODRIGUEZ DE CERQUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.564 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JACINTO GARCIA o JACINTO GARCIA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45.— e.3|9 Nº 92.552 v.5|9|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES O MARIA DE LOS DOLORES TORRADO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.620 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARTINEZ de LOPEZ y RAMIRO LOPEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974 — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.430 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES BORUJ o BORUCH o BORIS LEDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.454 v. 5|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SKIDELSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.673 v. 5|9|74

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SIMO GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.601 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.543 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO BAZA de LOPEZ o LOPEZ BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.477 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO HUMBERTO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.476 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOURON de SERRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.462 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISAAC KHAFIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.532 v. 5|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.3|9-Nº 92.556 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.408 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARMELO CONFORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.3|9-Nº 92.464 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos Saubidet, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CLEMENTINA GIELGER de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 e.3|9-Nº 92.637 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA o MARIA CARMEN PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.533 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA ESPASANDIN de MALLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e.3|9 Nº 92.407 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SELENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 89.668 v. 4|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|3|74.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTOME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.551 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL LAMORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.554 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.645 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Germán A. Voss, Secretaría Nº 47, hace saber por dos días que en los autos: "GAROFALO DE SAROIHANDY, ASUNTA MERCEDES c|SAROIHANDY, SANTOS RAMON s|Divorcio", se ha declarado al demandado rebelde, en los términos del art. 59 del Código Procesal.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 37,50 e.3|9-Nº 92.387 v.4|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION CARRAL de VAZQUEZ y de MARIA JOSEFA VAZQUEZ de PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.548 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PARUSSINI de STORCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.3|9 Nº 92.377 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO PERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — El Secretario.
Justo Giraudy, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.178 v. 4|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN LOPEZ FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.224 v. 4|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA JOSEFA SICHES de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.616 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos de la demandada ANGELA ROSA PIZORNO de URROZ para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Colloca, Nicolás, y Raimondo, Juan c|Pizorno de Urroz, Angela R. s|escrituración' bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (artículos 343 del C. Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese por dos días. — Jorge H. Alterini, juez.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 75.— e.3|9 Nº 92.590 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA BERNARDEZ de FERRAGUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.439 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora ANA FELISA FERREYRO de DELLAMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.526 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.489 v.5|9|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA AVELINA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.183 v. 4|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA LOPEZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.600 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LABONIA y de ANGELA SAPPIA o SAPIA de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.619 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO TARRACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.453 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA SANTORO de BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.381 v.5|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TISSONI de BALBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.472 v.5|9|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA GONZALEZ y de PILAR MARIA LAFUENTE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.470 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.380 v.5|9|74

Juzgado Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.254 v. 4|9|74

Cítase a acreedores de don OSVALDO ROBERTO VIGNERA, para que en el plazo de 30 días de la última de las publicaciones del presente, se presenten a pedir la verificación de sus créditos ante el síndico doctor Marcos Rebesa, Maipú 497, piso 3º, Dpto. 4. — Esta medida se ordena en los autos: "Vignera, Osvaldo Roberto, s|Concurso Civil", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 27, a cargo del doctor Luis a. Vincent Gache, secretaría Nº 54 del doctor Manuel E. Crespo. — Se comunica a los acreedores que el día 11 de octubre del corriente año a las 10 horas, se celebrará la junta de acreedores la que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 262,50 e.29|8-Nº 91.476 v.4|9|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.367 v.5|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BOO de ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.555 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de CARLOS DUBINI y LUISA BAZZI de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.536 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a ILDA NOEMI SALICONE madre de la menor Norma Gladys Medero, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos: "Medero, Norma Gladys s| adopción", bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.628 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDEZ POBLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.629 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH PUTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.409 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.370 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DELIA CORREA de ALBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.369 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.401 v.5|9|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Eduardo R. Liguor, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.604 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID CHOSED. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 72 e.3|9 Nº 92.650 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de quince días a OSCAR ALBERTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: de la Torre, Delia Elsa c|Diaz, Oscar Alberto s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 60 e.3|9 Nº 92.402 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.312 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.313 v.4|9|74

Nº 36

Juzgado Civil Nº 36, Secretara Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.602 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber el pedido de rehabilitación de los fallidos A. DURANTE & CIA S.C.A. y ARISTIDES ERNESTO DURANTE, lo que se publica a los efectos del art. 179 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.680 v.4|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de INTEGRAL OFFSET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Tandil 3252|54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1974. **En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerce pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.** Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge Joaquín Fargas, secretario.
e. 2|9 Nº 1.252 v. 6|9|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: Morales Rodolfo s|Quiebra, s Incidente de Calificación de Conducta" en los cuales se ha ordenado notificar al Sr. RODOLFO MORALES el siguiente auto: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. Con las copias del informe del Síndico que son fieles a sus originales obrantes en los autos principales. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta. Del mismo traslado a la fallida. Notifíquese. Fdo.: Carlos L. Bosch Juez interino".
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974 — Ricardo M. Richards, secretario.
e.3|9-Nº 1.266 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "HILANDERIAS GABY SALOMON, S. A. I. C. y F. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.693 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "BERNALESA, S. R. L. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.695 v. 5|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de cinco días a doña SOFIA ESTHER KLIMENT de MORON, en los autos caratulados "Arano, Ramón M. c|Morón, Juan C. y otro s|Ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 52 50 e.3|9-Nº 92.603 v.4|9 74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por un día, que en los autos de quiebra "DON AMECHE S.A.C.I.F.I.", Expediente D-837, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 11 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para el día 13 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 2|9 Nº 1.254 v. 6|9|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "CREDIFIN - CREDITO FINANCIERO", S.A.F.C.M.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 de noviembre de 1970. Síndico, Orlando Paciente Fernández, con domicilio en la calle Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 262,50 e.2|9 Nº 92.317 v.6|9|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO NEWARK S.A.I.C. s|Quiebra. Síndico, Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, Esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19 551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|9-Nº 1.269 v.9|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "Mototécnica Argentina S R. L., s|Quiebra", que se ha puesto de manifiesto en Secretaría un estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación; y que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: cuatrocientos pesos, al letrado de la convocatoria, doctor Ricardo Ramón Massa; seiscientos pesos al Síndico, Sr. Ovidio Bianchi; cien pesos, al letrado de la sindicatura, doctor Eduardo L. Canedo; sesenta pesos al escribano inventariador, Raúl Fernando Eguía; mil pesos, al liquidador; y doscientos pesos, al letrado del liquidador, Dr. Carlos Octavio Bouché Ocampo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 105. e.3|9 Nº 92.666 v.4|9|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTANGLIETA S.A.C.I, s|Quiebra": Síndico: Ovidio Pedro Bianchi con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, que los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 8 de octubre de 1974, a las 8.30 hs. para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndosele hacer pagos y|o entregar bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.30|8-Nº 1.244 v.5|9|74

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días las siguientes regulaciones de honorarios por resolución del 5|8|74: al doctor Luis María Saavedra, $ 12.000; al doctor Carlos A. Bocalandro, $ 4.660; al doctor Alberto Haber, $ 33.600; al doctor Mario Luis Waisse, $ 3.600, y al doctor Edgardo H. Iriarte, $ 24.000, y por resolución del 23|8|73: al doctor Luis María Saavedra, $ 10.000; al doctor Carlos A. Boca andro, $ 3.950; al doctor Alberto Haber, $ 28.000; al doctor Mario Luis Waisse, $ 3.000; al doctor Edgardo H. Iriarte, $ 20.000, y al escribano José Fernando Berza, $ 3.500.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.2|9 Nº 92.205 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "TEXTILES GLORIA; Síndico, Contadora doña Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2231 planta baja "B", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase nueva fecha para que tenga lugar la junta para el día 11 de diciembre de 1974, a la hora 10. Hágase saber a los acreedores que el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos vence el día 8 de octubre de 1974. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Héctor J. Folguel López, secretario.
e.30|8-Nº 1.245 v.5|9 74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días la quiebra de "POL SAIZAR Y CIA. S.A.", que por Resolución de fs. 613 y suspensión de los plazos legales, se dispuso fijar nueva fecha de junta para el día 19 de setiembre de 1974, a la hora 10, para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Héctor J. Folguel López, secretario.
e.30|8-Nº 1.246 v.5|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, cita por el termino de cinco días a FEDERICO ALBERTO PRADERA, VICENTE GERONIMO POLESSI, ANIBAL ROGELIO GONZALEZ, JOSE LACERENZA y FRANCISCO JAVIER EQUIOIZ, para que comparezcan en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires s|Federico A. Pradera y otros s|ejec. $ 240.000", a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 187,50 e. 30|8 Nº 92.147 v. 5|9|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ROYO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA y sus socios JUAN MELCHOR ROYO y RICARDO ROYO. — **Es síndico la contadora María Elena Ques, con domicilio en Montevideo 666 piso 8º, oficinas 812|13, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.**
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.29|8 Nº 1.233 v.4|9|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se deduje se oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días en los autos "TRANSPORTE SILVA s|Cancelación de pagaré firmado por Acacia, S.A.C.I. a favor de Ledesma, S.A. y endosado por ésta, con vencimiento el 19|10|1973 pagadero en Buenos Aires, por $ 6.110,50. — Publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 393,75 e.23|8 Nº 90.544 v.12|9|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días a los acreedores de don BENEDICTO MARTIN el concurso preventivo solicitado, fijándoles plazo hasta el 27 de setiembre de 1974 para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, domiciliado en Batalla del Pari Nº 484, piso 3º los justificativos de créditos. El día 3 de diciembre de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 168,75 e.2|9 Nº 92.175 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, en autos "FABI IND. y COM. S. A. s|cancelación", comunica que se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por la firma Loma Negra, C.I.A.S.A., con fecha 9|5|74 por un monto de $ 300.000.— cada uno, a favor de "Fabi, Ind. y Com. S. A. con vencimiento el 30|8|74 y el 15|9|74 respectivamente. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 562,50 e.29|8-Nº 91.593 v.18|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Autos y vistos ... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A.", con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días edictos en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benítez Cruz, juez".
Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos: "LAHUSEN CRISTIAN EDUARDO DIEDRICH JUAN JORGE s|cancelación", comunica la cancelación de los títulos. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 aplicable, conforme al artículo 226 del Decreto-Ley 19.550|72, bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el actuario, dispónese la cancelación de los títulos representativos de 13.680 acciones al portador, de un valor nominal de pesos 10.— cada uno, que totalizan 136.800 pesos, emitidos por la firma "Bermúdez, Sociedad en Comandita por Acciones", inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1970, bajo el número 1.561, folio 295 del Libro 248 de Contratos Públicos, pertenecientes al actor. — A los fines previstos por el citado artículo 89, publíquese edicto por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 843,75 e. 28|8 Nº 91.296 v. 17|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA NORMA BAEZ de D'AGOSTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.669-v.5|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA o ALICIA ELENA HECKER de BEAUDEAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 67,50 — e.3|9-Nº 92.544-v.5|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GRAÑA DEIRA de RICCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 56,25 — e.3|9-Nº 92.443-v.5|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO DIODATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.471-v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo Rongo, en la causa Nº 10.258|74, caratulada "D'Albo, Oscar Frever s|inf., artículos 189 bis y 213 del Código Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ROLANDO VIEIRA (a) El Gordo Carlos y a EDUARDO DARIO DE NEGRI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, agosto 6 de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.29|8 Nº 1.235 v.4|9|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile Secretaría Nº 16 del suscripto cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MANUEL ROBERTO GONZALEZ, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2166|74, caratulada: Fontán, Roberto y otros s|inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 2 de agosto de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e.29|8 Nº 1.236 v.4|9|74

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA ELVIRA COSTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa número 2.514, que se le sigue en orden al delito de robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario.
e. 2|9 Nº 1.259 v. 6|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO ALBERTO PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Nº 79.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 1º de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.29|8 Nº 1.237 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1 doctor René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a HORACIO MUÑOZ (a) "El Entrerriano" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.300, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Penal, La Plata, 6 de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.2|9 Nº 1.261 v.6|9|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO RUGGERI y OSCAR HORACIO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. número 22.531-G), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.262 v.6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE OSCAR PINEDO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.263 v.6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ENRIQUE VENANCIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación a Gas del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.29|8 Nº 1.238 v.4|9|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL RIVERO (Causa Nº 16.815-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|9 Nº 1.264 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO DEL VALLE HAJJAR para que dentro del término de quince días, a contar del, ultima de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — a estar a derecho en la causa número 9.265|69 que se sigue por el delito de robo, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 2 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.29|8 Nº 1.239 v.4|9|74

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA MOLINA de PEREZ para que dentro de los quince días, a partir de la última publicación del presente, que se hará por el término de 5 días, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 12.912|73, seguida contra Benjamín Gómez por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|8 Nº 1.240 v.4|9|74

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Carbone José Antonio Damn: S.E.G.B.A. s|hurto". Expte Nº 29.082|74, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO CARBONE a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de agosto de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.2|9 Nº 1.260 v.6|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.19|8 Nº 1.165 v.6|9|74

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, provincia de Córdoba, cita y emplaza al señor MIGUEL ANGEL GIRAUDO (M. I. Nº 7.970.825), para que dentro del término de cinco días y en el horario de 9 a 12 horas, comparezca por ante dicho Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a efectos de ser invitado a prestar declaración indagatoria en autos c|"Rodríguez, Daniel y otros — p.ss.aa. de tenencia ilegítima de armas y explosivos" (Expte. Nº 12, letra R, año 1974), por suponérselo autor de tenencia ilegítima de armas y explosivos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Río Cuarto (Córdoba), 5 de agosto de 1974. — Martín D. Agüero, secretario.
e.29|8 Nº 1.241 v.4|9|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por tres días, en autos "LA CONSTRUCCION S.A. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|CORTEZ OSCAR RUBEN s|Ejec. Hipot." Exp. Nº 21.121, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en esta Capital, calle Gascón 96|98, entre Lezica y Bartolomé Mitre, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, cuyas medidas son 10,82 mts. de frente por 34,64 de fondo. Superficie total 374,80 mts. Base $ 131.332,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 112,50 e. 2|9 Nº 92.212 v. 4|9|74

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en los autos caratulados "MARCO DEL PONT DE PEREZ DEL CERRO, MARIA ESTELA su sucesión" expediente Nº 23.596, que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 5 de setiembre de 1974, a las 15 y 21 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital Federal, los bienes muebles inventariados de fs. 390 a fs. 396, que comprenden: Porcelanas, alfombras, libros, alhajas, mesas, juego de sofá y sillas coloniales, heladera, lavarropas, cuadros y alfombras, platería y marfiles. La exposición de los mismos estará librada al público los días 25, 26 y 27 de agosto de 1974, en el local del remate en el horario de 10 a 13 hs. y de 16 a 21 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 105.— e.3|9 Nº 92.514 v.4|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|SCALISE NICOLAS y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 40.574), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 17, en el local de la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, del inmueble ubicado en la calle Monteverde Nº 2645, de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, compuesta de dos dormitorios de 3,50 por 3,50 mts., cada uno, un comedor de 6 x 3 mts., una cocina de 2 x 3 mts., un baño de 1,50 x 1,50, y al frente un jardín sobre un terreno de 8,66 de frente por 43,30 mts. de fondo, se encuentra ocupada, los días de visita es a partir del día 2 de setiembre, de 12 a 17 horas. Base: $ 37.626.66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 180.— e. 2|9 Nº 92.302 v. 4|9|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en juicio: "CIA. DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L. s|Quiebra", Exp. 31.647 que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 6 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, los bienes inventariados a fs. 298|300 consistentes en máquinas perforadoras: plumas; lotes de caños de acero; de hierro galvanizado; barras de transmisión para bombas; cucharas distintos tipos, para perforación; bomba y válvula, y demás elementos para perforación, que se exhiben en Intendente Tomkinson 749, San Isidro Prov. Bs. As., de 10 a 12 hs. a partir del 2 de setiembre. Sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 75.— e. 3|9 Nº 92.384 v. 4|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: "SANTILLI EDUARDO s|Quiebra, Expte. 42.121|72", que el martillero Raúl Oteyza, rematará el día 6 de setiembre 1974, a las 11,45 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital: Un aparador desarmable 4 puertas, cajonera lateral, cubierta vitrea; un bargueño tapa vidrio, 2 puertas, fondo espejo con estantes; una mesa cubierta, vitrea 2 pedestales, estilo inglés, caoba, filetes bronce; 6 sillas estilizadas francés y un marco con 3 espejos con molduras, tallados, estilo inglés, todos presentados con roturas, manchas y deterioros, que son exhibidos en Corrientes Nº 3047 (Depósito Banco Municipal - Inventario D. 30.269), de lunes a viernes de 12 a 15 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P., el comprador debe fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 105.— e. 3|9 Nº 92.674 v. 4|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ROITMAN ISIDORO c| DEBRIEU ALFREDO y otros, s|Ejecutivo" Expte. Nº 26.233, que el martillero Armando G. Maroida, rematará el día jueves 12 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en mi salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa de la Unidad de Departamento Nº 3, desocupado, correspondiente al inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Príncipe de Gales 1061, (sub-Parcela 30-03), que consta de comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, galería y 2 patios. Superficie funcional: 104.31 m2. Base $ 24.462,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e. 3|9 Nº 92.584 v. 5|9|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MARISA D. S.R.L. s|Quiebra", Expediente Nº 28.635, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 10 de septiembre de 1974, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, los bienes inventariados a fs. 416 (caja fuerte, repisa, armario de metal, archivo metálico estantería metálica, escritorio, ropa de mujer, hay catálogo). Los bienes se exhibirán el día 9 de septiembre de 1974, en la calle Humahuaca Nº 4345, de 12 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e. 3|9 Nº 92.376 v. 4|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "DE-BENEDETTI JOSE s|Quiebra" Exped. Nº 49.845, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 12 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del inmueble de la calle Superí 4655 entre Arias y Deheza, que mide 8,66 de frente al S.O. x 34,64 metros de fondo, ocupado por el fallido y su madre y que corresponde según título a Nº 20 de la Manzana 76 (consta de un negocio al frente, un patiecito, cocina, vestíbulo, dos habitaciones grandes, baño, fondo y un pasillo lateral). Base $ 25.360,00 ($ 2.536.000 m|n.). — Deudas: Municipalidad: $ 296.21 y 179,40. Obras San. 369,60 pesos. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Y los bienes muebles: una heladera eléctrica Selmar de 1,20 por 0,80, en la parte posterior dos puertas y al frente vidrio en regular estado de conservación con su correspondiente motor; tres estanterías de metal; un mostrador de madera 2,30 x 0,60, sin cajones y una balanza reloj, marca Brasilia, capacidad 25 kg. número 31.219. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas y exhibición, de 9 a 12 horas.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — $ 337,50. e. 3|9-Nº 92.675-v. 9|9|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: ESTUDIO PUBLICITARIO LARK S. R. L. c|TIDITELLI ALEJANDRO y otro s|ejec." (Expediente 42.934), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhibirán todos los días desde el 29 de agosto al 6 de setiembre, de 10 a 16 horas: Un juego de sillones comp. de sofá y dos sillas individuales, tap. tela, c|gris verdoso; un tocadiscos marca "Wincofón" Nº 110035; un turbo circulador marca "Donaire"; veintiocho tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, doce tomos Historia de España "Lafuente"; una mesa de mad. de comedor extens., de aprox. 1,50 x 1 metro, con tres sillas tap. en plástico; un lavarropas marca "Drean" tamaño chico. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 112,50 e. 3|9 Nº 92.390 v. 4|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A. s| quiebra", Exp. 243-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, Cuatro lotes de terreno ubicados en Ing. Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. Buenos Aires, Paraje "Barrio Lambaré", próximos a la Ruta Panamericana. Sobre la calle Gorriti o Juana de Azurduy, los lotes: 13, 14 y 15 de la Mza. "A", de 10 mts. de fte. por 46,02 de fondo. Super. 460,20 mts. cds. c|uno, aproximad. y el lote 10 de la Mzna. "A" s| la calle Güemes. Todos los lotes están entre las calles Roma y Fray M. Esquiú (lote 10: 10 x 45 mts.). Se encuentran próximos al Criadero Sosiego — ex Clavelinas— y la razón social Carlos Damm y despensa "Dany". Base pesos 806,67 cada uno. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Los lotes se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 16 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 213,75 e. 3|9 Nº 92.389 v. 5|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el Juicio "RAMOS HORACIO SALVADOR c|GARCIA ENRIQUE s|Ejecutivo, Expediente número 197.650|73", que el martillero Rafael Oliden, rematará el 5 de setiembre de 1974, a las 15 horas en Talcahuano 479, Capital, un departamento de propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 7, planta azotea, en la finca de la calle Moldes 1717, Capital, compuesto de dos ambientes, baño y cocina, superficie propia de 20,82 m2., porcentual 6.46 o|o, Partida Inmobiliaria 1.184.282, Nomenclatura Catastral: Circ. 17; Sec. 37; Manzana 137; parcela 3c. Base: diez mil trescientos pesos, ($ 10.300), al contado, seña 8 o|o; comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Según constancia de autos, la unidad se entrega desocupada. Visitar los tres días anteriores al del remate, de 10 a 13 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 26 días de agosto de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 157,50 e. 3|9 Nº 92.658 v. 5|9|74

Nº 14

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 14, anuncia durante dos días en el juicio: "DERTINOPULOS NICOLAS c| MENDONCA AZINHEIRA JORGE O. s| Ejecutivo, (Expte. 125047)", el remate de repuestos de automotores y estanterías usados: Capots, guardabarros, carburadores, vidrios para faros, paragolpes, parrillas, defensas, espirales, correas, palieres, juegos levanta vidrios, etc. Asimismo, estanterías y mostrador metálicos. Rematará el martillero Sofanor Novillo Corvalán, el sábado 7 de setiembre próximo a las 10 horas en Lynch 3901, esq. Romero, Capital. Exhibición en el lugar de la subasta los días 5 y 6 de setiembre de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 105 e. 3|9 Nº 92.539 v. 4|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber por tres días en Autos "AGFA GEVAERT ARGENTINA S. A. I. C. c|CASTRO ALBERTO L. s|ejec. prend." Exp. Nº 167.210, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de setiembre a las 11 hs., en la calle Venezuela 818, donde el bien se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 hs., lo siguiente: Una cámara Gráfica vertical marca Agfa Gevaert, modelo Replomaster, Nº de fabricación 67-29566. — Al contado. — Base $ Ley 19.470. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago total.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 90.— e. 2|9 Nº 92.213 v. 4|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "REGADA AGUSTIN c|RUTSCH RICARDO A. y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 121358", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, usado, tipo automóvil, modelo año 1962, con carrocería Pick-Up de fabricación nacional, con motor Nº 626079381, serie número 00231102467, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 872558, mal estado, no funciona y hay partes desarmadas. — Sin Base. Al contado. — Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Carlos P. García, Oficial 1º.

$ 75 e. 3|9 Nº 92.358 v. 4|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por 2 (dos) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c| CELIS JOSE D. y SALINAS DE CELIS FELISA s|ej. prendaria, Expediente número 208.593", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|9|74, a las 8,30 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21, el siguiente bien: Una máquina de coser industrial, marca Singer, Nº D. 168.266, modelo 81-3 con motor marca Mech Nº 11433, modelo T de 1|3 CV con sus accesorios. — Base: $ 715. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 90 e. 3|9 Nº 92.579 v. 4|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|GRAVA DE TONON TERESA s|ej. prendaria, Expediente Nº 224.401", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|9|74, a las 9,30 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21. Una máquina de coser tapa costura, marca Singer, modelo 86-3 Nº G- 9.782.549, con sus accesorios, destinada al uso comercial. — Base $ 8.000. — Comisión 10 o|o. — Al Contado y efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 112,50 e. 5|9 Nº 92.578 v. 5|9|74

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, se hace saber que el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, ha sido designado en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. contra DI CATARINA NESTOR ALCIDES, sobre cobro prendario, expediente 86.674|74" el cual procederá a vender en pública subasta con base de: $ 5.324,50 un acondicionador de aire marca Surrey, Modelo M.X. 25.C.T., con número de fabricación 11.218.409, que puede examinarse en Junín 151, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. La subasta se efectuará en calle Junín 151 de esta Capital Federal, el día seis de setiembre de 1974, a las 15 horas. — La venta se efectúa con pago al contado. Pagaderos en el acto de la subasta con dinero efectivo, cuya unidad subastada será entregada cuando el Juzgado apruebe el remate. — El comprador deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 225.— e. 3|9 Nº 92.405 v. 5|9|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por 3 (tres) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c| NAVARRO PEDRO RUBEN y otro s|ej. prendaria expediente Nº 29.702", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, rematará el día 17|9|74, a las 9 hs., donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, of. 21, los siguientes bienes: una máquina marca Singer Nº AF—161.365, modelo 114|33 c|motor GE, modelo A Nº 1852, de 1|4 C.V.; una máquina Stman Class, modelo 621, Nº B11869—5; una máquina Durkopp, modelo 17—38, Nº 334.917, con motor Mech Nº 5073, modelo A de 1|3 C.V.; una máquina Supreme, modelo DSN—165, número H—704.819, con motor Mech Nº 05.132, modelo A, de 1|2 C.V., con sus accesorios completos, usadas, todas de coser, destinadas al uso comercial. — Base: $ 13.000. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180.— e. 3|9 Nº 92.577 v. 5|9|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en autos "ALCORTA, PEDRO S. y ot. c|GOMEZ, ZOILO G. s|Ejec.", que el martillero Carlos Citro rematará el 7 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en Av. Santa Fe 5009, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., designado con el número 17 de la manzana 175, mide 10 mts. fte. calle 1º de Mayo por 25,67 mts. de fondo. Superficie: 256,70 m2. Catastro: Circ. I. Sec. D Manzana 284, Parcela 17. — Se encuentra desocupado. Base $ 1.244,68. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 10 por mil. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 135 e. 2|9 Nº 92.321 v. 4|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Federal Nº 2, Sec. Nº 5, comunica por 2 días, que el martillero Mario Delfor Fassi, en los autos "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|DEL VALLE MAGUNA EDGARDO s|consignación Judicial", expediente Nº 925, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el Galpón Nº 16, puerta 2 de la Estación Buenos Aires del Ferrocarril Belgrano —Vélez Sársfield y Suárez—, de la Capital Federal: un lote de leña quebracho colorado Campana, tipo panadería de aprox. 19.850 kilogramos, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el mismo lugar todos los días hábiles de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo, en el acto.

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1974. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.

$ 90.— e. 3|9 Nº 92.386 v. 4|9|74

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181